Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 24 de diciembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GUILLERMO MIRAS
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 986. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen doña Aída Juana Francisca Borra de Mirás, viuda de sus primeras nupcias con don Guillermo Bernardo Mirás, con cédula de identidad número ochocientos veintidós mil trescientos once, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraná número mil doscientos ochenta y nueve; los esposos en primeras nupcias don Guillermo Oscar Andrés Mirás, con cédula de identidad número seiscientos ochenta mil novecientos noventa, de la Policía Federal, y doña Elsa Flora Enriqueta Warburg de Mirás, con cédula de identidad número trescientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de la Policía Feedral, ambos domiciliados en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; doña Elsa Susana Mirás, soltera, con cédula de identidad número tres millones setecientos once mil novecientos veinticuatro, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; don Guillermo Jorge Mirás, soltero, con cédula de identidad número tres millones setecientos once mil novecientos veintitrés, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; doña Dora María Warburg, soltera, con cédula de identidad número quinientos cincuenta y un mil ciento dieciséis de la Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos ochenta y dos; don Héctor Jacinto García Belmonte, casado en primeras nupcias con doña Victoria Francisca Cartier, con cédula de identidad número seiscientos setenta y nueve mil setecientos once, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta; don Raúl Alberto Torres Viñas, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil seiscientos sesenta y ocho; don Práxedes Mateo Sagasta, casado en primeras nupcias con doña Ana Amelia Ytuarte, con cédula de identidad número ciento diez mil novecientos doce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gobernador Valentín Vergara número dos mil quinientos treinta, y don Juan Ferrari Herrero, casado en primeras nupcias con doña Adela María Ortega, con cédula de identidad número dos millones tres mil doscientos sesenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear número mil ochocientos treinta y seis, los ocho primeros son de este vecindario y los dos últimos son vecinos del Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, y se encuentran de tránsito aquí. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le acordó personería jurídica, de la sociedad anónima denominada "Guillermo Mirás, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número ocho mil seiscientos setenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y nueve, que corresponde al expediente de la Inspección General de Justicia número diez mil cuatrocientos noventa y seis, del año mil novecientos cincuenta y nueve, del que copio de fojas uno a seis, el acta constitutiva de la sociedad en la que se redactó el estatuto de la misma, la designación del Directorio y la suscripción de la primera serie de acciones, y de fojas dieciséis, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le acordó personería jurídica, siendo el tenor de dichos documentos, el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en la sede de la calle San Martín número seiscientos ochenta y tres, primer piso, los señores: Aída Juana Francisca Borra de Mirás, viuda de primeras nupcias de don Guillermo Bernardo Mirás, de setenta y un años de edad, con cédula de identidad número ochocientos veintidós mil trescientos once, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraná número mil doscientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Guillermo Oscar Andrés Mirás, casado en primeras nupcias con Elsa Flora Enriqueta Warburg de Mirás, de cincuenta años de edad, comerciante, con cédula de identidad número seiscientos ochenta mil novecientos noventa de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro, de la Policía Federal, domiciliada en Ave- Enriqueta Warburg de Mirás, casada en primeras nupcias con Guillermo Oscar Andrés Mirás, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número trescientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de la la Policía Federal, domiciliada en Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; doña Elsa Susana Mirás, soltera, de veinticuatro años, con cédula de identidad número tres millones setecientos once mil novecientos veinticuatro, de la oPlicía Federal, domiciliada en Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro de la Capital Federal; Guillermo Jorge Mirás, soltero, de veintidós años, con cédula de identidad número tres millones setecientos once mil novecientos veintitrés, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; doña Dora María Warburg, soltera, de cincuenta y tres años de edad, con cédula de identidad número quinientos cincuenta y un mil ciento dieciséis, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos ochenta y dos de la Capital Federal; don Práxedes Mateo Segasta, casado en primeras nupcias con Ana Amelia Ytuarte, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número ciento diez mil novecientos doce de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gobernador Valentín Vergara número dos mil quinientos treinta, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Jacinto García Belmonte, casado en primeras nupcias con doña Victoria Francisca Cartier, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número seiscientos sesenta y nueve mil setecientos once de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, de la Capital Federal; don Raúl Alberto Torres Viñas, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil seiscientos sesenta y ocho de la Capital Federal; y don Juan Ferrari Herrero, casado en primeras nupcias con doña Adela María Ortega, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones tres mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear número mil ochocientos treinta y seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires. Abierto el acto y luego de una deliberación preliminar, convienen en dejar constituída por este mismo acto una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación Guillermo Mirás, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de GUILLERMO MIRAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República; su término de duración será hasta el veinte de agosto del año dos mil cincuenta y ocho. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero, a saber: a) Operaciones comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones, administraciones y representaciones; b) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permutar, administraciones, arrendamientos y|o explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean éstos urbanos o rurales, incluso todas las operaciones que reglamenten las leyes sobre propiedad horizontal; y c) Operaciones Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo: aporte de capitales a personas, empresas y|o sociedades, existentes o a constituírse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, documentos de crédito o valores. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa e indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o en bienes. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias de un millón de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y su forma y modo de pago. Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo Quinto: Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber a la Inspección General de Justicia. Los poseedores de acciones, dentro del plazo de quince días, a contar de la última publicación, tendrán preferencia a la suscripción de la nueva emisión a prorrata de su tenencia. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares a determinarse por la Asamblea General, en el acto eleccionario y de tres Directores suplentes. Los Directores serán elegidos en Asamblea General Ordinaria, durarán un año en sus funciones, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la designación de los reemplazantes, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Anualmente, en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria el Directorio deberá elegir entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o muerte del Presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente. Las vacancias de los directores titulares, serán llenadas por los suplentes en el orden de su nombramiento y a falta de suplente, por las personas que designe el Síndico, quienes desempeñarán sus funciones hasta la próxima Asamblea General. Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la Sociedad cincuenta acciones como garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Diretcorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y resolver todos los asuntos concernientes a ella que no estén reservados por la ley y/o los estatutos, a la Asamblea General de Accionistas. Todos los contratos, escrituras y documentos que impliquen obligaciones deberán ser firmados por el presidente o por dos directores, o por un director y un apoderado de la Sociedad, salvo el caso que el Directorio hubiera conferido poderes generales o especiales a esos efectos; b) Disponer la integración de las primeras acciones que suscriban los accionistas constituyentes y la emisión e integración de las que falten colocar del capital autorizado y las de sus aumentos en caso de que así lo autorizara la Asamblea de Accionistas, fijando el precio, la forma y condiciones de pago; disponer asimismo la emisión de debentures, dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas, fijando las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimen convenientes; c) Disponer la entrega de acciones en pago de bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, lo cual con la documentación pertinente, se comunicará a la Inspección General de Justicia; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Preparar al treinta y uno de diciembre de cada año la Memoria, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de las utilidades; f) Nombrar, contratar y despedir Gerentes, sub-gerentes, Agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando sus retribuciones y atribuciones: g) Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionados con la administración social. En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias estén a cargo de directores, el directorio podrá determinar una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea; h. Conferir, revocar, aceptar y renunciar poderes generales o especiales y encomendar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a quienes estima conveniente con las facultades que determine; i) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia, todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación a facultades, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales enumerados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los establecidos en los incisos quinto y sexto de este último. Asimismo podrá realizar operaciones sin limitación alguna con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare; adquirir y enajenar bienes inmuebles o muebles; constituir y aceptar hipotecas y prendas; otorgar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; aceptar fianzas y cesiones de crédito; hacer depósitos de dinero o títulos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; tomar dinero prestado; firmar, descontar, endosar, aceptar y/o girar letras, pagarés, vales y otros documentos endosables· j) Registrar, adquirir, ceder y transferir toda clase de marcas, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación sea en propiedad o en uso y goce y por el tiempo y en las condiciones ocurrentes. La enumeración que antecede es meramente explicativa y no limitativa y en consecuencia, el Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos Estatutos y para autorizar cualquier acto u operación que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados anualmente por la Asamblea reelegidos indefinidamente, cuyas atribuciones serán las conferidas por la ley y estos Estatutos. — Artículo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas y realizadas en un todo de acuerdo a ls disposiciones contenidas en los artículos números trescientos cuarenta y siete a trescientos cincuenta y nueve inclusive del Código de Comercio y a estos estatutos. — Artículo Décimo: Las Asambleas de Accionistas serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez de anticipación, y en segunda convocatoria, en caso de ser necesario, durante tres días y ocho de anticipación al día de la Asamblea. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, recibiendo en cambio, un recibo en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de boleto de en-

trada a la Asamblea. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el presidente de la Sociedad o quien lo reemplace y estarán en quórum en primera convocatoria con los accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, salvo los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria, las asambleas se constituyen válidamente en todos los casos, incluso en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro con el número de accionistas que concurran. Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el presidente. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre. Los inventarios y balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto: b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al Síndico, y c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El monto máximo de las restribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de sus funciones técnico-administrativos de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución. la liquidación de la Sociedad se practicará conforme a las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo del último Directorio con intervención del síndico. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los casos no previstos por estos estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales de la materia". — Aprobado que fue el estatuto en la forma precedentemente consignada, se resolvió: Primero: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones en la siguiente forma: doña Aída Juana Francisca Borra de Mirás, cuatro mil seiscientas acciones; Guillermo Oscar Andrés Mirás, cuatro mil seiscientas acciones; doña Elsa Flora Enriqueta Warburg de Mirás, cien acciones; doña Elsa Susana Mirás, cien acciones: don Guillermo Jorge Mirás, cien acciones: doña María Dora María Warburg, cien acciones; doctor Práxedes Mateo Sagasta, cien acciones; don Héctor Jacinto García Belmonte, cien acciones: don Raúl Alberto Torres Viñas, cien acciones, y don Juan Ferrari Herrero cien acciones; lo que hace un total de diez mil acciones, o sean un millón de pesos moneda nacional, de cuyo importe integran el diez por ciento, en dinero efectivo, el que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Segundo: Elegir el primer directorio que estará constituido por tres miembros titulares y por tres suplentes, resultando electos: presidente, don Guillermo Jorge Mirás; vicepresidente, doctor Práxedes Mateo Sagasta, y secretario, don Héctor Jacinto García Belmonte, y suplentes los señores doña Elsa Flora Enriqueta Warburg de Mirás, doña Elsa Susana Mirás y doña María Warburg. — Tercero: Proceder a designar síndico titular a don Juan Ferrari Herrero y síndico suplente a don Raúl Alberto Torres Viñas. — Cuarto: Se resuelve autorizar a los señores Guillermo Jorge Mirás y doctor Práxedes Mateo Sagasta para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica para la Sociedad que por este acto se constituye y la aprobación del estatuto que regirá su funcionamiento, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que sea requerida por la Repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado, o que los mandatarios estimen convenientes, presentar escritos, documentos, solicitar plazos, contestar vistas, interponer recursos de reconsideración y/o apelación y una vez autorizada la sociedad, proceder a su constitución definitiva, firmando al efecto la pertinente escritura y proceder a su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: Bernardo, número, cuarenta, primeras, agencias, de, transacción, pudiendo, delegar, y, correspondiente, serán, que, directorio, operaciones, limitación, creado, procedimientos. servirá, ejercicio, especiales, Ferrari, Elegir, Directorio, carácter, los, efecto. Vale. — S|raspado: deberán: Vale. — Entrelíneas: incluive. — Vale. — Aída B. de Mirás. — G. O. Mirás. — P. M. Sagasta. Elsa W. de Mirás. G. J. Mirás. Dora María Warburg. Elsa S. Mirás. Héctor García Belmonte. J. Ferrari Herrero. Raúl A. Torres Viñas". — "Buenos Aires, 30 Oct. 1959. — Visto el expediente Nº 8.672|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Guillermo Mirás. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Guillermo Mirás. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital el 20 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 13.881. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, don Rodolfo Angel Cerri y don Gabriel Fernández. vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Aída B. de Mirás. — G. O. Mirás. — Elsa W. de Mirás. — Elsa S. Mirás. — G. J. Mirás.

Dora María Warburg. — Héctor García Belmonte, — Raúl A. Torres Viñas. — P. M. Sagasta. — J. Ferrari Herrero. — Rodolfo A. Cerri. — Gabriel Fernández. — Hay un sello. — Ante mí Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio novecientos ochenta y seis, del Registro quinientos veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Guillermo Mirás, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del cero. cero. siete mil quinientos ochenta y dos, al cero, cero siete mil quinientos noventa: todos de la serie T. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guirre, secretaria.

$ 16.000.- e.24|12-Nº 21.427-v.24|12|59

LOS GUINDOS
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.741. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos treinta y dos: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron los señores María Esther Lucía Marana de Badía, casada, domiciliada en la calle Arenales un mil seiscientos cuarenta y siete de esta ciudad; doña María Esther Badia de Spartano, casada con Vicente C. Spartano, domiciliada en la calle Venezuela un mil doscientos dieciocho de esta ciudad; don José A. Badia, médico, casado con María Luisa de Pontes Martínez, domiciliado en la calle Pampa tres mil seiscientos ochenta y tres de esta ciudad; doña Sara Susana Badia de Ballester, casada con Miguel Cecilio Ballester, domiciliada en la calle Arenales un mil seiscientos cuarenta y siete, de esta ciudad; doña Emma Marta Badia y Pique de Garona, casada con Jun Carlos Garona domiciliada en la calle Larrea un mil quinientos, de esta ciudad; doña Susana Della Badia de Hertelendy, casada con Isaac de Hertelendy. domiciliada en la calle Arenales un mil seiscientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don José Miguel Ballester, empleado, casado con doña Elida Victoria Darros, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos cincuenta y cinco, Las Flores, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Martha Teresa Spartano, soltera, domiciliada en la calle Venezuela un mil doscientos dieciocho, de esta ciudad; don Félix Ernesto Puchulu, médico, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil novecientos veinte, de esta ciudad, y el doctor Guillermo Alfredo Naveiro, que firma G. A. Naveiro, casado en primeras nupcias, abogado, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos setenta y uno de esta ciudad, todos son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, hábiles para este acto, y dijeron: Que elevan a escritura pública el acta constitutiva de "LOS GUINDOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza el funcionamiento, los que transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en calle Reconquista Nº 336, piso 9º, los señores: María Esther Lucía Marana de Badia, María Esther Badia de Spartano, José A. Badia, Sara Susana Badia de Ballester, Emma Marta Badia y Pique de Garona, Susana Della Badia de Hertelendy, José Miguel Ballester, Martha Teresa Spartano, Félix Ernesto Puchulu y Guillermo A. Naveiro, y resolvieron: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de "Los Guindos, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los Estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta Acta. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional quedando suscripta la totalidad, e integrándose en la forma que se detalla a continuación: La señora María Esther Lucía Marana de Badia, suscribió $ 195.000 m|n., que representan 1.950 acciones; el señor José A. Badia y las señoras María Esther Badia de Spartano, Sara Susana Badia de Ballester, Emma Marta Badia y Pique de Garona y Susana Delia Badia de Hertelendy pesos 39.000 m|n., cada uno, representados por 390 acciones cada uno; los señores José Miguel Ballester. Félix Ernesto Puchulu y la señorita Martha Teresa Spartano $ 3.000 m|n. cada uno. que representan 30 acciones cada uno, y el señor Guillermo A. Naveiro, pesos 1.000 m|n., es decir 10 acciones. Los seis primeros integraron totalmente su parte con la fracción de terreno de campo que transfieren a la sociedad anónima, que se encuentra ubicada en las proximidades de la Estación Máximo Paz, partido de Esteban Echeverría, de la provincia de Buenos Aires, que corresponde a parte del establecimiento denominado "La Casiana", designada en el plano aprobado bajo característica 30 º2|50 con la letra B., con superficie de 133 Hs. 48 As. 30 Cs. 5.072 centímetros cuadrados, que linda: por el Noroeste Ruta Nacional Nº 205 por el Sudoeste sucesión de Federico Garrigós; por el Sudeste con Luis D'Espósito y por el Noreste con resto de la propiedad de la que formó parte, inscripta a nombre de las mencionadas personas por las inscripciones Nº 252. 253, 254. 255, 256 y 257 de Esteban Echeverría. año 1947. La transferencia se hace por el precio total de $ 390.000 m|n. correspondiente a cada uno de los accionistas en la proporción indicada: los cuatro últimos lo suscriben en dinero efectivo e integran el 10 o/o. Oportunamente se presentará un informe pericial por el que se comprobará en forma fehaciente que el valor por el cual ha sido cedida la fracción mencionada es inferior al valor corriente de plaza en estos momentos. — Cuarto: Establecer en tres directores la composición del directorio, siendo electos por unanimidad, Presidente: José A. Badía, directores, Emma Marta Badia y Pique de Garona y María Esther Badia de Spartano; Síndico: Vicente C. Spartano; Síndico suplente: Guillermo A. Naveiro. — Quinto: Dejar autorizados a los doctores Guillermo A. Naveiro, Jaime Malamud, Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías, los que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, así como la aprobación de sus Estatutos sociales. así como aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. Se les autoriza igualmente. para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. Labrada la presente acta constitutiva y leída que fué, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. María Esther Marana de Badía. Susana Badía de Hertelendy. — María Esther Badía de Spartano. José H. Ballester. José A. Badía. Félix Ernesto Puchulu. — Sara S. Badía de Ballester. — Martha Teresa Spartano. — Emma B. de Garona. — C. A. Naveiro". — "Estatutos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LOS GUINDOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", queda constituída esta sociedad anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) A operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, representar y distribuir, recibir en consignaciones o actuar como comisionista en toda clase de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, interviniendo en negocios realizados, en trámites o a realizarse; b) A la explotación de la agricultura y la ganadería en todos sus ramos y aspectos; c) A negocios inmobiliarios, mediante la compraventa, explotación, construcción y administración, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. — Capítulo II. — Capital Social. Acciones. Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de doscientos mil pesos cada una. Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series no inferiores a doscientos mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de accionistas, que se anunciará durante tres días en el "Boletín Oficial", la resolución se elevará a escritura pública, a cuyo efecto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. Artículo séptimo: Las emisiones de acciones que se efectúen dentro del capital actualmente autorizado se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. En los aumentos de capital por sobre la suma de un millón de pesos, el Directorio también podrá tomar esas decisiones cuando sea expresamente autorizado por la Asamblea. Los tenedores de acciones tendrán dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, a contar desde la última publicación que se hará con el objeto de hacerlo conocer durante tres días en el "Boletín Oficial", preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que por resolución de la Asamblea General de accionistas, la emisión se utilice para el pago de bienes. En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las soliciten; si aun así resultase todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. Artículo octavo: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. Artículo noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por dos directores, cualquiera de ellos, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. Capítulo III. - Dirección y administración. Artículo décimo: La sociedad será di-

rígida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de accionistas. El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares elegidos por el término de tres años, el que se contará desde su designación hasta la Asamblea posterior e inmediata que los designe sucesor. Podrán ser reelectos. Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Para ser elegido director es menester ser propietario de diez acciones ordinarias, por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el Directorio, éste procederá, con conformidad del síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas, hasta la próxima asamblea. Si por cualquiera causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los directores si fueran tres, o de tres si fueran cuatro o cinco, se convocará inmediatamente la asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del director saliente. Artículo décimo primero: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno al presidente, el que podrá ser reelecto. Uno de los directores sustituirá al presidente en caso de renuncia, muerte o de ausencias o impedimentos temporarios. El presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por convocatoria del presidente o cuando dos miembros del Directorio o el síndico lo soliciten. Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido a la sesión. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico, respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los directores presentes en la reunión constituya quórum. Artículo décimo tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director o por medio de dos directores designados al efecto por el Directorio por medio del o de los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además podrá: Comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, etcétera; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina el Banco Hipotecario Nacional con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos, celebrar contrato de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad. tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarias, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquella represente; celebrar contratos de mandato, adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas, y todo otro acto relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede, no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participación de las utilidades, con cargo de gastos generales del ejercicio. Podrá revocar esas designaciones; d) Convocar a Asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de marzo; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero y los demás asuntos que deban ser aprobados por éste; g) Crear los empleos que juzgue necesarios fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; h) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, o si hubiese sido autorizado por la Asamblea, conforme a lo estatuído en los artículos sexto y séptimo, de estos Estatutos, fijando las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; i) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considero necesarias; j) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa; entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este Estatuto pero comprendidos en la finalidad social. Capítulo IV. Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. Ambos podrán ser reelectos. Capítulo V. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta de julio de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, así como el informe del síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario. o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del síndico. expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias a las Asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Boletín Oficial" empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrán entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas las acciones tendrán derecho a un voto. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al presidente El mandatario podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, tendrá derecho a más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo los casos previstos en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada. salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: El Presidente del Directorio presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, pudiendo la Asamblea designar una persona que desempeñe ese cometido en caso de ausencia o impedimento del titular. Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará esta por medio de avisos en el "Boletín Oficial" cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. Esta segunda convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo Vigésimo Segundo: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos. representan válidamente a todos los accionistas y tiene plenos poderes para el gobierno de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Al treinta y uno de Marzo de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de estos estatutos; los Balances, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Los que la Asamblea fije como honorarios del Directorio y Síndico. — Tercero: El importe restante tendrá el destino que resuelva dar la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora bajo la fiscalización del Síndico, con notificación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: Para la reforma o modificación de estos estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. — No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido, para que la Asamblea pueda funcionar válidamente. se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo primero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. — El quórum indicado en este artículo se requiere por otra parte para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. — María Esther Marana de Badía. — Emma B. de Garona. — G. A. Naveiro. — María Esther Badía de Spartano. — Susana Badía de Hertelendy. — José A. Badía. — José M. Ballester. — Martha Teresa Spartano. — Sara S. Badía de Ballester. — Félix Ernesto Puchulu. — "Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. Buenos Aires, 25 Sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7874|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad. — "Los Guindos", Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Guindos", Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 29 de Mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta (18 v vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12042". — Es Copia Fiel, doy fe, del acta de constitución, estatuto y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrantes a fojas una a siete vuelta, diez y ocho y vuelta y veintiséis de expediente número siete mil ochocientos setenta y cuatro año mil novecientos cincuenta y nueve. — En consecuencia los comparecientes confirman la constitución de la sociedad y protocolizan sus estatutos tal como fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y el texto del decreto respectivo, en la forma antes efectuada. — El escribano autorizante hace constar que se repondrá como impuesto fiscal la suma de seis mil pesos moneda nacional o sea sobre el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional. — Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos del acto don Juan José Martínez y don Juan Soubelet, vecinos, hábiles y de conocimiento doy fe. — Susana Badía de Hertelendy. — José A. Badía. — María Esther Marana de Badía. — Sara S. Badía de Ballester. — Emma B. de Garona. — María Esther Badía de Spartano. — Martha Teresa Spartano. — G. A. Naveiro. — José M. Ballester. — F. E. Puchulu. — J. Martínez. — Juan Soubelet. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, numerados sucesivamente Serie S.. que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Miguel M. Santamarina. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.080 e.24|12-Nº 26.580 D.T.-v.24|12|59

INDUSTRIAS RAB

Sociedad Anónima Minera y Sidero-Metalúrgica Industrial y Comercial R. A. B. S. A.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. y Secretaría del autorizante, se haces aber por un día, que por escritura de fecha 13 de noviembre de 1959 pasada ante el escribano Carlos Luis Rossi, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "INDUSTRIAS RAB, SOCIEDAD ANONIMA MINERA Y SIDERO-METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL R. A. B. S. A.", conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 15 de mayo de 1959, aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número 13.792 de fecha 29 de octubre de 1959, en el expediente número 8.344|59 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados como sigue: "Artículo Cuarto: El Capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.000 m|n. c|l.). representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias. Clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción y que representan quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), dividido en veinticinco (25) series (A. a Z.) de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) cada una y quince (15) series (1ª a 15ª) de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) cada una; y por trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias, clase "B" al portador, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, con derecho a un (1) voto por acción y que representan treinta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 35.000.000 m|n.), dividido en setenta (70) series (16ª a 85ª) de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) cada una. — Artículo Quinto: Por resolución de Asamblea, el Capital Autorizado podrá aumentarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.000 m|n.) en doscientas (200) series (86ª a 285ª) de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) cada una, en acciones ordinarias, clase "B" al portador, con derecho a un (1) voto por acción o en acciones preferidas, al portador sin voto que podrán gozar de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo y una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento. Cada resolución de aumento de Capital se hará constar en escritura pública abonando en este acto el impuesto correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones drante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.439-v.24|12|59

"B O X E R"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 2.509. — Primer Testimonio. — Escritura número: seiscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Hugo Alberto Chiocci Siri, escribano autorizante, comparecen los señores don Angel Roberts, y don Juan Levit, ambos casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número seiscientos once, cuarto piso, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: Don Florencio Lorenzo, casado; Don Antonio Lococo, casado; Don Erwin Hermann Voss, soltero; Doña María Esther Battilana, soltera; Don Luis José Devoto, casado; don Aquiles Horacio Carabelli, casado; Don Jaime Fux, viudo; Don Mario Tato, casado; Don Pedro Calvo Paz, casado; Don Héctor Longoni, casado; Don Gregorio Kohan, casado; Don Ricardo Constantino Magliola, soltero; don Angel del Rosario Villarreal, casado; Don John Angel Roberts, casado; don Oscar de la Plaza, soltero; Don Raúl Augusto Villarreal, casado; Don Alberto Orlando Oraciosol Pallotta, casado, y don Luis Capiello, casado; todos vecinos de esta Capital, a mérito de la autorización expresa contenida en la escritura de constitución provisoria de sociedad que se transcribirá más adelante y cuya autorización me aseguran se encuentra vigente. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, en presencia de los testigos del acto, expresan: Que los mismos y todos sus representados, mediante escritura de fecha veintiuno de mayo del año en curso, pasada ante mí, al folio novecientos treinta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, constituyeron provisoriamente la sociedad Anónima "Boxer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que posteriormente, mediante expediente número ocho mil seiscientos sesenta y tres tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y expediente número diez mil doscientos veintiséis de la Inspección General de Justicia del mismo Ministerio, ha sido autorizada para funcionar por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que aprueba también sus estatutos; y que, a fin de dejar debidamente constituida esta sociedad anónima y perfeccionada su personería jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceden a protocolizar por este instrumento, el acta de constitución, los estatutos sociales en su redacción definitiva, incluidas las modificaciones introducidas por los organismos intervinientes, y el decreto aprobatorio de los mismos, que obran en el expediente precitado, y que, copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, Yo, Hugo Alberto Chiocci Siri, escribano autorizante, siendo las diez y ocho horas, me constituí en la casa cita en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número seiscientos once, cuarto piso, a requerimiento de los interesados, encontrándose presentes los señores Florencio Lorenzo, casado; don Antonio Lococo, casado; don Erwin Hermann Voss, soltero; doña María Esther Battilana, soltera; don Luis José Devoto, casado; don Aquiles Horacio Carabelli, casado; don Jaime Fux, viudo; don Mario Tato, casado; don Pedro Calvo Paz, casado; don Héctor Longoni, casado; don Gregorio Kohan, casado; don Ricardo Constantino Magliola; soltero; don Angel del Rosario Villarreal, casado; don Juan Levit, casado; don John Angel Roberts, casado; don Oscar de la Plaza, soltero; don Raúl Augusto Villarreal, casado; don Angel Roberts, casado; don Alberto Orlando Oraciosol Pallotta, casado, y don Luis Capiello, casado; todos quienes se domicilian en esta Capital y constituyen por su domicilio especial y legal en el que nos hallamos constituídos; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos del acto, Expresan: — Que han convenido en constituir la sociedad anónima "Boxer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos han sancionado y aprobado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente: — "Estatutos. — Título Primero: — Nombre, domicilio, duración y objeto: — Artículo primero: — Bajo la denominación de "BOXER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, que se regirá por estos estatutos. — Artículo segundo: — El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, de conformidad con lo que resuelva el Directorio de la misma, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: — El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo cuarto: — La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: — A todo tráfico inherente al transporte automotor de cargas, encomiendas, mudanzas y sus servicios complementarios, tales como depósito de mercaderías, cobranzas, contra reembolsos, guardamuebles, etcétera, así como también el transporte de ganado, pudiendo realizar cualquier operación comercial conexa, inclusive las de importación y exportación. b) Industriales: — A cualquier actividad fabril relacionada con los transportes, tales como la fabricación de unidades automotores o acoplados para las mismas, sus reparaciones. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transformación de hipotecas, y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants, o cualquier otra admitida por la ley. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permutar, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Quinto: Para cumplir con sus objetos sociales la Sociedad está facultada para: a) Comprar o de otro modo adquirir, vender o de otro modo enajenar, permutar, usufructuar y explotar toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, los que podrá tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, tratándose de bienes raíces, constituir sobre los mismos hipotecas, prendas, servidumbres, anticresis y en general toda clase de derechos reales. b) Dar y tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; c) Formar sociedades subsidiarias, aceptar agencias o representaciones, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses y con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración; d) Realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la Sociedad, ya que la presente enumeración de facultades no es limitativa o excluyente de otras no mencionadas o enumeradas, sino meramente enunciativa. Título Segundo. Capital Social y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional dividido en diez series de tres mil doscientas acciones ordinarias "A". con derecho a cinco votos por acción, al portador, de pesos cien moneda nacional valor nominal cada una. Las dos primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento al constituirse la Sociedad. Las series restantes serán emitidas en las oportunidades que fije el Directorio de la sociedad, quien resolverá sobre las condiciones que rijan su emisión. Cada emisión de acciones sera inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, debiendo elevarse a escritura pública, abonándose en tal oportunidad los impuestos de ley. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional, en series de pesos trescientos veinte mil moneda nacional cada una, nominativas o al portador, ya sea ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante el término de ley en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La asamblea General de Accionistas al decidir el aumento de capital fijará las características de las acciones a emitir y podrá facultar al Directorio para resolver la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago de las acciones. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que se hallen las anteriores totalmente suscriptas e integradas como mínimo el diez por ciento de sus valores. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de pesos tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a las normas precedentes. — Artículo octavo: Las acciones que se emitan podrán integrarse de la siguiente manera: a) en dinero efectivo; b) en dividendos declarados; c) con toda clase de bienes o derechos, siempre que su valor sea equivalente al de las acciones que la integran, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; d) mediante capitalización de reservas con exclusión de las legales, previa constancia de su desafectación; e) mediante la capitalización del mayor valor proveniente de la revaluación del activo, el que deberá ser demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación; f) mediante cualquier otra forma que admitan las leyes y reglamentos en vigor, ya que la presente enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. En los casos previstos en los incisos b), d), e) y f) será además necesario el consentimiento previo de la Asamblea. — Artículo noveno: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder del doce por ciento. Al emitirse las acciones preferidas la Asamblea General de Accionistas dispondrá si las mismas tendrán el carácter de nominativas o al portador. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) sus dividendos revestirán el carácter de acumulativos por un plazo máximo de tres años, o sea que en los casos en que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio se pagará y se completará el dividendo impago con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes, hasta un plazo de tres años a contar del ejercicio que hubiere quedado impago o incompleto ese dividendo; c) aparte del dividendo fijo que les corresponda, tendrán una participación en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas; d) La Sociedad podrá en cualquier momento, por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación, o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas hubieren integrado, pagándole además: 1) El dividendo acumulativo atrasado que le corresponde; 2) La parte proporcional del interés fijo estipulado por el período comprendido entre la fecha del último Balance y el día señalado para efectuar el rescate el que será puesto en conocimiento de los accionistas mediante aviso publicado durante el transcurso de cinco días en el Boletín Oficial; 3) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producto de aquélla. — Artículo décimo: Las acciones llevarán un número consecutivo a partir de uno y llevarán la firma del Presidente y un Director haciéndose constar en ellas los demás enunciados del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Un título podrá representar una o más acciones. — Artículo décimo primero: La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos o sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de accionistas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un dueño por cada acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios firmados en igual forma que las acciones, los que serán canjeados por los títulos respectivos una vez abonadas todas las cuotas. Artículo décimo tercero: En todas las emisiones de nuevas series de acciones tendrán preferencia en las suscripciones los poseedores de acciones de la Sociedad, en proporción a las que posean, a cuyo efecto se hará conocer por tres días en avisos insertos en el Boletín Oficial, teniendo esos accionistas quince días de plazo a contar desde la última publicación para hacer uso de ese derecho de suscripción. — Artículo décimo cuarto: Si se llegaren a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso, de acuerdo a lo que se resuelva al disponerse las respectivas emisiones, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de su emisión. — Título tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres Directores suplentes, según lo resuelva la Asamblea General. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio después de ser elegido por la Asamblea, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán en sus funciones el tiempo que desempeñen su mandato como Directores. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, teniendo en funciones de la Presidencia todos los derechos y atribuciones del Presidente. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea, cuando éstos se hallen imposibilitados de actuar por ausencia o cualquier otro impedimento definitivo o temporario. El suplente durará en sus funciones hasta que cese el impedimento y por lo tanto la ausencia del titular y como máximo hasta la próxima Asamblea que se realice. — Artículo décimo séptimo: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un Director, y no hubiera Directores suplentes, los restantes, con la anuencia del Síndico nombrarán de entre los accionistas un reemplazante que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo octavo: Todo Director deberá poseer por lo menos cien acciones que quedarán depositadas en la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones hasta que se apruebe el Balance del último ejercicio de su actuación como Director. — Artículo décimo noveno: Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, dejándose establecido que el mismo estará en quórum y funcionará válidamente con la presencia de dos miembros cuando esté integrado por tres Directores; con tres cuando esté integrado con cuatro o cinco miembros. El Presidente o quien lo reemplace en sus funciones tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones que se adopten se registrarán en un Libro de Actas rubricado y será firmado por todos los miembros presentes en las respectivas reuniones. — Artículo vigésimo: Son deberes y atribuciones del Directorio, además de los que les confieren las leyes generales y estos estatutos, los siguientes: a) administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades a cuyo efecto podrá realizar sin excepción todos los actos correspondientes al objeto de esta Sociedad, y previsto en el artículo quinto de estos Estatutos; b) celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras Sociedades Anónimas, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada o en Comandita, disolver sociedades, celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; c) Designar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o gratificaciones, determinando en todos los casos, sin limitaciones, sus atribuciones, como así también delegar en ellos la parte ejecutiva de facultades al mejor desempeño de sus cargos. El Directorio podrá nombrar de su seno directores, gerentes o gerentes delegados, como así también designar a cualquiera de sus integrantes funciones u otros cargos en la administración Social, con las remuneraciones y retribuciones que considere conveniente, que se cargarán a gastos generales del ejercicio que devenguen, dándose cuenta de ello a la Asamblea. d) Otorgar y conferir poderes generales y especiales con las facultades que considere convenientes, sin limitaciones, inclusive las de querellar y las de hacer denuncias criminales, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, factores, agentes y representantes, profesionales u otras personas de existencia visible o ideal, sin excepción, que fueren necesarios para el mejor servicio y defensa de los intereses de la Sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; f) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere convenientes y con las facultades que crea necesarias; g) Deducir querellas o hacer denuncias criminales por cualquier causa, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras y prorrogar jurisdic-

ciones: h) Establecer sucursales o agencias, depósitos o fábricas, dentro del territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado o no; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y estos Estatutos; j) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad; k) Dictar los reglamentos internos, previa aprobación de la Inspección de Justicia en lo que fuere necesario; l) Emitir obligaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo quinto; m) Disponer repartos de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio suficiente a tal fin, ajustándose su comprobación y demás formalidades a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia; n) Celebrar contratos de seguros en que la Compañía actúe como asegurada; o) Nombrar representantes de la Sociedad en el extranjero, fijándose su remuneración para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales; p) Disponer las emisiones de acciones, bajo las condiciones y con las facultades establecidas en estos Estatutos, como asimismo resolver lo relativo al reemplazo, conversión o rescate de acciones que haya decidido la Asamblea; q) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y de los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; r) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos; s) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas; t) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso los que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos, con la firma del Presidente, o de quien lo reemplace, o con la de un apoderado o gerente, ó con la firma conjunta de dos apoderados o gerentes, sin perjuicio de que el Directorio en uso de las facultades que le confiere el artículo veinte, inciso C. de estos Estatutos atribuya la facultad de obligar a la Sociedad con una sola firma a las personas que designe. — Artículo Vigésimo Segundo: Cada año en la Asamblea General Ordinaria se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos, gozarán de las retribuciones que les fije la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los síndicos podrán hacerse auxiliar por técnicos, cuyo pago será a cargo de la sociedad. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Título Cuarto. Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las solicitadas por accionistas con derecho a ello, serán convocadas dentro de los diez días de presentadas. El síndico siempre tendrá derecho para solicitar que en las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se incluyan en el orden del día los puntos que crea pertinente. En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán respectivamente por cinco y por tres publicaciones, diarias, sucesivas, en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse esas publicaciones con diez u ocho días de anticipación, respectivamente, debiendo realizarse esta última dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de la primera citación. Los accionistas tenedores de acciones al portador, para intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco o institución en que se encuentren depositadas, en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente o, en ausencia de ambos, por el accionista que la misma asamblea determine. Las asambleas se constituyen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda cualquiera sea el capital presente, computándose cinco votos por cada acción ordinaria de la clase "A", y un voto por los de la clase "B". Si de acuerdo a las condiciones de emisión las acciones preferidas no tuvieran derecho a voto, lo tendrán no obstante, cuando por falta de utilidades no se les abone durante un ejercicio el dividendo fijo pactado, en cuyo caso gozarán mientras dure esa situación de un voto por acción. Las disposiciones mencionadas regirán aun para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedando establecido que en todos los casos, las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Título Quinto. Balances, utilidades y dividendos. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio comercial se inicia el primero de junio de cada año y termina el último día de mayo, practicándose en esta última fecha un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, debiendo ajustarse a los criterios adoptados para la valuación de los bienes, así como para las amortizaciones, castigos, constitución de reservas técnicas y de previsión, a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas generales de la técnica contable. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas necesarias para satisfacer el dividendo fijo de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, así como también la participación adicional que se hubiese establecido para las mismas: c) La suma que la asamblea fije para remuneración de los directores, la que no podrá ser superior de veinticinco por ciento y cuya suma global será distribuída entre sus miembros en la forma que ellos determinen; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias siempre y cuando la asamblea no resolviera darle otro destino. — Artículo Vigésimo Sexto: Todo dividendo no cobrado en el término de tres años, contados desde la fecha en que haya sido puesto a disposición de los accionistas, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad. — Título Sexto. Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, o por expiración del plazo legal si el mismo no fuera prorrogado. Su liquidación en cualquier supuesto, se llevará a cabo por el Directorio que se halle en funciones, salvo resolución en contrario de la asamblea, en cuyo caso se efectuará por los liquidadores que aquélla designe, y con la intervención y vigilancia del síndico, quienes tendrán las facultades que el Código de Comercio les acuerda. — Artículo Vigésimo Octavo: Extinguido el pasivo, el saldo se distribuirá en el orden siguiente: 1º) capital integrado de las acciones preferidas; 2º) capital integrado de las acciones ordinarias; 3º) dividendo acumulativo atrasado de acciones preferidas; 4º) el remanente pertenecerá exclusivamente a las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata entre sus valores nominales integrados. — Disposiciones transitorias: Quedan autorizados los señores don Angel Roberts y don Juan Levit, para actuar indistintamente, a fin de solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, firmando la escritura de protocolización de estatutos y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. Habiéndose resuelto que el Directorio se componga de cinco directores titulares y dos directores suplentes, se resuelve por unanimidad que el primer Directorio sea integrado así: Presidente: Angel Roberts. — Vicepresidente: Luis Capiello. — Directores Titulares: Antonio Lococo, Luis José Devoto y Gregorio Kohan. — Directores Suplentes: Jaime Fux y Ricardo Constantino Magliola. — Síndico Titular: Juan Levit. — Síndico Suplente: Erwin Hermann Voss, todos los que permanecerán en sus cargos hasta la primer asamblea general extraordinaria. — De inmediato se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias "A" que fueron suscriptas por los comparecientes en la siguiente forma: señor Florencio Lorenzo, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Antonio Lococo, cuatrocientas acciones, cuarenta mil pesos; Erwin Hermann Voss, doscientas sesenta acciones, veintiséis mil pesos; señorita María Esther Battilana, trescientas acciones, treinta mil pesos; señor Luis José Devoto, cuatrocientas acciones, cuarenta mil pesos; señor Aquiles Horacio Carabelli, doscientas acciones veinte mil pesos; Jaime Fux, trescientas veinte acciones, treinta y dos mil pesos; señor Mario Tato, doscientas acciones, veinte mil pesos; señor Pedro Calvo Paz, doscientas acciones, veinte mil pesos; señor Héctor Longoni, cuarenta acciones, cuatro mil mil pesos; señor Gregorio Kohan, doscientas cuarenta acciones, veinticuatro mil pesos; señor Ricardo Constantino Magliola, cuatrocientas cuarenta acciones, cuarenta y cuatro mil pesos; señor Angel del Rosario Villarreal, seiscientas noventa y cinco acciones, sesenta y nueve mil quinientos pesos; señor Juan Levit, cuarenta acciones, cuatro mil pesos; señor John Angel Roberts, seiscientas noventa y cinco acciones, sesenta y nueve mil quinientos pesos; señor Oscar de la Plaza, treinta acciones, tres mil pesos; señor Raúl Augusto Villarreal, treinta acciones, tres mil pesos; señor Angel Roberts, trescientas veinte acciones, treinta y dos mil pesos; señor Alberto Orlando Oraciosol Pallotta, seiscientas noventa y cinco acciones, sesenta y nueve mil quinientos pesos y señor Luis Capiello, seiscientas noventa y cinco acciones, sesenta y nueve mil quinientos pesos, lo que forma un total de: seis mil cuatrocientas acciones que representan la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que es integrado en el acto en su diez por ciento, quedando establecido que en tanto la sociedad obtenga su personería jurídica, los señores don Angel del Rosario Villarreal, don Luis Capiello, don John Angel Roberts y don Alberto Orlando Oraciosol Pallotta, se constituyen en depositarios y responsables solidarios de las sumas aportadas y que se aportaren en lo sucesivo por los accionistas. — Agregan los comparecientes que en tal forma declaran constituída la sociedad anónima referida, pidiéndome expida testimonio de esta escritura para su presentación a la Inspección General de Justicia a fin de obtener la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y su posterior protocolización. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Fernando Lena y José Alvarez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Lorenzo. — A. Lococo. — Erwin H. Voss. — E. Battilana. — L. J. Devoto. — Aquiles H. Carabelli. — Jaime Fux. — Mario Tato. — Pedro Calvo Paz. — Héctor Longoni. — G. Kohan. — Ricardo C. Magliola. — A. Villarreal. — Juan Levit. — S. A. Roberts. — O. de la Plaza. — Raúl A. Villarreal. — A. Roberts. — Alberto Pallotta. — L. Capiello. — Tgo.: H. F. Lena. — Tgo.: José Alvarez. — Ante mí: H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Nov. 959. — Visto el expediente Nº 8663|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Boxer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Boxer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de mayo de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuno (21) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay — Decreto Nº 14.392". — Es copia fiel, doy fe, haciendo constar los comparecientes que, en tal virtud, declaran definitivamente constituída la sociedad anónima expresada, y me solicitan expida testimonio de este instrumento para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y demás efectos legales. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, qué lo fueron don José Alvarez y don Vicente Di Corleto, vecinos, mayores de adad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Roberts. — Juan Levit. — Tgo.: José Alvarez. — Tgo.: V. Di Corleto. — Ante mí: H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos nueve del Registro número trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, expido el presente primer testimonio en trece sellos fiscales por valor de tres pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos doce al cuatrocientos diez y siete correlativamente; tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho; tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos veintitrés correlativamente, y el presente: tres millones novecientos diez mil trescientos ochenta y ocho, todos de la Serie S. que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800 e.24|12-Nº 26.609 D.T. v.24|12|59

ISARD ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Carlos José Colombo, casado; don Carlos Enrique Saintotte, casado; don Natán Catzman, casado; don Bartolomé Francisco Vanoli, casado; don Enrique Luis Blasco Garma, soltero; don León Doukler, casado; don Pedro Alfonso Saintotte, casado; don Luis Alberto Colombo, casado; don Enrique Néstor Vanoli, casado; don Carlos Bartolomé Arritegui, casado, y don David Bernardo Rozenberg, casado; vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores don Carlos José Colombo y don Carlos Enrique Saintotte, concurren, además de por sí, en su carácter de Directores de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vínculo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo carácter lo justifican con los elementos que se transcribirán más adelante, doy fe. Don Natán Catzman, además de por sí, en su carácter de socio Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Exportimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se halla íntegramente transcripto al folio cuatro mil ciento ochenta y nueve de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, de que certifico, cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, doy fe; y el señor Bartolomé Francisco Vanoli concurre a este acto en su carácter de apoderado de don Enrique Luis Blasco, en mérito del Poder General amplio que éste le confiriera por escritura de fecha primero de diciembre del corriente año, pasada ante el Escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Jorge Placenza Harriague, el que se halla protocolizado al folio cuatro mil doscientos de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, de que certifico, el que en sus partes pertinentes se transcribirá más adelante, doy fe: y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que por contrato de fecha quince de septiembre del corriente año, suscripto entre los señores don Enrique Luis Blasco y don Carlos Enrique Saintotte, en representación de "Vínculo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; don Natan Catzman en representación de "Exportimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por propio derecho, don Enrique Luis Luis Blasco, don Enrique Luis Blasco Garma, don Natan Catzman, don León Doukler, don Carlos Enrique Saintotte, don Pedro Alfonso Saintotte, don Luis Alberto Colombo, don Carlos José Colombo, don Enrique Néstor Vanoli, don Carlos Bartolomé Arritegui y don David Bernardo Rozenberg, en su calidad de socios fundadores, constituyeron la Sociedad "Isard Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida sociedad a cuyo efecto me exhiben el expediente número diez mil seiscientos veintiséis|uno, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Isard Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos don Enrique Luis Blasco y don Carlos Enrique Saintotte, en representación de Vínculo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; don Natan Catzman en representación de Exportimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y por derecho propio don Enrique Luis Blasco, don Enrique Luis Blasco Garma, don Natan Catzman, don León Doukler, don Carlos Enrique Saintotte, don Pedro Alfonso Saintotte, don Luis Alberto Colombo, don Carlos José Colombo, don Enrique Néstor Vanoli, don Carlos Bartolomé Arritegui, don David Bernardo Rozenberg, bajo la presidencia del señor Natan Catzman y actuando como secretario ad hoc el señor León Doukler, el señor Presidente declaró abierto el acto siendo las diez horas, expresando: Que, siendo el propósito de los presentes la idea de constituir una Sociedad Anónima, se había preparado un proyecto de Estatutos, razón por la cual se había convocado a esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. De inmediato el señor Secretario procedió a dar lectura al referido proyecto de Estatutos, y lue-

go de un amplio cambio de ideas, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta, resolviendo por consiguiente constituir una sociedad que se denominará Isard Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. De acuerdo con lo manifestado, los comparecientes resuelven suscribir acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, lo que se efectuó en la siguiente forma: don Enrique Luís Blasco, con cinco mil (5.000) acciones, o sean v$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal); don Enrique Luís Blasco Garma, con cuatro mil (4.000) acciones, o sean v$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional valor nominal); don Carlos Bartolomé Arritegui, con mil (1.000) acciones, o sean v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); don Natan Catzman, con cinco mil (5.000) acciones, o sean v$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal); don León Doukler, con cinco mil (5.000) accciones, o sean v$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional valor nomianl); don Carlos Enrique Saintotte, con cinco mil (5.000) acciones ,o sean v$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal); don Pedro Alfonso Saintotte, con cuatro mil (4.000) acciones, o sean v$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional valor nominal); don Luis Alberto Colombo, con cuatro mil (4.000) acciones, o sean v$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional valor nominal); don Carlos José Colombo, con cinco mil (5.000) acciones, o sean v$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal); don David Bernardo Rozenberg, con mil (1.000) acciones, o sean v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); don Enrique Néstor Vanoli, con mil (1.000) acciones, o sean v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); Vínculo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, representada por don Enrique Luis Blasco y don Carlos Enrique Saintotte, con cuatrocientas mil acciones, o sean v$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional valor nominal); Exportimar Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por don Natan Catzman, con ciento noventa mil (190.000) acciones, o sean v$n. 19.000.000 (diecinueve millones de pesos moneda nacional valor nominal. — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a los efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. — Acto seguido, se resolvió autorizar, conjunta, alternativa o indistintamente a los señores David Bernardo Rozenberg, Guillermo Vicente Gallo y Natan Catzman para que realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales aceptados por los accionistas, como asimismo le sea acordada a esa Sociedad la personería jurídica; b) Acepten o introduzcan en los Estatutos proyectados, las modificaciones y reformas que sugiera la Inspección General de Justicia y demás autoridades pertinentes — Se resuelve asimismo conferir poder especial a favor de don Natan Catzman don León Doukler y don Enrique Luis Blasco, para que conjuntamente dos cualesquiera de ellos indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente Personería Jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, concordante con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; b) Realicen los trámites necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución defintiva y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye; c) Y, en general, realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — Inmediatamente resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio, sea de siete miembros y son designados para integrarlo, las siguientes personas: Presidente: Don Natan Catzman; Directores; don León Doukler, don Carlos Enrique Saintotte, don Carlos José Colombo, don Enrique Néstor Vanoli, don Enrique Luis Blasco, don Enrique Luis Blasco Garma; Síndico titular: don David Bernardo Rozenberg, síndico suplente: don Carlos Bartolomé Arritegui. — No habiendo más asuntos que tratar, se resuelve labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los comparecientes, dando por finalizada la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. — Exportimar Soc. Resp. Ltda. Cap. m$n. 8.000.000: Natan Catzman. — Enrique Blasco. — L. A. Colombo. — Vínculo S. A., Ind., Com., Financ. e Inmob.: Carlos Saintotte. — Enrique Blasco. — E. Blasco Garma. — C. J. Colombo. — L. Doukler. — Enrique N. Vanoli. — Carlos Saintotte. — C. B. Arritegui. — Natan Catzman. P A. Saintotte. — D. B. Rozenberg".

— "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de fecha 15 de setiembre de 1959, de "Isard Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Título Primero: Nombre. Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "ISARD ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá estalecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve (99) años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a asociarse a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración, montaje, armado, explotación, distribución, industrialización, comercialización reparación y servicio de: vehículos automotores en general, automóviles, camiones, motonetas, motocicletas, motocoupes, pick-up, tractores, aviones y|o cualquier otra clase de unidad y|o vehículos a tracción propia, de cualquier naturaleza para accionar en tierra, en el aire o en el agua, como así también sus repuestos, partes, accesorios, derivados y afines; bicicletas, triciclos, productos metalúrgicos, siderúrgicos, electrónicos, eléctricos y electrometalúrgicos; sus repuestos, partes y accesorios; implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración en general, a la calefacción y al acondicionamiento de aire, ya sea por medio de la electricidad, kerosene, gas de alumbrado o cualquier otro procedimiento conocido o que llegue a conocerse; b) Comerciales: Mediante la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras, la importación, exportación, compraventa de bienes y mercaderías en general, artículos para uso comercial, industrial y del hogar y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones y otras actividades comerciales, por cuenta de terceros; transportes en general; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; constitución transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales o en cualquier otra de las formas permitidas por la ley: compra venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito en el país o en el exterior. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear ó participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, excepciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero. f) Suscribir acciones de otra sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas; emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la Ley 8875 o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales, con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles; siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda, operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar, ya sea en forma directa, o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obras, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas, de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con su fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o éstos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.000.000. m|n.) representado por tres millones de acciones al portador de (m$n. 100.-) cien pesos moneda nacional cada una y dividido en tres mil series de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.- m|n.) cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 1.500.000.000.- m|n.), dividido en series de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.- m|n.) cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.000.- m|n.) más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una en las asambleas generales; Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto cada una en todas las asambleas generales. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las seiscientas treinta primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las series restantes, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o la asamblea, en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones, durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente o integradas en su diez por ciento, como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la sociedad y un director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos vintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que tales aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés del uno por ciento (1 %) mensual. Si a los treinta (30) días de dicha declaración, los morosos no integraren el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer, sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor, obligado por la suma que quedare sin cubrir. Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado, previa deducción de los intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título tercero: — Dirección y Administración. — Artículo octavo: — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual fijará a la vez, su número. — En la primera reunión que realice el Directorio elegirá de su seno un Presidente. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio, con la intervención del Síndico elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia o su reemplazante, en su caso. — Artículo noveno: — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Todos los documentos que emanen del Directorio, para que sean válidos tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo: — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, lo que se hará por intermedio de su Presidente y uno cualquiera de sus Directores, conjuntamente; o por intermedio de dos cualesquiera de sus Directores o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo, en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de

acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro normal de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales; o tomar participación en sociedades ya formadas o Sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compita a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente u otro cargo administrativo o técnico recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director "ad referendum" de la Asamblea de Accionistas; n) Acordar y transferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren conveniente; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balances confeccionados, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas para estos Estatutos; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que resuelva de conformidad con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título Quinto: De las asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y, en ausencia de éste, por uno de los directores presentes por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta, que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título Sexto: Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Hasta el veinticinco por ciento (25 %) para remuneración al Directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los directores; c) La remuneración que disponga la asamblea para el síndico; d) Las sumas que la asamblea resuelva destinar para la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición su importe, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. — Título Séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Del sobrante que resultare, después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de las acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias. — Título Octavo: Disposiciones generales. — Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto en estos estatutos, se regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia". — "Buenos Aires, 23 noviembre 1959. — Visto el expediente Nº 9.450/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Isard Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Isard Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 15 de septiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta (60). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 15.772". Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe. La representación invocada por los señores don Carlos José Colombo y don Carlos Enrique Saintotte, se justifica:

a) Con los estatutos sociales de Vínculo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediéndole la personería jurídica, los que se encuentren protocolizados al folio cuatro mil setecientos sesenta, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, de este registro a mi cargo, protocolo de dicho año al que me remito, el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen los señores don Enrique Luis Blasco, casado; don Natan Catzman, casado; don León Doukler, casado; don Carlos Enrique Saintotte, casado; don Enrique Luis Blasco Garma, soltero; don Pedro Alfonso Saintotte, casado; don Luis Alberto Colombo; casado; don Vicente Desalvio, casado, y don Carlos Bartolomé Arritegui, casado... y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Vínculo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".... Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "Vínculo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Durará noventa y nueve años contados desde su autorización... Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: I) Industriales...

II) Comerciales... III) Financieras... IV) Inmobiliarias... Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio... y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad... crear o participar en la creación de sociedades anónimas... Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de siete Directores titulares... El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su Presidente... El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de accionistas... En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá su presidencia. — Artículo 12º: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo voto cada miembro del Directorio... Todos los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos, tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros... El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 dic. 1958... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la sociedad "Vínculo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... Decreto Nº 10823. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay... — Enrique Blasco. — Natan Catzman. — L. Doukler. — Carlos E. Saintotte. — E. Blasco Garma. — P. Saintotte. — Luis A. Colombo. — V. Desalvio. — Inés Garma de Blasco. — Carlos J. Colombo. C. B. Arritegui. — J. Barreiro. — T. N. I. de Tonini. Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número trescientos ochenta y cinco al folio cuatrocientos tres, libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales"; b) Con el Acta de Sesión de Directorio, celebrada con fecha quince de septiembre del corriente año por la cual se resuelve la participación en la Sociedad que por el presente se protocoliza, la que copiada en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En... Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre del año 1959... se reúnen... bajo la presidencia de su titular señor E. Luis Blasco y con la asistencia del Síndico titular don Luis A. Colombo. Hace uso de la palabra, el Presidente para destacar que como es de conocimiento de todos los Directores, se han ultimado los detalles para la formación de una Sociedad Anónima que girará con el nombre de "Isard Argentina" S.A.I.C.F.I. y cuyo objeto principal, será la fabricación de unidades "Isard". Este proyecto ha sido elevado ya a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y como resulta necesario tener constituída la sociedad anónima para que lleve a la práctica el plan esbozado, se ha llegado conjuntamente con los otros interesados de "Isard Argentina" a concretar la sociedad de referencia... Después de un amplio cambio de ideas sobre el particular, y puesto a votación todo lo actuado hasta el presente por el señor Presidente, como así también lo manifestado por el mismo y el señor Carlos J. Colombo, todo ello se aprueba por unanimidad... Enrique Blasco. — E. Blasco Garma. — Natan Catzman. — Carlos Saintotte. — L. A. Colombo. — C. J. Colombo; c) Con el acta de la Sesión de Directorio, celebrada con fecha veintisiete de noviembre del corriente año, por la cual se designa Presidente interino de la Sociedad, la que copiada en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En... Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1959... se reunieron... los señores directores de Vínculo S.A.I.C.F.I.... con la asistencia del señor Síndico titular don Luis A. Colombo. Preside la reunión en forma interina, por ausencia de su titular, el señor Natan Catzman, quien abierto el acto, expuso: Que por hallarse momentáneamente ausente de esta ciudad el señor Enrique Blasco, corresponde, de acuerdo con lo especificado por el artículo 10, último párrafo de los Estatutos Sociales designar, con la intervención del Síndico y de entre los miembros de este Directorio quién ejercerá la presidencia interina, en tanto dure la ausencia del titular. Toma la palabra el señor León Doukler, quien propone que se designe como tal al señor Natan Catzman. Puesta a votación esa propuesta es aprobada por mayoría con la expresa constancia del señor Síndico y aceptación del señor Catzman, quien de esa forma se hace cargo de la presidencia de la Sociedad, en forma interina... Natan Catzman. — C. J. Colombo. — L. Doukler. — Carlos Saintotte. — L. A. Colombo". y d) Con el Acta de la Sesión de Directorio, celebrada con fecha veintisiete de noviembre del corriente año, por la que se resuelve este otorgamiento, la que copiada íntegramente es del siguente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1959, siendo las 10 y 45 horas, se reunieron en el local de la calle Venezuela 3079, de esta ciudad, los señores Directores de Vínculo S.A.I.C.F.I. que figuran al margen y que firman al pie, con la asistencia del señor Síndico titular don Luis A. Colombo. Preside la reunión, en su carácter de presidente interino don Natalio Catzman, quien expresa: Que dada la ausencia del señor Enrique L. Blasco de esta ciudad, se hace necesario designar una persona para que en su reemplazo y en el momento necesario, suscriba en nombre de la Sociedad y conjuntamente con el señor Carlos E. Saintotte, la escritura de protocolización de los Estatutos de "Isard Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Propone la designación para tal fin del señor Carlos J. Colombo. Puesta a votación se aprueba por unanimidad y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, previo un breve cuarto intermedio para redactar el acta respectiva, que leída, se aprueba por unanimidad. — Natan Catzman. — C. J. Colombo. — L. Doukler. — Carlos E. Saintotte. — L. A. Colombo.". Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe. La representación invocada por el señor Catzman, se justifica: "...Entre los señores Natan Catzman... casado...;. León Doukler... casado...; Carlos José Colombo... casado y don Carlos Enrique Saintotte... casado... Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "Exportimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, representación, compra, venta, financiación y fabricación de artículos de la industria metalúrgica, motores, compresores, maquinarias, automotores, tractores, repuestos, chapas, hierros, aceros y otros metales, herramientas, etc. La comercialización en todas sus fases de agujas, locomotoras, grúas, zorras, elevadoras, refractarios, la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro o de hormigón armado y en general, cualquier otra actividad relacionada con el arte de la construcción, así como cualquier otro rubro que los socios decidan incorporar al giro social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad no se altera, persistiendo el originariamente establecido, o sea, el de 25 años a contar del 1º de mayo de 1949... Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, los que ten-

drán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, efectuando y celebrando todo cuanto acto o contrato haga al mejor cumplimiento del objeto social y especialmente integrar o constituir cualquier clase de sociedades.... — Natan Catzman. — León Doukler. — Carlos José Colombo. — Carlos Enrique Saintotte. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 8 de agosto de 1957 bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y seis al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro treinta y dos de Sociedades de Resp. Limitada. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1957. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — La representación invocada por el señor Bartolomé Francisco Vanoli, se justifica: "...En la Ciudad de Montevideo el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve..., comparece: Enrique Luis Blasco Martinto... casado..., dice que: Primero: Confiere Poder General a favor de don Nemesio E. Fernández Diez y Bartolomé Francisco Vanoli para que en su nombre y representación en forma conjunta o separadamente practiquen los siguientes cometidos... Operaciones Comerciales: Para que lo representen en todas las sociedades... comerciales ya sean... anónimas... constituir nuevas sociedades, haciendo los aportes de capital en dinero o en especie... — Escrituraciones: Para que otorguen, firmen y acepten todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato... Enrique Blasco. — Ma. Matilde Balarini Rocca. — Francisco Freyre Borbonet. — Jorge Piacenza Harriague. — Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la Sociedad "Isard Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Gerónimo Lulkin, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. J. Colombo. — Carlos Saintotte. — Natan Catzman. — B. F. Vanoli. — Enrique Blasco. — L. Doukler. — P. A. Saintotte. — L. A. Colombo. — Enrique N. Vanoli. — C. B. Arritegui. — D. B. Rozenberg. — J. Barreiro. — G. Lulkin. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintiséis del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de Ley numerados correlativamente del doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres al doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis y correlativos del doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — S|R: Vanoli, por — Isard — Saintotte — único — que — nacional — tres — totalmente — se — cada — resueltas — un — expresa — deducción — seno — llenadas — árbitro — comisiones — amortizaciones — Directorio — Inés — presentes — concuretar — se aprueba — J. artículos — refractarios — E|L: dos cualesquiera de sus Directores — o por intermedio de — Enrique Luis Blasco Garma, soltero — Don Pedro Antonio Saintotte, casado — don — a — Todo Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.200.— e.24|12-Nº 21.459-v.24|12|59

SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 2031. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuentinueve, han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, el doctor Carlos Schenzle, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta, mayor de edad, hábil para contratar, al que doy fe conocer y expone: Que es apoderado, de acuerdo al mandato que le fuera conferido el veinte y siete de octubre de mil novecientas cincuenta y ocho, ante Notario de Colonia, República Federal Alemana, don Fritz Heggen, que se transcribirá más adelante, de las siguientes personas y Sociedades: Primero: Del Ingeniero don Henrich Jakopp, casado, austríaco. — Segundo: De la Sociedad Anónima Klöckner - Humboldt Deutz Aktiengesellschaft. — Tercero: De la Sociedad Anónima Isselburger Hütte Aktiengesellschaft. — Cuarto: De la Sociedad de Responsabilidad Limitada Fahrzeug - Und Gerätebau Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung. — Quinto: De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Deutz Motoren Gesellschaft Otto (legítimo) Mit Beschränkter Haftung". — Sexto: De don Ernesto Pedro José Schwarzböck, casado, argentino. — Séptimo: De don Italo Americo Picollo, casado, argentino. — Octavo: De don Edgardo Jorge Romero Day, casado, argentino. — Noveno: De don Pablo Teodoro Ricardo Strafe, casado, alemán. — Undécimo: De don Juan Alfredo Pablo Wendik, casado, alemán y Duodécimo: De don Juan Carlos Holzscheiter, casado, alemán.— Asegurando el doctor Schenzle que las representaciones de que hace mérito se hallan plenamente vigentes, por no haberle sido revocadas ni limitadas en manera alguna, expone: Que sus representados constituyeron con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuentiocho, en la Ciudad de Colonia, República Federal Alemana, por la escritura al principio relacionada, pasada ante el nombrado Escribano señor Heggen, la Compañía "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos Estatutos, previa las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha diez de agosto del corriente año. — Continuó diciendo: el compareciente: Que revistiendo sus representados el carácter de únicos fundadores de la Sociedad referida y estando cumplidos los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por este acto, en el carácter invocado, a constituir definitivamente la Sociedad. — A tal fin entrega al autorizante el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número seis mil ciento diez y ocho, del corriente año. Inspección General de Justicia número nueve mil setecientos diecinueve, año mil novecientos cincuentiocho, a fin de transcribir en este Registro la escritura constitutiva, otorgada en Colonia. República Federal Alemana, ya relacionada, quo en idioma alemán y su traducción en castellano, corren agregadas de fojas uno a fojas veintinueve, donde figuran los Estatutos de la Sociedad de fojas diecisiete a veinticuatro. — Dicha escritura y los Estatutos que se transcriben con las modificaciones de fojas ochenta y cinco y vuelta, introducidas a su original, así como el pertinente Decreto aprobatorio que obra a fojas noventa, del citado Expediente, transcribiéndose así mismo las legalizaciones correspondientes y las traducciones de las que figuran en idioma alemán, efectuadas por el traductor público nacional don Nicolás Ptachnikoff, todo lo que íntegramente dice: "Convenio en Colonia el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ante mí, Fritz Heggen, Escribano en Colonia: presente y de mi conocimiento los señores Diplom - Ingenieur Heinrich Jakopp, Direktor, Colonia, Dr. Alfred Schmitz von Hülst, en nombre y representación de Klöckner - Humboldt - Deutz Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) de Colonia - Deutz, República Federal Alemana, según poder del diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; de Isselburger Hütte Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), de Isselburger - Niederrhein, República Federal Alemana, según poder del veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; de Fahrzeug und Gerätebau Gesellschaft mit Beschränkter Haftung (Sociedad de Responsabilidad Limitada) de Hamburgo. República Federal Alemana, según poder del veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y de Deutz - Motoren - Gesellschaft, Otto (Legitimo) mit Beschränkter Haftung (de Responsabilidad Limitada), de Hamburgo, República Federal Alemana, según poder del veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; y Ernesto Pedro José Schwarzböck, por sí y en nombre y representación de Italo Américo Picollo, Edgardo Jorge Romero Day, Germán Rodolfo Müller, Pablo Teodoro Ricardo Strafe, Juan Alfredo Pablo Wendik y Juan Carlos Holzscheiter, según poder extendido en Buenos Aires, República Argentina, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que se transcribe a continuación: "Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Italo Américo Picollo, casado, argentino, empleado: don Edgardo Jorge Romero Day, casado, argentino, ingeniero electromecánico; don Germán Rodolfo Müller, soltero, argentino, empleado; don Pablo Teodoro Ricardo Strafe, casado, alemán, empleado; don Juan Alfredo Pablo Wendik, casado, alemán, ingeniero electromecánico, y don Juan Carlos Holzscheiter, casado, alemán, comerciante, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que confieren poder especial a favor del señor Ernesto Pedro José Schwarböck, para que en sus nombres y representación constituya en Alemania, y para que funcione en esta República, una sociedad anónima, de la cual y además de los presentes serán socios el señor Heinrich Jakopp, Klöckner - Humboldt - Deutz - Aktiengesselschaft (Sociedad Anónima); Isselburger Hütter Aktiengesselschaft (Sociedad Anónima); Fahrzeug und Gerätebau Gesellschaft mit Beschränkter Haftung (Sociedad de Responsabilidad Limitada); Deutz Motoren Gesellschaft, Otto (Legítimo) mit Beschränkter Haftung (de Responsabilidad Limitada), y el señor Ernesto Pedro José Schwarzböck. — Dicha Sociedad funcionará con el nombre de Sociedad Argentina de Máquinas y Motores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y será continuadora de la que con el mismo nombre funciona en esta Capital como sociedad de responsabilidad limitada. A esos efectos facultan al mandatario para suscribir el capital que deban aportar los mandantes, cualesquiera sea su monto, ya sea en dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, fondos de comercio, etcétera, firmar el acta constitutiva, aprobar los estatutos conforme a las cláusulas y condiciones que creyeren más convenientes, designar el Directorio y síndico, firmar balances y realizar en fin cuantos más actos y diligencias fueren convenientes o necesarios a los fines del mandato. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos Pablo Lanati y Horacio Jorge Cranwell, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Holzscheiter. — F. Romero Day. — I. A. Picollo. — Juan A. F. Wendik. — Ricardo Strafe. — G. Müller. — Tgo. Pablo Lanati. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio tres mil novecientos cuarenta del Registro doscientos noventa a mi cargo. Para el apoderado expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y territorios nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes doce mil novecientos noventa y catorce mil cincuenta y cuatro, legaliza la firma y el sello del escribano don Hernán R. Seeber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº doscientos diez y nueve mil ochocientos treinta y dos, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, dos de octubre mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay una firma que dice: Pedro Ansaldo. Colegio de Escribanos. Consejero. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Capital Federal y territorios nacionales. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Pedro Ansaldo. — Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay una firma que dice: Oscar Alberto Castro Gache — Agregado de Embajada — División Legalizaciones. — Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Sigue la legalización de la firma del señor Oscar Alberto Castro Gache, por el Secretario del Consulado de la Embajada de la República Federal Alemana en Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles, con el fin de constituir provisoriamente una Sociedad Anónima que funcionará en la República Argentina y cuya constitución definitiva se hará conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio de dicho país. La sociedad se denominará "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y continuará los negocios que hasta la fecha giraron en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo el rubro "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones se hace cargo la sociedad que se constituye; de conformidad con ello los presentes resuelven por unanimidad lo siguiente: "Primero) Dejar constituída provisoriamente la "Sociedad" "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Segundo) Aprobar los estatutos que se transcriben a continuación. — Primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Con la denominación SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que continuará los negocios de la firma que giró bajo el rubro Sociedad Argentina de Máquinas y Motores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo enumerado en el artículo tercero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: a) A ejercer la representación de los establecimientos fabriles "Klöckner Humboldt-Deutz", de Alemania, importando y distribuyendo sus productos; b) A la compra, venta, importación, exportación y representación en general de máquinas, motores, vehículos, automotores, tractores y maquinaria agrícola, repuestos y accesorios y materias primas para la industria; c) A la producción, fabricación, transformación o elaboración de máquinas, motores, vehículos automotores, tractores y máquinaria agrícola, repuestos y accesorios para la industria. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a su negocio, con los Gobiernos de la Nación, Provincias y Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, sociedades y Bancos, del país y del exterior. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada de acuerdo con estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Segundo: Capital. Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, los que serán firmados por un Director. Este capital ha sido totalmente emitido y suscripto según resulta del acta de constitución provisoria. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitiéndose series de mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo trescientos diez y ocho, incisos dos) y tres) del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como mínimo. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme con las disposiciones del presente artículo. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan de acuerdo con el artículo anterior, —en proporción a las acciones que posean—, durante los primeros quince días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial. — Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número y elegirá además un suplente cuando el Directorio esté compuesto por una persona. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Director Suplente actuará en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar, del director titular, por el tiempo que falta para completar el período. — Artículo Octavo: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones, como mínimo, que se depositarán en garantía del mandato en la Caja Social o en un Banco de plaza a la orden de la sociedad. Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio de la Sociedad por medio de representantes designados al efecto. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de uno o dos directores cuando esté compuesto por uno o dos miembros —de dos cuando esté compuesto por tres y de tres cuando esté

compuesto por cuatro o cinco—. Se reunirá cada vez que cualquiera de los directores lo considere necesario o conveniente o cuando lo solicite el síndico. Las resoluciones se adoptarán por unanimidad cuando el Directorio esté compuesto por uno o dos miembros y por mayoría de votos presentes cuando esté compuesto por tres o más miembros. En caso de no aprobarse una moción por unanimidad o mayoría simple de votos según el número de miembros de que se componga el directorio, se considerará rechazada. — Los directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del art. trescientos treinta y seite del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de actas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal por medio de cualquiera de sus directores indistintamente. b) Designar Director Delegado a uno o varios de sus miembros, con las atribuciones y funciones que se establezca, fijando el monto de su remuneración, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. c) Designar Administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de Director, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. d) Otorgar poderes especiales y generales. e) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. f) Efectuar toda clase de oparciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento nacional, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. g) Promover querellas. h) Establecer sucursales dentro o fuera del país. — i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquiera naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio deberá resolver acerca del pedido dentro de los diez días de recibido, y en su caso, citar a Asamblea dentro de los treinta días de resuelta la convocatoria. — Artículo Duodécimo: En primera convocatoria, todas las Asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos Estatutos, se citará a segunda convocatoria, mediante avisos, publicados por tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Para concurrir a las asambleas. los accionistas deberán depositar sus acciones, —o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Los directores no pueden ser mandatarios de accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria, la Asamblea se constituíra válidamente con cualquier número de accionistas. las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El quórum y la mayoría establecidos rigen también para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Quinto: Síndico: Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que podrán ser o no accionistas, siendo reelegibles indefinidamente. Las funciones del Síndico son las que establece el Código de Comercio. — Sexto: Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se formulará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentaciones en vigor. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para acordar remuneración al Directorio y Síndico, distribuir dividendos a los accionistas, constituir reservas o cualquier otro destino que quiera darle. — Séptimo: Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos en estos Estatutos, o por el Código de Comercio. se hará por el Directorio, constituído en Comisión Liquidadora, con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Satisfechas las obligaciones sociales, el excedente de la liquidación se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al importe integrado sobre sus acciones. — Tres) Aceptar la transferencia de activo y pasivo, derechos y obligaciones del comercio que hasta la fecha giró bajo el rubro "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete que se transcribe a continuación: Activo: Caja m. pesos n. treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno, ochenta; Bancos m. pesos n. cinco millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, setenta y uno; Deudores en Cuenta Corriente m. pesos n. cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veinte y ochó, cincuenta y cuatro; Anticipos a Proveedores m. pesos n. doscientos diez y nueve mil novecientos treinta y cinco, ochenta y cuatro; Depósitos por Envases m. pesos n. cuatro mil novecientos. — Depósitos por flete m. pesos n. dos mil setecientos sesenta y tres, noventa y tres; Adelantos: m. pesos n. ciento treinta mil ciento sesenta y dos, treinta y ocho; Mercaderías en existencia m. pesos n. dos millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete. sesenta y nueve; Materiales y Materias Primas m pesos n. trescientos setenta y cinco mil doscientos once, quince; Productos en elaboración m. pesos n. cuatrocientos diez mil seiscientos ochenta y dos, cincuenta y cinco; Montajes en Ejecución m. pesos n. cincuenta y tres mil cuarenta y tres, setenta y cinco; Mercaderías en Importación m. pesos n. doce millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta, treinta y ocho; Edificios m. pesos n. quinientos veinte y tres mil quinientos sesenta y seis; Máquinas e Instalaciones m. pesos n. novecientos dos mil ciento treinta. veinte; Herramientas m. pesos n. cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro, setenta; Muebles y Utiles m. pesos n. ciento cuarenta y cinco mil ciento ocho, cincuenta y cinco; Automotores m. pesos n. ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho; Deudores en Consignaciones m. pesos n. doscientos treinta y cinco mil; Deudores por Licitaciones m. pesos n. ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos, setenta y cinco. Total del Activo: m. pesos n. veinte y nueve millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y siete, noventa y dos. — Pasivo: Acreedores en cuenta corriente m. pesos n. cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos doce, ochenta y tres; Acreedores por Mercaderías Importadas m. pesos n. diez y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos; Anticipos de clientes m. pesos n. un millón setecientos treinta y dos mil ciento sesenta y seis. diez; Acreedor por Regalías m. pesos n. cuatrocientos noventa y un mil ochocientos ocho, treinta y cuatro; Garantías Técnicas Flotantes m. pesos n. cuatrocientos cuarenta y ocho mil. —; Comisiones por Ventas m. pesos n. treinta y dos mil seiscientos veinte, treinta; Cargas Sociales m. pesos n. sesenta y cinco mil tresccientos treinta y, ocho. veinte; Gratificaciones m. pesos n. ciento ochenta mil; Impuestos Fiscales m. pesos n. seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro, treinta y nueve; Fondo Ley once mil setecientos veinte y nueve m. pesos n. ciento veinte y seis mil. — Capital Social: Ernesto Pedro José Schwärzbock m. pesos n. doscientos noventa y cuatro mil. — Klöckner-Humboldt-Deutz AG m. pesos m. setenta y siete mil — Isselburger Hütte AG m. pesos n. setenta y siete mil. ——; Fahrzeug und Gerätebau GmbH m. pesos n. setenta y seis mil. — Deutz-Motoren-Gesselleschaft, Otto (Legítimo) mbH m. pesos n. setenta y seis mil —— Reserva Legal: Ernesto Pedro José Schwäzbock m. pesos n. veinte y nueve mil cuatrocientos. — Klöckner-Humboldt-Deutz AG m. pesos n. siete mil setecientos. — Isseuburger Hütte AG m. pesos n. siete mil setecientos. Fahrzeug und Gerätebau GmbH. m. pesos n. siete mil seiscientos. Deutz-Motoren-Gesellschaft, Otto (Legítimo) mbH. m. pesos n. siete mil seiscientos; Cuentas de Socios: Ernesto Pedro José Schwärzbock m. pesos n. dos millones cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis, treinta y ocho; Klöckner Humboldt-Deutz AG m. pesos n. quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro; Isselburger Hütte AG m. pesos n. quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro; Fahrzeug und Gerätebau GmbH. m. pesos n. quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y seis, setenta y siete; Deutz Motoren-Gesellechaft, Otto (Legítimo) mbH m. pesos n. quinientos treinta dos mil trescientos sesenta y seis, setenta y ocho; Mercaderías dadas en Consignación m. pesos n. doscientos treinta y cinco mil. — Garantías en Licitaciones m. pesos n. ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos, setenta y cinco. Total del Pasivo: m. pesos n. veinte y nueve millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y siete, noventa y dos. — En consecuencia, se retrotraen el comienzo de las actividades sociales al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, desde cuya fecha las operaciones corren por cuenta de la sociedad anónima que se constituye, la que se hace cargo, asimismo, de los libros y papeles de la firma antecesora. — Cuarto: Disponer que por el importe del capital suscripto que asciende a m. pesos n. cinco millones. se entreguen oportunamente cinco mil acciones ordinarias al portador de m. pesos n. mil cada una. Dichas acciones son suscriptas en este acto en la siguiente forma: Klöckner - Humboldt - Deutz Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), seiscientas treinta y cinco acciones; Isselburger Hütte Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), seiscientas treinta y cinco acciones; Fahrzeug Und Gerätebau Gesselischaft Mit Beschränkter Haftung (Sociedad de Responsabilidad Limitada), seiscientas treinta y cinco acciones; Deutz - Motoren - Gesellschaft, Otto (legítimo) Mit Beschränkter Haftung (le Responsabilidad Limitada), seiscientas treinta y cinco acciones; Heinrich Jakopp, diez acciones; Ernesto Pedro José Schwarzböck, dos mil trescientas seis acciones: Italo Américo Picollo, veinticuatro acciones: Edgardo Jorge Romero - Day, veinticuatro acciones; Germán Rodolfo Müller, veinticuatro acciones: Pablo Teodoro Ricardo Strafe, veinticuatro acciones; Juan Alfredo Pablo Wendik, veinticuatro acciones, y Juan Carlos Holzscheiter, veinticuatro acciones. Los accionistas integran las acciones suscriptas en la siguiente forma: Klöckner - Humboldt - Deutz Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), m. pesos n. seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro: Isselburger Hütte Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), m. pesos n. seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuentiséis, cincuenta y cuatro: Fahrzeug Und Gerätebau Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung (Sociedad de Responsabilidad Limitada), m. pesos n. seiscientos quince mil novecientos sesenta y seis, setenta y siete; Deutz Motoren Gesellschaft. Otto (legítimo) Mit Beschränkter Haftung (de Responsabilidad Limitada). m. pesos n. seiscientos quince mil novecientos sesenta y seis, setenta y ocho y Ernesto Pedro José Schwarzböck, m. pesos n. dos millones trescientos seis mil, por transferencia del activo y pasivo de la firma "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobada en este acto. El saldo de integración de Klöckner - Humboldt - Deutz Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) por m. pesos n. diez mil seiscientos cuarenta y tres, cuarenta y seis: de Isselburger Hütte Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) por m. pesos n. diez mil seiscientos cuarenta y tres. cuarenta y seis: de Fahrzeug Und Gerätebau Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung (Sociedad de Responsabilidad Limitada) por m. pesos n. diez y nueve mil treinta y tres, veinte y tres de Deutz - Motoren - Gesellschaft, Otto (legítimo) Mit Beschränkter Haftung (de Responsabilidad Limitada) por m. pesos n. diez y nueve mil treinta y tres, veinte y dos, será requerido por el Directorio cuando lo considere necesario o conveniente. Los restantes accionistas integran en efectivo el diez por ciento del capital suscripto: Heinrich Jakopp. m. pesos n. mil. Italo Américo Picollo, m. pesos n. dos mil cuatrocientos. Edgardo Jorge Romero Day, m. pesos n. dos mil cuatrocientos. Germán Rodolfo Müller, m. pesos n. dos mil cuatrocientos. Juan Alfredo Pablo Wendik, m. pesos n. dos mil cuatrocientos, y Juan Carlos Holzscheiter, m. pesos n. dos mil cuatrocientos. La integración restante será requerida por el Directorio cuando lo considere necesario o conveniente. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregarán certificados nominativos. — Quinto: Se decide por unanimidad fijar en dos el número de directores titulares del primer Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos y designar como directores titulares a los señores Heinrich Jakopp, Diplom Ingenieur y Ernesto Pedro José Schwarzböck hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Se designa por unanimidad, siendo titular al doctor Carlos Schenzle y síndico suplente al doctor Carlos Mario Viano, para actuar hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Séptimo: Por último, los accionistas presentes, facultan a los doctores Carlos Schenzle y Carlos Mario Viano, para que actuando conjunta, o separadamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarios hasta que la sociedad quede legalmente constituída y para que una vez obtenido la personería jurídica formalicen definitivamente la sociedad anónima mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. Leída esta escritura, es aceptada por los presentes que la firman de puño y letra. gez. Jakopp. Schmitz. v. Hülst. — Schwärzbock. — Heggen. — "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Dr. Jansen es auténtica y pertenece al Juez de Primera Instancia del Juzgado Regional de Colonia (República Federal de Alemania). — Düsseldorf, veintiocho octubre mil novecientos cincuenta y ocho. — H. Damianovich. — Hay un sello que dice: Horacio E. Damianovich, Cónsul". — "La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor H. E. Damianovich. — Buenos Aires, once de Nov. mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello que dice: Oscar Alberto Castro Gache. — Agregado de Embajada, División Legalizaciones. — Hay una firma ilegible. — Nº de Orden: tres mil setecientos ochenta y uno. — Nº de Arancel: veintiocho c. — Derechos percibidos pesos m|n. trescientos setenta. DM. veinticinco, cincuenta. — Hay dos estampillas de la República Argentina por valor de trescientos setenta pesos, debidamente inutilizadas con un sello del Consulado de la República Argentina. — "Hay otra estampilla por un valor de tres pesos, debidamente inutilizada con un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto". — "Traducción. — El testimonio idéntico que antecede se expide por el presente a la "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en Buenos Aires. — Colonia a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Escribano: Heggen. — Hay un sello. — La autenticidad de la firma que antecede del Escribano Fritz Heggen, de Colonia, así como del sello Oficial aplicado, se certifica por el presente, Colonia a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Presidente del Tribunal Regional: fdo.: Dr. Jansen. — Hay un sello. — Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en Dusseldorf. — Es traducción fiel de las legalizaciones, en idioma alemán, —puestas en la escritura del poder conferido por don Heinrich Jakopp y otros a don Ernesto Pedro José Schwarzböck, y de la constitución provisoria de la Sociedad denominada: "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", redactada paralelamente en alemán y en español, otorgada en Colonia. Alemania, el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que he tenido a la vista y a la que me remito, en Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — N. Ptachnikoff. — Hay una estampilla de un peso debidamente inutilizada con un sello que dice: Nicolás Ptachnikoff. Traductor Público. — Hay otro sello que dice: Tomo uno. Folio doscientos cinco. Alemán, Francés, Inglés. Italiano y Ruso". — Igual a sus originales, doy fe. — De acuerdo a lo establecido por la Inspección General de Justicia a fojas ochenta y siete, se transcriben a continuación el Balance General de fojas treinta y dos a treinta y tres y la planilla de fojas treinta y cuatro del citado expediente, que dicen: "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al treinta y uno de diciembre mil novecientos cincuenta y siete. — Activo: — Caja: treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno, ochenta. Bancos: cinco millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, setenta y uno. — Deudores en cta. cte. cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veinte y ocho, cincuenta y cuatro. — Anticipos a proveedores: doscientos diez y nueve mil novecientos treinta y cinco, ochenta y cuatro. — Depósitos por envases. cuatro mil novecientos. — Depósitos por flete. dos mil setecientos sesenta y tres noventa y tres. — Adelantados: ciento treinta mil ciento sesenta y dos, treinta y ocho. Mercadería en existencia: dos millones novecientos cincuenta y nueve mil, trescien-

tos cincuenta y siete, sesenta y nueve. — Materiales y materias primeras: trescientos setenta y cinco mil doscientos once, quince. — Productos en elaboración: cuatrocientos diez mil seiscientos ochenta y dos, cincuenta y cinco. — Montajes en ejecución: cincuenta y tres mil cuarenta y tres, setenta y cinco. — Mercaderías en importación: doce millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta, treinta y ocho. — Edificios: quinientos veinte y tres mil quinientos sesenta y seis. — Máquinas é Instalaciones: novecientos dos mil ciento treinta, veinte. — Herramientas: cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro, setenta. — Muebles y útiles: ciento cuarenta y cinco mil ciento ocho, cincuenta y cinco. — Automotores: ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho. — Deudores en consignaciones: doscientos treinta y cinco mil. — Deudores por licitaciones: ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos, setenta y cinco. m. pesos n. veinte y nueve millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y siete, noventa y dos. — Pasivo: Acreedores en cta. cte. cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos doce, ochenta y tres. — Acreedores por mercaderías importadas: diez y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos. — Anticipos de clientes: un millón setecientos treinta y dos mil ciento sesenta y seis, diez. — Acreedor por regalías: cuatrocientos noventa y un mil, ochocientos ocho, treinta y cuatro. Garantías técnicas flotantes; cuatrocientos cuarenta y ocho mil — Comisiones por Ventas: treinta y dos mil seiscientos veinte, treinta. — Cargas Sociales: sesenta y cinco mil trescientos treinta y ocho, veinte. — Gratificaciones: ciento ochenta mil. — Impuestos Fiscales: seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro, treinta y nueve, Fondos Ley once mil setecientos veinte y nueve: ciento veinte y seis mil. — Capital Social: Ernesto Pedro José Schwarzböck: doscientos noventa y cuatro mil, — Klöckner-Humboldt-Deutz A. G.: setenta y siete mil. — Isselburger Hütte A. G.: setenta y siete mil. — Isselburger Hütte-A. G.: setenta y siete mil. — Fahrzeug und Gerätebau G.m.b.h.: Setenta y seis mil. — Deutz-Motoren-Gesellschaft, Otto (Legítimo) m.b.H.: setenta y seis mil. — Seiscientos mil. — Reserva legal Ernesto Pedro José Schwarzböck: veinte y nueve mil cuatrocientos. — Klöckner-Humboldt-Deutz A. G.: siete mil setecientos. — Isselburger Hütte A. G.: siete mil setecientos. — Fahrzeug und Gerätebau G. m. b. H.: siete mil seiscientos. — Deutz - Motoren-Gesellschaft, Otto (Legítimo) m.b.H.: siete mil seiscientos. — Sesenta mil. — Cuentas de socios: Ernesto Pedro José Schwarsböck: dos millones cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis treinta y ocho. — Klöckner-Humboldt-Deutz A. G.: quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — Isselburger Hütte A. G.: quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — Fahrzeug und Gerätebau G. m.b.H.: quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y seis, setenta y siete. — Deutz-Motoren-Gesellschaft, Otto (Legítimo) m.b.H.: quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y seis, setenta y ocho. — Cuatro millones doscientos cuatro mil trece, cero uno. — Mercaderías dadas en consignación: doscientos treinta y cinco mil. — Garantías en licitaciones: ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos, setenta y cinco. — m. pesos n. veinte y nueve millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y siete, noventa y dos. — Hay una firma ilegible, y debajo un sello que dice: Gerardo I. Salgueiro. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XI. Fº ciento setenta y cuatro". — "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Planilla de Suscripción e Integración: Capital. — Fondo de Reserva. — Cuenta Particular. — Total. — Capital Suscripto. — Integración en Bienes Activos y Pasivos. — Integración en efectivo. — Total Integración. — Saldo a integrar. — Saldo en Cta. Cte. — Uno) Ernesto Pedro Schwarzböck: doscientos noventa y cuatro mil. — veintinueve mil cuatrocientos. — dos millones cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis, treinta y ocho. — dos millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis, treinta y ocho. — dos millones trescientos seis mil. — dos millones trescientos seis mil. — dos millones trescientos seis mil. — setenta y siete mil trescientos sesenta y seis. treinta y ocho. — Dos) Italo Américo Picollo: — — — — — veinticuatro mil. — dos mil cuatrocientos. — dos mil cuatrocientos. — veinte y un mil seiscientos. — Tres) Edgardo Jorge Romero Day: — — — — — veinticuatro mil. — dos mil cuatrocientos. — dos mil cuatrocientos. — veinte y un mil seiscientos. — Cuatro) Germán Rodolfo Müller: — — — — — Veinte y cuatro mil. — — — Dos mil cuatrocientos. — Dos mil cuatrocientos. — Veinte y un mil seiscientos. — Cinco) Pablo Teodoro Ricardo Strafe: — — — — veinticuatro mil. — dos mil cuatrocientos. — dos mil cuatrocientos. — veinte y un mil seiscientos. — Seis) Juan Alfredo Pablo Wendik: — — — — veinticuatro mil. — dos mil cuatrocientos. — dos mil cuatrocientos. — veinte y un mil seiscientos. — Siete) Juan Carlos Holzscheiter: — — — — veinte y cuatro mil. — — — dos mil cuatrocientos. — dos mil cuatrocientos. — veinte y un mil seiscientos. — Ocho) Klöckner - Humboldt - Deutz Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima). — setenta y siete mil. — siete mil setecientos. — quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro, seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — seiscientos treinta y cinco mil. — seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — diez mil seiscientos cuarenta y tres, cuarenta y seis. — Nueve) Isselburger Hütte Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima). — Setenta y siete mil. — siete mil setecientos. — quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — seiscientos treinta y cinco mil. — seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — seiscientas veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis, cincuenta y cuatro. — diez mil seiscientos cuarenta y tres, cuarenta y seis. — Diez) Fahrzeug und Gerätebau Gesellschaft mit beschränkter Haftung (Sociedad de Responsabilidad Limitada): Setenta y seis mil. — siete mil seiscientos. — quinientos treinta y dos mil, trescientos sesenta y seis, setenta y siete. — seiscientos quince mil novecientos sesenta y seis, setenta y siete. — seiscientos treinta y cinco mil. — seiscientos quince mil novecientos sesenta y seis, setenta y siete. — seiscientos quince mil novecientos sesenta, y seis, setenta y siete. — diez y nueve mil treinta y tres, veinte y tres. — Once) Deutz Motoren Gesellschaft Otto (Legítimo) mit beschränker Haftung (de Responsabilidad Limitada). — setenta y seis mil. — siete mil seiscientos. — quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y seis, setenta y ocho. — seiscientos quince mil novecientos sesenta y seis. setenta y ocho. — seiscientos treinta y cinco mil. — seiscientos quince mil novecientos sesenta y seis, setenta y ocho, seiscientos quince mil novecientos sesentiseis, setentiocho. Diez y nueve mil treinta y tres, veintidós. ——.— Doce) Heinrich Jakopp: —.——.——.——.—— Diez mil. — mil. — mil — Nueve mil. — Seiscientos mil. — Sesenta mil. — cuatro millones doscientos cuatro mil trece, cero uno. — cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil trece, cero uno. — cinco millones. — cuatro millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, sesenta y tres. — quince mil cuatrocientos. — cuatro millones ochocientos dos mil cuarenta y seis, sesenta y tres. — ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres, treinta y siete. — Setenta y siete mil trescientos sesenta y seis, treinta y ocho. — Nota: El saldo acreedor no devengará intereses y será cancelado según lo permitan las disponibilidades de la firma. — Hoy dos firmas ilegibles y debajo de una de ellas, hay un sello que dice: Gerardo I. Salgueiro, Contador Público Nacional. C.P.C. E.Tº XI, Fº ciento setenta y cuatro. — Igual a sus originales, doy fe. En consecuencia el compareciente, en el carácter invocado, conforme a las prescripciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por la presente declara definitivamente constituída la sociedad "Sociedad Argentina de Máquinas y Motores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; y eleva a escritura pública los estatutos que la rigen: solicitando del autorizante, testimonio de la presente escritura para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Presente a este acto el Traductor Público Nacional don Nicolás Ptachnikoff, de estado civil soltero, domiciliado en la calle San Martín número doscientos cuarenticuatro, Capital, mayor de edad, hábil para contratar, al que doy fe conocer; que concurre al solo objeto de ratificarse en este acto de las traducciones por él efectuadas. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto, don Antonio Cruces y don Francisco Cilveti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. En este estado se hace constar que el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los estatutos que por esta escritura se Protocolizan, corriente, como se ha dicho, al folio noventa del Expediente relacionado dice: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diez Ago. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente Nº seis mil ciento diez y ocho|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Argentina de Máquinas y Motores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad Argentina de Máquinas y Motores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en Colonia, Alemania Occidental. el veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas diez y siete (diez y siete) a veinte y cuatro (veinticuatro) con las modificaciones de fojas ochenta y cinco y vuelta (ochenta y cinco y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Está su sello. Decreto Nº nueve mil seiscientos treinta y seis". Igual a su original, doy fe. Leída que les fué nuevamente a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los nombrados testigos, todo por ante mí, de que doy fe. — Carlos Schenzle. — Nicolás Ptachnikoff. — Antonio Cruces. — F. Cilveti. — Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular y queda en el Registro ciento cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en diez y siete sellos de tres pesos cada uno, números: tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, al tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, el tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete y del número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve al tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno y el presente número tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro, y número tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: por, pertinente. síndico, limitada, apoderado, sus, segundo, Directorio, fijará, sociedad. Décimo, con, Código, Argentina, Notario, Gesellschoft, la, de, elaboración, Ernesto, Hütte, Klöckner, Diplom, Agregado, Constitución, Klöckner, Público, saldo, mil, comercio, Repónganse, Frondizi, Vale. — J. A. Torreguitar, — Está su sello. — Entre líneas: las proporciones, de accionistas, las resoluciones se adoptarán por mayoría, cientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y seis, seiscientos quince mil novecientos sesenta y seis, setenta y ocho. Todo Vale. — Fdo.: José Alfredo Torreguitar. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 26.000 e.24|12-Nº 26.618 D.T. v.24|12|59

A R C A M S A

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pasada el 25 de noviembre de 1959, ante el Escribano de la Capital Federal don Edmundo M. Gallo, se protocolizó la modificación del Estatuto de la Sociedad qué gira en esta plaza bajo el rubro de "ARCAMSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, modificación que alcanza a los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo quinto y décimo séptimo. los cuales han quedado redactados del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. dividido en cien series. cada una de las cuales se comprenden cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional legal cada acción. Las distintas series en que se divide el capital social estarán numeradas del uno en adelante y podrán ser compuestas por títulos representativos de más de una acción. La emisión de series de acciones serán decididas por el Directorio, debiendo dichas resoluciones ser elevadas a escritura pública. en cuyo momento se pagará el impuesto fiscal correspondiente. inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El Directorio resolverá también. la forma y modo de pago de las acciones. La Asamblea General podrá disponer de la elevación del Capital autorizado en una o más veces hasta la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de acciones al portador en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el Decreto 852|10|955. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelve que guardará las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por acción, implicando la suscripción de títulos y certificados representativos de acciones la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto y a las resoluciones de la Asamblea, con la salvedad establecida en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio, y podrán ser de las siguientes clases: A) Acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por cada acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto, con excepción de lo relacionado con la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por acción; B) Acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto por cada acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto. En caso de mora de un suscriptor en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder conforme lo autoriza el segundo apartado del Art. 333 del Código de Comercio, que será uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones podrán efectuarse en alguna de las siguientes formas o bien combinando dos o más de ellas; A) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de la Reserva Legal en cuanto no exceda del límite del diez por ciento fijado por el Art. 363 del Código de Comercio; B) Capitalizando el total o porte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago de dividendo en acciones liberadas; C) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor que registran al último Inventario y Balance General aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se determinará mediante revaluaciones practicadas de acuerdo con sanos principios contables y económicos, lo cual deberá ser certificado por Contador Público que no esté en relación de dependencia con la Sociedad y siguiendo los procedimientos que establezcan las leyes reglamentarias y normas técnicas vigentes en la época en que se realice esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia; D) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento de acciones a integrar en dinero en efectivo; E) Por conversión y cancelación total o parcial de debentures que hubiera emitido la Sociedad o de cualquier otro tipo de pasivo; F) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, pudiendo incluirse valores representativos o nominales como llave de negocios, marcas, patentes, etc. — Tales aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos anteriores se requirirá la aprobación de la Asamblea General, con excepción del Inc. D) para lo cual será suficiente la decisión del Directorio. Las distintas emisiones podrán realizarse a la par o sobre la par, en este último caso, la prima de colocación deberá llevarse a un fondo de reserva no distribuible en forma de dividendo. Las acciones emitidas en los casos de los incisos A), B) y C) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Si en el momento de la capitalización existieran en circulación acciones ordinarias clase "A" y clase "B" y en la nueva emisión existieran acciones de ambas clases, los tenedores de acciones clase "A" recibirán su parte en acciones de esta misma clase; en caso de que las acciones clase "A" emitidas no fueren suficientes para ello se completarán con acciones clase "B". Recíprocamente los tenedores de acciones "B" recibirán en primer término acciones de este mismo tipo y si las emitidas no alcanzaran a cubrir su participación se completarán con acciones clase "A". En el caso de emisión de acciones de acuerdo con el inciso D) los tenedores de acciones que existan en circulación tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan. La proporción de las nuevas acciones que podrán suscribir será igual para los tenedores de acciones en circulación ya se traten éstas de acciones clase "A" o clase "B". Si la nueva emisión consistiera en acciones de estos dos tipos, los tenedores de acciones clase "A" suscribirán acciones de esta misma clase hasta cubrir el total que les corresponda en ejercicio de su derecho de preferencia: en caso de no alcanzar para ello las nuevas acciones clase "A" emitidas, se completarán con acciones clase "B". Recíprocamente, los tenedores de acciones clase "B" suscribirán acciones de este tipo que, de no haberse emitido en cantidad suficiente se completarán con acciones clase "A". Los accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por este artículo gocen del derecho de preferencia. deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de

haberse publicado por tres días en el Boletín Oficial el aviso haciendo saber la emisión de las nuevas acciones. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones serán consignadas en un libro de actas: A) La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los ciento veinte días de finalizado el ejercicio económico; B) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con lo prescripto por al Art. 348 del Código de Comercio. Las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán sin perjuicio de los demás medios de publicidad, que el Directorio estime conveniente, por medio de avisos que se publicarán en el Boletín Oficial con diez días de anticipación por lo menos al fijado para realizarla, durante cinco días, designando lugar, fecha, hora, objeto y orden del día de los asuntos a tratarse. En caso de segunda convocatoria se publicarán avisos durante tres días con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su realización. Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio se cierra el 31 de octubre de cada año. Las utilidades que registra cada Balance General se distribuirán en la siguiente forma: A) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo establecido en el Art. 363 del Código de Comercio; B) Los honorarios para el Directorio y síndicos que fije la Asamblea General. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, inclusive las remuneraciones previstas en el Art. 11 del Estatuto, sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder en conjunto del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; C) La suma que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio decida destinar a reservas facultativas; D) El dividendo básico que se decida dar a las acciones clase "A" y clase "B"; E) El remanente podrá ser destinado a otros fines o bien transferidos al ejercicio siguiente. — El Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional en lo pertinente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, noviembre 1959. Visto el Expediente Nº 8950|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Arcamsa", Sociedad Anónima Comercial, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (250.000.000 m$n.) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y ocho vuelta (798 vta.) a doscientos uno vuelta (201 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Arcamsa", Sociedad Anónima, Comercial, por la Asamblea celebrada el 29 de agosto de 1959. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Firmado: Frondizi. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Decreto número 14.999". — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.24|12-Nº 21.478-v.24|12|59

SANTA ELISA

Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por escritura pasada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve al folio dos mil quinientos setenta y uno del Registro trescientos veintitrés del Escribano Carlos Alberto Rezzónico, se ha protocolizado la reforma de Estatutos de "SANTA ELISA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Los artículos reformados son los siguientes: "Artículo Tercero: Veinticinco millones de pesos moneda nacional constituye el capital autorizado de la Sociedad, el cual se divide en ciento veinticinco series de acciones ordinarias y al portador de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Las series se denominarán numéricamente. — La Asamblea de Accionistas, por mayoría, podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos, fijando las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital, se hará por escritura pública, se publicará de acuerdo a la Ley, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Quedan emitidas y suscriptas las primeras setenta y cinco series de acciones ordinarias y al portador. — No podrá emitirse una nueva serie si la anterior no estuviera íntegramente suscripta y pagada en el diez por ciento de su valor nominal. — Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" y de la clase "B". — Las primeras tendrán derecho a cinco votos por acción y las segundas a un voto por acción; a los efectos de la designación del síndico toda acción tendrá un voto. — Las series uno a diez y setenta y seis a noventa, tendrán derecho a cinco votos por acción. — Las series once a setenta y cinco y noventa y uno a ciento veinticinco un voto por acción. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de igual clase a las que posean, en igual proporción a sus tenencias, pudiendo ejercer este derecho hasta quince días después de efectuada la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — Cuando se emitan acciones ordinarias se lo hará conjunta o simultáneamente de la clase "A" y de la clase "B" en la proporción existente entre ambas antes de la emisión y en el caso de que la Asamblea resolviera la emisión de una sola clase de acciones ordinarias, concurrirán a su suscripción todos los poseedores de dichas acciones sin distinción de clase. — Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias, clase "A" o "B" preferidas, nominativas, endosables o no, o al portador, según lo disponga la Asamblea en cada caso. — Tendrán las indicaciones que fija el art. trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y deberán ser firmadas por el que ejerce la presidencia del Directorio y otro Director. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento anual con preferencia sobre cualquier clase de reservas, excepto la legal. — Este dividendo podrá ser acumulativo o no según lo disponga la Asamblea. — Estas acciones podrán tener derecho a participación adicional y tendrán preferencia en caso de liquidación de la sociedad. — El monto máximo de la participación adicional que podrá otorgarse a las acciones preferidas será igual al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, no teniendo privilegio sobre éste. — Las acciones preferidas no confieren derecho a voto salvo el caso en que por falta de utilidades no se les hubiere abonado el dividendo fijo asignado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure la mora. — Todas estas características y las condiciones de rescate serán fijadas en su oportunidad por la Asamblea correspondiente. — Artículo vigésimo tercero: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio social. — La Asamblea distribuirá de la siguiente manera las utilidades líquidas y realizadas: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de la retribución que se fije para el Directorio y el Síndico; c) Al pago del dividendo fijo a las acciones preferidas, teniendo prioridad el dividendo fijo acumulativo atrasado; d) Del resto dispondrá la Asamblea con amplias facultades teniendo en cuenta la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo vigésimo cuarto: El Directorio se encargará de la liquidación de la sociedad con la correspondiente intervención del Síndico y la Inspección General de Justicia. — Pagadas las obligaciones sociales, el resto se reintegrará a los accionistas en la siguiente forma: a) Reintegro del capital preferido; b) Reintegro del capital ordinario; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital aportado y los tenedores de acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozará". — El decreto del Poder Ejecutivo aprobando dicha reforma dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintitrés oct. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº ocho mil ciento ochenta y tres|cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Santa Elisa Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte y cinco millones (pesos m|n. veinticinco millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinte y cinco millones (pesos m|n. ciento veinticinco millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento veinte y seis (ciento veinte y seis) a ciento veinte y siete (ciento veinte y siete) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta (ciento cuarenta) a ciento cuarenta y uno vuelta (ciento cuarenta y uno vta.) y ciento cuarenta y cuatro y vuelta (ciento cuarenta y cuatro y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Santa Elisa Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº trece mil cuatrocientos uno — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.24,12-Nº 21.506-v.24 12 59

WEST ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que se ha mandato inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha 18 de noviembre del corriente año, otorgada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, por la cual se protocoliza la reforma de los Estatutos de la Sociedad "WEST ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de marzo de 1959, en lo que se refiere a los artículos Tercero y Séptimo, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de octubre de 1959, bajo el Nº 13.420, quedando en consecuencia los artículos reformados, con la siguiente redacción: — "Artículo Tercero: La Sociedad se constituye para ejercer dentro o fuera del país los negocios de fabricantes, acondicionadores o comerciantes de artículos de goma, plásticos y cerámica; metales, químicos, maderas, eléctricos, artículos para el hogar, instalación de motores, maquinarias y repuestos en general, comerciar, manejar y disponer de los artículos comprados o fabricados por la Sociedad. — Para los fines expresados la Sociedad podrá representar en cualquier forma a comerciantes o fabricantes nacionales o extranjeros y actuar como comisionistas. — Comprar, tomar en préstamo, alquilar, constituir derechos reales sobre bienes de la Sociedad, vender, permutar o adquirir en cualquier forma cualquier bienes muebles o inmuebles y edificar, mantener y adquirir fábricas, depósitos, talleres, edificios, de vivienda y cualquier otro que puedan ser necesarios o convenientes para los fines de la Compañía. — Y en general hacer dentro y fuera del país, todo lo que se relacione directa o indirectamente con los objetos para los que se constituye la sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de tres (3) ni mayor de nueve (9) Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea que los elija. — La Asamblea designará también un número igual de Directores suplentes y en caso de ausencia o de otra causa que imposibilite o impida a un Director titular la asistencia a una o más sesiones, este Director Titular podrá designar de entre los Directores Suplentes al que deba reemplazarlo en el ejercicio de sus funciones y a falta de esta designación la hará el Directorio con la intervención del Síndico". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.24|12-Nº 21.515 D.T. v.24|12|59

PERMANENTE S. A.

Comercial y Financiera

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que las reformas introducidas al Estatuto de "Permanente S. A. Comercial y Financiera", en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de julio de 1959, quedaron aprobadas por Decreto Nº 13.411 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 23 de octubre de 1959; y han sido protocolizadas por escritura de fecha 23 de noviembre de 1959, al folio 4154, del Registro 132, a cargo del escribano público don A. Julio Gutiérrez Moreno. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo 1º: Con la denominación de PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA continúa su giro la sociedad constituída con el nombre de "Permanente S. A. Comercial, Industrial y Financiera". La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier parte de la República y|o en el extranjero". — "Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en la República Argentina o en el extranjero, a lo siguiente: a) Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse; efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros y en general procurar la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden radicadas en el país y|o en el extranjero; b) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; c) Podrá realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio vinculadas a las actividades previstas en los dos incisos anteriores". — "Artículo 4º: El capital social se fija en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000), representado por 1.000.000 de acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una. Los primeros cincuenta millones de pesos del capital estarán divididos en series de dos millones de pesos valor nominal cada una. A partir de los cincuenta millones de pesos de capital las series sucesivas serán de diez millones de pesos valor nominal cada una. El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces, sin que para ello deban llenarse los recaudos del Art. 295 del Código de Comercio, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y hasta un monto máximo de quinientos millones de pesos moneda nacional. La Asamblea que decida dichos aumentos fijará las características de las acciones a emitirse conforme a los Arts. 5º, 6º y 7º de este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de su emisión, y la forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino la suma que haya quedado aprobada e inscripta de conformidad con las disposiciones de este artículo". — "Artículo 5º: El Directorio queda facultado para disponer con las limitaciones que resulten de lo que la Asamblea disponga conforme al párrafo segundo del artículo que antecede, la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, en forma nominativa o al portador, estableciendo el plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las mismas, inclusive mediante el aporte de bienes o la capitalización de créditos contra la sociedad. La resolución que adopte el Directorio respecto a nuevas emisiones deberá, en cada caso, elevarse

a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones ordinarias tendrán características y derechos uniformes y darán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando se halle pendiente de pago alguna suma en concepto de dividendo fijo anual que les corresponda, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción durante el período en que sigan impagos los dividendos fijos atrasados. Las accciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de utilidades, pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo sin limitación de tiempo, pero no mayor del 20 o|o anual sobre su valor nominal, según lo disponga el Directorio al emitirlas. Las acciones preferidas podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades, en la proporción que establezca el acto de emisión, sin que el dividendo conjunto a que tengan derecho estas acciones exceda en cualquier ejercicio del 40 o|o sobre el valor nominal de las mismas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par o con una prima de hasta diez por ciento (10 o|o). En caso de rescate parcial, se procederá por sorteo. El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital, o de acuerdo con el Art. 343 del Código de Comercio, o con el producido de nuevas emisiones, o combinando cualquiera de estos procedimientos. En la liquidación eventual de la oCiedad, las acciones preferidas tendrán prioridad para el reembolso de su valor nominal, conforme al Art. 41 de estos estatutos y podrán o no participar en la distribución del remanente — conjuntamente con las acciones ordinarias — según se disponga en el acto de emisión. Respecto de las acciones que se emitan en forma nominativa el carácter de accionista será acreditado exclusivamente por la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. La transmisión de la propi.-dad de estas cciones solo producirá efecto frente a la Sociedad desde la fecha de inscripción". — Artículo 6°: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, tendrán preferencia los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias. A los efectos de que los accionistas puedan ejercer su preferencia se publicarán avisos en el "Boletín Oficial" por tres días y dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación deberán los accionistas manifestar si optan o no por suscribir nuevas acciones. En caso de que los accionistas no optaren por la adquisición de las nuevas acciones, el Directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas, a la suscripción de terceros en la forma que el mismo lo determine y lo haga saber en las publicaciones antes mencionadas". — Artículo 7°: Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio que haya fijado el Directorio en el acto de la emisión. Dicho interés, que no podrá ser mayor del 2 o|o mensual, se adeudará desde la fecha en que debió hacerse el pago. Transcurridos 30 días desde esa fecha, el Directorio de la Sociedad podrá hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones adeudadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. En el caso de que el producido de la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjese excedente, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte". — "Artículo 14°: Para ser Director se requiere ser propietario de no menos de cien acciones, que deberán depositarse en la Caja de la Sociedad o en un Banco que ésta indique a la orden de la misma para garantizar el buen desempeño de su mandato. Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la Sociedad y cumplirán ese cometido por medio de representantes designados a tal efecto". — "Artículo 19°: Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la Sociedad, sea permanente o temporario, podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. El monto de esa remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación, debiendo la misma ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. El total del honorario fijado conforme al Art. 37 de estos Estatutos y de otras retribuciones y|o asignaciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades salvo que, incluído expresamente el asunto en el orden del día de una Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, ésta considere equitativo exceder dicho porcentaje. El Directorio podrá, por simple resolución, reembolsar a sus miembros los gastos en que incurran con motivo de sus funciones. — "Artículo 30°: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria". — "Artículo 33°: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria se hará por medio de avisos en el Boletín Oficial durante tres días, cuya publicación deberá empezar con ocho días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, que deberá estar dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria". — "Artículo 37°: Las utilidades líquidas y realizadas del año, tendrán el destino siguiente: a) El dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal; b) La suma que la Asamblea General hubiere fijado para remunerar al Directorio y Síndico; c) La cantidad necesaria para atender al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere, debiendo abonarse en primer término lo que pudiera adeudarse por ejercicios anteriores por orden de antigüedad; d) La suma que la Asamblea General establezca para el pago de dividendos a las acciones ordinarias en circulación, conjuntamente, de así corresponder, con la participación adicional a las acciones preferidas con derecho a ella; e) El saldo de utilidades que restare tendrá el destino que la Asamblea General determine". — "Artículo 41°: La liquidación de la Sociedad será realizada por la Comisión Liquidadora que designe la Asamblea General de Accionistas, bajo la supervisión del Síndico que nombre la misma Asamblea, la cual decidirá sobre los poderes de ambos, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Después de haber sido pagadas todas las deudas de la Sociedad y los gastos en que hubiera incurrido la Comisión Liquidadora, el remanente será distribuído en el orden siguiente: a) Se reembolsará el importe íntegro de las acciones preferidas que se hubieren emitido a su valor nominal; b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias, a su valor nominal; c) Se abonará a las acciones preferidas que se hayan emitido, los dividendos acumulados pendientes de pago; d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias, salvo que existiesen acciones preferidas con derecho a participar en el remanente de la liquidación, en cuyo caso estas últimas también intervendrán en igualdad de derechos con las acciones ordinarias".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.24|12-N° 21.516-v.24|12|59

AYAX

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1350. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Si.te. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Juan José Guereño, casado en primeras nupcias con doña Aída Pelontri, argentino, domiciliado en la calle Ventura Bosch número seis mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Gersch Inler, casado, en primeras nupcias con doña Emma Derezunsky, polaco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil novecientos cincuenta y uno; don Pedro Conde, casado en primeras nupcias con doña Dora Rossi, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número diez mil trescientos ochenta y uno; don Miguel Manlió Menotti Miraglia, soltero, argentino, don Carlos Miguel Segovia, también soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Emilio Mitre número setenta y uno, piso sexto; el doctor don Armando Suaya, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Yarur, argentino, con domicilio en la calle Callao número mil quinientos ochenta y cinco; don Luis Ramón Santos, casado en primeras nupcias con doña Hidia María Sabino, argentino, que se domicilia en la calle Río Bamba número doscientos doce, todos de este vecindario; don Miguel Angel Tessitore, casado en primeras nupcias con doña Inés Susana Mencuso, argentino, con domicilio en la calle Belgrano número doscientos treinta y cinco, de la localidad de San Antonio de Padua; el doctor don Carlos Alberto Morgan, casado en primeras nupcias con doña Hebe Victorica, argentino, domiciliado en la calle Urquiza número trescientos treinta y cinco, de la localidad de Acassuso; y don Enzo Bozzi, casado en primeras nupcias con doña Matilde Abigail Santos, argentino, con domicilio en la calle Cinco de Julio número mil cincuenta, de la localidad de Vicente López, estos tres últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que en el carácter de constituyentes de la sociedad anónima denominada "Ayax", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agrícola Ganadera, vienen por este acto a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de dicha sociedad, protocolizando sus Estatutos, Autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, que transcriptas por su orden, dicen así: "Escritura número ochocientos veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Juan José Guereño, casado;... don Gersch Inler, casado... don Pedro Conde, casado... don Miguel Manl Menotti Miraglia, soltero... don Carlos Miguel Segovia, soltero... el doctor don Armando Suaya, casado... don Luis Ramón Santos, casado... don Miguel Antel Tessitore, casado... el doctor don Carlos Alberto Morgan, casado... y don Enzo Bozzi, casado... todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que previo cambio de ideas y por unanimidad han resuelto constituir una sociedad anónima, celebrando por este instrumento público el acta previa de su constitución, bajo las bases y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: — Primera: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Ayax", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agrícola Ganadera, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: Su duración será de noventa años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha retrotraen el giro y efecto de las operaciones y negocios de la sociedad. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse a todo tipo de operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales, industriales y|o agrícola ganaderas en la forma que establecen los estatutos respectivos. — Cuarta: Fijar como capital social autorizado la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cuarenta mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general ordinaria hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y|o preferidas mediante emisiones sucesivas que serán materializadas protocolizándose las actas respectivas por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia a sus efectos... — Sexta: Aprobar los Estatutos confeccionados y que firmados por todos los comparecientes se adjuntarán al testimonio de la presente acta a los efectos de gestionar la personalidad jurídica de la sociedad. — Séptima: Constituir el Primer Directorio de la sociedad conforme a lo que al respecto dispone el artículo décimo de los Estatutos sociales en la forma siguiente: Presidente: Enzo Bozzi, Vicepresidente: Juan José Guereño, Secretario: Doctor Armando Suaya, Síndico titular: Doctor Carlos Alberto Morgan; Síndico suplente: Miguel Manlio Menotti Miraglia. — Octava: Autorizar al presidente de la sociedad y|o a cualquiera de los demás componentes de su Directorio para que conjunta, separada, o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales con facultad suficiente para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección General de Justicia o el mismo Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente gestionar la inscripción de los documentos constitutivos de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, la firman los comparecientes conjuntamente con los testigos presentes don Pompeyo Haroldo Rusquellas y don Mauricio Gblod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Juan José Guereño. — G. Inler. — P. Conde. — M. Miraglia. — M. Segovia. — Armando Suaya. — Santos. — M. A. Tessitore. — C. A. Morgan. — Enzo Bozzi. — Tgo.: P. H. Rusquellas. — Tgo.: M. Golod. Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín". "Acta Constitutiva. Texto definitivo del artículo Quinto: Suscribir en este acto el treinta por ciento (30 %) del capital conforme a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, integrando del mismo el diez por ciento (10 %) mediante la emisión de doce mil acciones ordinarias en la siguiente forma: a) Don Juan José Guereño, un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; b) Don Gersch Inler, un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; c) don Pedro Conde, un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Miguel Manlio Menotti Miraglia, un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos m|n.; e) don Carlos Miguel Segovia, un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; f) don Armando Suaya, un mil doscientos acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; g) don Luis Ramón Santos, un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; h) don Miguel Angel Tessitore, un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; i) el doctor don Carlos Alberto Morgan, un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; y j) don Enzo Bozzi un mil doscientas acciones ordinarias por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Dicha suscripción se halla totalmente suscripta y abonado el diez por ciento (10%) de sus respectivos importes, habiéndose invertido los mismos en la adquisición del local para la sede social, sito en la calle Belgrano 406, esquina Defensa, piso octavo, de esta Ciudad, como así resulta del boleto de compra venta que en comisión y para tal fin suscribió para la sociedad anónima en formación don Enzo Bozzi, como adquirente, por una parte y la firma Casado y Armesto como vendedora por la otra, con fecha 5 de agosto de 1957, abonándose a cuenta del precio pactado y en ese acto la suma de ciento diecisiete mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, inmueble cuyo dominio una vez obtenida la personería jurídica por la sociedad adquirente le será transmitido, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública Enzo Bozzi." — Estatutos de Ayax, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agrícola Ganadera. — Título Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo Primero: — Bajo la denominación de "AYAX", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA, queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, asignándoles o no capital determinado. — Artículo segundo: Duración: — La duración de la sociedad será de noventa años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: — Objeto: — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio de la República o del extranjero, a lo siguiente: a) La importación, exportación, compra venta, cesión, explotación, financiación y en general a la comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías, frutos, semovientes, subproductos del país y extranjeros; b) Inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; c) La compra venta, permuta, hipoteca, promesa de venta, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) La fabricación, industrialización, elaboración y|o manufactura de productos metalúrgicos, químicos, eléctricos, plásticos, productos y subproductos sintéticos, papel, cartón y sus derivados y afines y en general todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquellos, así como todas las industrias conexas o complementarias de aquéllas. — Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes y previa autorización del Directorio todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos, especialmente podrán: a) Comprar, explotar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos y cualquier otro valor cotizable o no en las Bolsas de Comercio; b) Pro-

pender a toda actividad que aumente o mejore la construcción de obras públicas y privadas, especialmente las que derivan de los planes oficiales y|o cooperativas de la construcción; c) Aceptar y dar comisiones representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, corretajes y propaganda, remates, previa designación de las personas con títulos habilitantes, pudiendo fusionar compañías para todas estas operaciones, constituir compromisos con tal objeto, llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por las leyes; d) Constituirse en depositario de toda clase de bienes, dinero, títulos, y valores; e) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles, o comerciales, de responsabilidad limitada, colectiva, comanditarias, anónimas, etc., participando en ellas como socia activa, industrial, comanditaria o accionista; f) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses, totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, así como constituir fondos de comercio, independientes con activos existentes en las empresas acordándoles la forma jurídica que mejor convenga; g) Solicitar de los Gobiernos o Municipalidades toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarios o negociarlos; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares. i) Adquirir toda clase de embarcaciones lanchas, remolcadores u otros medios de transporte, de cualquier naturaleza y venderlos, transferirlos, arrendarlos o explotarlos. j) Recibir capitales en préstamos contraer obligaciones bancarias o particulares y en general sin excepción alguna, realizar todos los negocios y empresas lícitas, inclusive la financiación de empresas industriales o comerciales, con excepción de operaciones bancarias y de seguros, debiendo entenderse que ningún acto jurídico o comercial dejará de celebrarse siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio, por razón de que no se encuentra comprendido en las operaciones enunciadas y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Título Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000 de c|l.) representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias comunes al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100 de c|l.) cada una, con derecho a un voto y dividido en cinco series de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000 c|l.) cada una de las cuales la primer serie y la mitad de la segunda serie se hallan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las demás series del capital autorizado serán emitidas en la oportunidad y condiciones que el Directorio determine. — Cuando el capital autorizado en el presente artículo se halle totalmente suscripto y realizado en un diez por ciento como mínimo, podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000 de c|l.) en series de acciones ordinarias y|o preferidas no menores de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000 de c|l.) cada una, cumpliéndose con los recaudos exigidos por el Decreto 852|55 o con los que en adelante se dictaren al efecto. No podrá procederse a una nueva emisión hasta tanto las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo. Todas las emisiones serán materializadas protocolizándose las actas respectivas mediante escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción a suscribir las sucesivas emisiones de acciones a prorrata de las que posean. Cuando los accionistas no hubieren ejercido su derecho de opción dentro de los quince (15) días, después de las publicaciones que por tres días se publicarán en el Boletín Oficial, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones que sea posible. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta un ocho por ciento (8 %) anual, acumulativo, o no, pudiendo también gozar de una participación adicional en las utilidades. Tendrán una prima de rescate de hasta el diez por ciento (10 %) de su valor nominal, en caso de reembolso. Estas condiciones serán establecidas por la Asamblea al emitirlas. En el ofrecimiento de acciones preferidas se fijará el orden de preferencia de las mismas y de seguridades, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que la Asamblea hubiera establecido de acuerdo con estos Estatutos. La Asamblea podrá convertir las acciones preferidas por otras de dividendo distinto o por acciones ordinarias o variar las condiciones de los contratos de emisión, previo acuerdo con la mayoría de los tenedores de las mismas, que deberá ser representada por las tres cuartas partes de su total. La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas y la forma en que se realizarán rescates parciales. Estos rescates se efectuarán en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia, y sólo podrá hacerse en las condiciones pactadas. Los tenedores tendrán derecho al reembolso del valor integrado a la prima de rescate convenida y a los dividendos atrasados y corridos todo lo cual les deberá ser abonado en el momento del rescate. A partir del llamado a rescate y pago correspondientes, los accionistas no tendrán participación en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendo y devolución del capital en caso de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 34 de estos Estatutos y de acuerdo con las condiciones estipuladas por la Asamblea al emitirlas. — Artículo quinto: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las cinco maneras que se expresa a continuación o bien combinando dos o más de ellas, o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimos, aprobados por la Asamblea General Ordinaria y autoridades públicas correspondientes; c) Apelando a la suscripción de nuevas acciones en cuyo caso se fijará, el directorio o la asamblea en su caso, las características de la emisión, plazo para suscribirlas y forma o modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieren emitido o los empréstitos o préstamos u otras deudas con la conformidad de los respectivos titulares y abonando su importe en acciones liberadas; e) Emitiendo acciones a entregar en pago de adquisiciones de bienes. En los casos señalados en los apartados a) y b) las acciones se repartirán entre los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones ordinarias que posean, la entrega de acciones se hará sin perjuicio de la participación adicional en la medida que pudiera corresponder a los poseedores de acciones preferidas. En los casos de los apartados d) y e) se emitirán las acciones ordinarias necesarias para realizar la operación concertada. — Artículo sexto: La integración de las acciones será hecha en la forma y fecha que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, en cuotas no menores del diez por ciento (10 %). En los casos de accionistas morosos, el Directorio en cada oportunidad considerará la situación de esos accionistas con un criterio de absoluta igualdad, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: imponer un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual por las cuotas atrasadas, exigir el pago judicial de las cuotas más los intereses u ordenar la venta de las acciones en remate público siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. La mora se producirá automáticamente por el mero vencimiento de los plazos fijados por el Directorio y sin necesidad de interpelación. — Artículo séptimo: Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. Serán emitidas al portador una vez que hayan sido integradas y serán numeradas y firmadas por dos Directores pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Llevarán todos los recaudos establecidos en el Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo octavo: La posesión o suscripción de una o varias acciones implica la obligación de someterse a estos Estatutos, a los Reglamentos de la Sociedad, a los acuerdos del Directorio, y a las resoluciones de las Asambleas de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo noveno: Debentures: La Sociedad podrá emitir debentures por resolución del Directorio, de conformidad con las disposiciones legales en vigor a las fechas de la emisión. Los debentures tendrán los mismos recaudos y firmas de las acciones. — Título tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez accionistas cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria. En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia o si por cualquier causa llegase a faltar uno o varios directores o si los directores asistentes consideraren necesario reemplazar temporalmente uno o varios fallecidos, ausentes o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el síndico de acuerdo con el director o los directores asistentes, designará el o los directores interinos que sustituirán a aquéllos con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante definitivo y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo Décimo Primero: Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en poder de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y mientras dure el mandato, las que no podrán ser enajenadas, gravadas, ni retiradas hasta después de transcurrido seis meses de cesar el cargo. — Artículo Décimo Segundo: Miembros Directorio. El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Tercero: Directores. Los directores durarán en sus funciones un período anual, o sea el plazo entre una asamblea ordinaria y otra inmediatamente sucesiva, y podrán ser elegidos indefinidamente. Quedarán en el desempeño del mandato hasta tanto sus sucesores hayan manifestado su aceptación del cargo. — Artículo Décimo Cuarto: Reuniones directores. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de quien lo reemplace o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Artículo Décimo Quinto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente. A falta de ambos serán presididas por el Directorio elegido por los demás directores. — Artículo Décimo Sexto: Quórum Directorio. El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo Décimo Séptimo: Votación Directorio. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, el presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas en un libro de actas rubricado que firmarán el presidente, secretario y todos los directores presentes. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales provinciales y municipales por medio de su presidente o vicepresidente, indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso b) de este artículo; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común y/o propendan al fomento y progreso de la sociedad, comprar, y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes, constituir, transferir, extinguir prendas y todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales, y/o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, constituir o liquidar sociedades, realizar las negociaciones inherentes al objeto estatutario, ya sea que éstas se encuentren relacionadas con el mismo en forma indirecta o directa, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures y/o acciones liberadas y/o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operación vinculada directa o indirectamente con el objeto social, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco de la Provincia de Córdoba y otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, ejercer, representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso a), toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y, en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad, nombrar apoderados, conferir poderes especiales, o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, de acarreo, fletamento o transporte, adquirir y transferir o explotar marcas de fábricas, y de comercio y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, u otras especies de certificados, efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa; c) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad: d) Delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones en gerentes o Jefes de Sección y convenir su remuneración pudiendo revocar la delegación cuando lo creyera oportuno. e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el art. 361 del Código de Comercio. g) Fijar los sueldos del Presidente del Directorio u otros Directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas siempre que éstas tengan una relación directa con la administración o inmediata con el objeto social, ad-referéndum de la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones serán sin perjuicio de lo que establece el artículo 32 de estos Estatutos. h) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año y siempre que resultaren justificados y con sujeción a las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. i) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. j) Sancionar los presupuestos de la administración, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus sueldos en la forma que reputara adecuada, acordar a los gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, habilitaciones o simples gratificaciones, las cuales tanto las unas como las otras deberán cargarse a gastos generales. k) Designar directores interinos de acuerdo con el Síndico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10º. l) Dictar los reglamentos de regimen interno. m) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en los incisos a) b) c) d) y|o e) del artículo 5º de estos Estatutos y con excepción de lo previsto respecto de la o de las emisiones afectadas, por resolución del Directorio a un destino especial, fijar la fecha en que deben suscribirse e integrarse las acciones en el caso del referido inciso c). n) Reservar eventualmente de las utilidades del ejercicio con cargo de pérdidas y ganancias las sumas que juzgue convenientes para un fondo de beneficio a los empleados y obreros. o) Adquirir y vender acciones de la sociedad por cuenta de ésta, siempre que las adquisiciones se hagan con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas, de conformidad con el art. 343 del Código de Comercio. p) El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación aún cuando no estuviese especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Noveno: Síndico. La Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Síndico Titular y el Suplente podrán ser reelegidos. Además de las obligaciones que establece el art. 340 del Código de Comercio para los Síndicos y las mencionadas en estos Es-

tatutos, el Síndico de la Sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. b) Efectuar cada tres meses por lo menos un arqueo de caja y constatar si existen en ella los valores que resulten de la contabilidad. c) Intervenir en los inventarios generales fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. d) Vigilar el movimiento de las cuentas comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Asambleas Ordinarias: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de julio de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social, en el día, local, hora fijados por aquél. La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá si hubiera lugar a ello de la cantidad y del empleo de las reservas sociales que propusiere el Directorio con excepción de la reserva legal, procederá a la elección de los Directores, Síndico Titular y Síndico Suplentes a que hubiere lugar y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Orden del Día. El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio haya determinado o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados en el Orden del Día. Las convocatorias se harán publicando avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación. — Artículo Vigésimo Segundo: Asistencia: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio recibiendo en cambio un recibo nominativo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ejercerlo todo accionista personalmente o por otra persona mediante carta-poder, quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferido a un Director. — Artículo Vigésimo Cuarto: Asambleas Extraordinarias. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas con derecho a voto expresando el objeto para que la piden. El Directorio deberá ordenar la convocatoria dentro de los ocho días de presentada dicha solicitud. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Quórum. Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias quedarán legalmente constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y resolviendo por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: No obteniéndose el quórum establecido en el artículo precedente se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación de acuerdo con lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio. Sus resoluciones serán válidas en todos los casos cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y por mayoría de votos presentes aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Voto, Acciones Preferidas. Las acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción si al momento de realizarse las asambleas se encontrase en mora el pago total o parcial del dividendo básico estipulado, sea ello consecuencia de no haberse o ser insuficientes las utilidades para abonar el dividendo a dichas acciones o bien de la falta de pago de dividendos ya declarados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: Constituída la Asamblea en primera convocatoria en quórum legal podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen, por lo menos, el quórum dispuesto en el artículo 25°. — En segunda convocatoria no habrá limitación alguna. — Artículo Vigésimo Noveno: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en ausencia de éste el titular que elijan los presentes presidirá las Asambleas con voz y voto y nombrará los escrutadores. — Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un Libro de Actas rubricado que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la misma. — Título Quinto: Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo Trigésimo: Balance anual: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales al 31 de julio los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, que será sometido por el Directorio con un informe sobre la marcha de la sociedad al Síndico quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades comprobadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y órden de prioridades siguientes: a) Dos por ciento (2%) al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite establecido por el artículo 363 del Código de Comercio; b) Los dividendos básicos que se hayan estipulado para las acciones preferidas previa regularización en primer término de los determinados en el segundo párrafo del inciso d) del presente artículo que eventualmente se adeudaren; c) diez por ciento (10%) el Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo 18 (inciso g) y al Síndico, el honorario que la asamblea le fije al designarlos; d) El saldo con deducción de las reservas especiales que la Asamblea resuelva constituir se destinará para dividendo uniforme de las acciones ordinarias y para la eventual participación adicional de las acciones preferidas si se hubiere pactado al emitirlas. — Si los dividendos básicos para las acciones preferidas se hubieran establecido como acumulativos en caso de que en un año las utilidades no llegaren a cubrirlos serán abonados (sin interés por el retraso) con las ganancias de los años siguientes con prelación a cualquier distribución entre las acciones ordinarias. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o complementar dichos dividendos en el caso de que los beneficios no alcanzaren a cubrirlos. — Artículo Trigésimo Segundo: Los dividendos serán pagados en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y local que el Directorio disponga pero siempre dentro del ejercicio en que fueron declarados por la Asamblea. — Los que no se cobraren dentro de los tres años contados desde la fecha en que ellos fueron puestos a disposición de los accionistas, se prescribirán a beneficio de la sociedad. — Título Sexto. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea con intervención del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia, la cual fijará la duración de su mandato y remuneración. — Canceladas las deudas sociales se reembolsarán las acciones preferidas por su valor integrado luego, las ordinarias del saldo se abonará a las acciones preferidas los dividendos fijos, atrasados y corridos y la prima de rescate eventualmente convenida; el resto se distribuirá a los accionistas ordinarios sin perjuicio de la eventual participación adicional de las acciones preferidas si se hubiera estipulado. — Título Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Cuarto: Para los puntos y cuestiones no previstas en estos Estatutos regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Es copia fiel de sus originales que corren de fojas uno a tres; y de fojas cuatro a quince, con las modificaciones de fojas veintitrés a veintinueve vuelta y treinta y cinco a treinta y siete y la salvedad de fojas treinta y nueve, de las relacionadas actuaciones doy fe. — El Decreto aprobatorio de las mismas y que obra de fojas cincuenta y dos a cincuenta y tres transcripto del tenor siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Jun. 1959. — Visto el expediente N° 4.745/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ayax" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agrícola Ganadera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Ayax" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, y Agrícola-Ganadera, constituída en esta Capital, con la denominación de "Ayax" Sociedad Anónima el 5 de septiembre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a quince (15) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintinueve y vuelta (29 vta.) y treinta y cinco (35) a treinta y siete (37) y la salvedad indicada a fojas treinta y nueve (39) para el art. 21°. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto N° 7.759". — Es también copia fiel del referido decreto doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Ayax" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agrícola Ganadera, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Mario Cardone y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan J. Guereño. — G. Inler. — P. Conde. — M. Miraglia. — M. Segovia. — Armando Suaya. — Santos. — M. A. Tessitore. — C. A. Morgan. — Enzo Bozzi. Tgo.: M. Cardone. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Concuerdo con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos cincuenta del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco; a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos once al tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos veintitrés de la Serie S. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José V. San Martín. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000-e.24|12-N° 21.541-v.24|12|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Alberto Félix Lecour, argentino, casado con doña Martha Nelly Magariños, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y nueve, domiciliado en Almirante Brown mil setecientos doce, Adrogué don Carlos Vicente Toriglia, argentino casado, cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Alvar Núñez doscientos dieciséis, Capital, y don Marcelo Hipólito Nicolás Lecour, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ciento setenta y nueve, domiciliado en Drumond novecientos veintinueve, Adrogué, que da constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los siguientes estatutos. Primero: Objeto: — El objeto de esta sociedad será la extracción, explotación y comercialización de arena, canto rodado, piedra partida, pedregullo, y en general de toda clase de materiales para la construcción, pudiendo para estos fines celebrar todos los actos jurídicos necesarios, incluso adquirir por cualquier título, bienes inmuebles embarcaciones de cualquier tipo y clase, bienes muebles o semovientes, venderlos o enajenarlos, constituir y aceptar hipotecas, prendas u otra clase de garantías, arrendarlos, registrarlos a su nombre, y cuantos más actos sean necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, ya que esta enumeración no es taxativa. — Segundo. — Duración — La duración del presente contrato con sus ulteriores modificaciones será de cinco años, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período igual, salvo que cualquiera de los socios manifestara su oposición con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento, en cuyo caso la sociedad se disolverá y liquidará en la forma prescripta en el Código de Comercio. — Vencido en su caso el plazo de diez años la sociedad entrará automáticamente en disolución y liquidación. — Antes del vencimiento del plazo de duración, la sociedad, por el voto de la mayoría de sus socios, podrá transformarse en Sociedad Anónima o Comandita por acciones. — Tercero. — Capital. — El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en efectivo por los socios en la proporción que se detalla en el artículo siguiente. — Cuarto. — Aportes. — El capital social es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Alberto Félix Lecour, el cuarenta por ciento, es decir la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; Don Carlos Vicente Toriglia, el cuarenta por ciento, es decir la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional y Don Marcelo Hipólito Nicolás Lecour el veinte por ciento, es decir la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — Estos aportes, todos en efectivo, se efectuarán: el cincuenta por ciento en el momento de la firma de este contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días posteriores a dicha fecha. — Quinto. — Nombre y domicilio: La sociedad girará con el nombre de "ARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la calle Alvar Núñez doscientos dieciséis, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo, modificar el mismo según las necesidades del giro de la sociedad, así como también establecer sucursales en cualquier sitio del país y en el extranjero. — Sexto. — Dirección: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Alberto Félix Lecour, quien a tal fin tendrá el carácter de "Gerente", pudiendo obligar con su firma a la sociedad. — Séptimo. — Facultades: A los fines del artículo anterior el socio gerente, además de las negociaciones propias al objeto de la sociedad, podrá: a) Contratar, trasladar y remover toda clase de personal; b) Constituir depósitos en dinero o valores en Bancos y/o Instituciones de crédito, y extraer total o parcialmente esos depósitos. — c) Tomar dinero prestado, con o sin interés de establecimiento bancarios o comerciales oficiales y/o particulares, nacionales o extranjeros, celebrando cualquier clase de operaciones con los mismos. En especial podrá actuar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina; d) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía; e) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombre o designaciones comerciales, pudiendo perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; f) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; g) Efectuar cobros y pagos por cuenta y en nombre de la sociedad, pudiendo efectuar, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, cesiones y quitas de deudas y créditos; h) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i), Estar en juicio en representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, sea por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, prorrogar de jurisdicción, producir todo medio de pruebas o informaciones lícitas, comprometer en árbitros, efectuar transacciones, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas, etcétera; j) Prestar fianzar y cauciones sólo en negocios de la sociedad, con la expresa prohibición de hacerlo para otros usos; k) Aceptar y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y todos los necesarios para la buena marcha de la sociedad, ya que la presente enunciación no es taxativa. Octavo. Balances: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el primero de noviembre de cada año, practicándose para esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de ese Balance se tendrán en cuenta las siguientes normas: Primero: Las mercaderías en existencia se tomarán por su valor de compra. — Segundo: Para las amortizaciones se utilizará la tabla de la Dirección General Impositiva. — Tercero: De las utilidades líquidas y

realizadas se hará la reserva legal del cinco por ciento anual hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Cuarto: Se hará asimismo aumento de la reserva legal o cualquier otro tipo de reserva que los socios por voto unánime decidan. — Noveno. Utilidades y pérdidas: Los beneficios líquidos y realizables así obtenidos serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes de capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. La forma y oportunidad del retiro de los beneficios será acordada por el voto unánime de los socios. En todos los casos el balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por los tres socios. — Décimo. Separación y admisión de nuevos socios: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio los otros restantes podrán optar entré: primero, la disolución de la sociedad, conforme a las normas contenidas en el artículo undécimo. — Segundo, la compra de las cuotas sociales del socio fallecido, incapacitado ó que se retira. — Tercero: La aceptación de los herederos del socio fallecido o del reemplazante que proponga el socio que se retira, o Cuarto: La cancelación de sus cuotas sociales con la correspondiente reducción de capital. En el caso del inciso primero se aplicarán las normas contenidas en el artículo undécimo de este contrato, salvo el caso en que se tratara de fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso la designación de liquidadores recaerá sobre los restantes socios. En el caso del inciso tercero si se tratara de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes del causante deberán unificar su personería en la sociedad; si se tratara de la incorporación de un nuevo socio en lugar del que se retira se deberá contar con la aceptación expresa de los socios restantes. En ambos casos, la aceptación de los nuevos socios no traerá aparejada la designación de gerentes en los mismos, ya que esta designación deberá ser decidida por los socios restantes e inscripta en el Registro Público de Comercio. En los casos indicados en los apartados segundo y cuarto el valor de las cuotas del socio fallecido, incapacitado o que se retira se determinará en base al último balance practicado, y comprenderá su aporte de capital, el porcentaje que —de acuerdo a su aporte de capital— le corresponde sobre el fondo de reserva legal, y los saldos acreedores que tenga sea por sueldos, utilidades o cualquier otro concepto o disminuyendo las sumas de las que resulte deudor. Se deja expresamente aclarado que el socio fallecido, incapacitado o que se retira, no tendrá derecho a reclamar suma alguna de las que componen las eventuales reservas que puedan efectuarse conforme las prescripciones del artículo octavo, apartado cuarto de estos estatutos. Las sumas así obtenidas serán entregadas a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado y|o al socio que se retira en doce cuotas mensuales vencidas, iguales y sin interés, contadas a partir de la fecha en que los socios restantes comuniquen al tercero o a sus herederos o representantes la decisión adoptada. Queda expresamente establecido que la decisión a tomar frente a los casos contemplados en este artículo será privativa de los socios restantes, sin lugar a reclamación alguna por parte del socio que se retira o de los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado. — Undécimo. Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo contractual y por los motivos y causas prescriptos en los artículos segundo y décimo. En tal caso la liquidación será efectuada por los tres socios quienes a tal fin actuarán como liquidadores, no pudiendo cobrar estipendio alguno por esta función, y siendo necesaria en toda gestión la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. En su gestión de liquidación procederán de acuerdo a las prescripciones del título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — El remanente, una vez liquidado el pasivo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Duodécimo: Toda duda en la interpretación o ejecución de este contrato o divergencia entre los socios, será dirimida por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Fdo.: M. H. N. Lecour. — A. F. Locour. — V. C. Toriglia. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$6.320.— e.24|12-Nº 21.396-v.24|12|59

B L I N D E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Felipe Pablo Sinópoli, argentino, casado, domiciliado en Crámer 3402: Luis Barrone, italiano, soltero, domiciliado en Arismendi 2926, y Carlos Alejandro De Angelis, argentino, casado, domiciliado en Montañeses 1891, todos de la Capital Federal, por una parte, en carácter de cedentes, y De Angelis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de enero de 1957 bajo el número 61, al folio 314 del libro 50, Tomo A., de estatutos nacionales, con sede en la Capital Federal en la calle Córdoba 1865, representada en este acto por el señor Francisco Pedro Muñiz especialmente autorizado al efecto, por la otra parte, en carácter de cesionaria, convienen: Primero: Los señores Luis Borrone, Armando Felipe Pablo Sinópoli y Carlos Alejandro De Angelis ceden y transfieren, respectivamente, mil trescientas sesenta (1.360), cinco mil ciento nueve (5.109) y dos mil ochocientas noventa y seis (2.896), o sea un total de nueve mil trescientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que les corresponden en Blindex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La cesión la efectúan a De Angelis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria, y comprende, además de las referidas participaciones, derechos y acciones, utilidades, intereses, créditos personales y cualquier otro crédito que a las mismas pueda corresponder, y se realizan por el precio de novecientos treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, en conjunto, que la cesionaria abona en este acto a los cedentes en acciones ordinarias de De Angelis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria, ex dividendo, de un voto, que los cedentes reciben en la proporción que a cada uno corresponda, a su entera satisfacción, y otorgan, mediante la presente cláusula, el más completo recibo y carta de pago. Segundo: Los cedentes se quitan y apartan de los derechos que a lo cedido tenían y los transfieren a la cesionaria, a quien colocan en su mismo lugar y grado de prelación, para que los haga valer cuando y como corresponda. — De Angelis S A. Comercial, Industrial, de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria acepta en todos sus términos la cesión formalizada. Tercero: Como consecuencia de lo pactado precedentemente quedan como únicos socios de Blindex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Armando Felipe Pablo Sinópoli y De Angelis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Representaciones. Financiera e Inmobiliaria, quienes, en tal carácter, resuelven efectuar algunas modificaciones en el contrato constitutivo de fecha 4 de setiembre de 1952, inscripto el 24 de setiembre de 1952, bajo el número 2.294, al folio 96 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que se complementa con el convenio de fecha 4 de noviembre de 1959. Dichos contratos quedan substituídos íntegramente por el que a continuación se redacta: Primera: La sociedad gira con la denominación de "BLINDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Manuela Pedraza 3352, y podrá extender sus operaciones, establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República y en el extranjero. Segunda: El término de duración será de treinta años, a contar desde el 1º de julio de 1952, y por lo tanto, vencerá el 30 de junio de 1982. Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de talleres destinados a la realización de trabajos mecánicos y metalúrgicos en general, por cuenta propia o de terceros, que en especial comprendan la línea de máquinas en general, compresores de aire y de gas; elementos integrantes: la tarea incluye también la industrialización y transformación de materiales metalúrgicos en general, partes y elementos integrantes de tractores y maquinarias agrícolas y aparatos de refrigeración. Podrá realizar actos de importación y venta y armado y cualquier actividad complementaria. Para lograr su objeto pódrá comprar, vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora y efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, pues la precedente enunciación es simplemente ejemplificativa. Cuarta: El capital social es de novecientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en nueve mil trescientos setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: De Angelis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria, nueve mil trescientas sesenta y cinco cuotas; y Armando Felipe Pablo Sinópoli, diez cuotas. Quinta: Quedan nombrados gerentes el señor Carlos María Piñeyro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arcos 3063, Buenos Aires, y el socio señor Armando Felipe Pablo Sinópoli, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la ley 11.645, inclusive las especiales consagradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Quédales absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratutito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las provincias, ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social con sus respectivas firmas precedidas de la leyenda —manuscrita o a sello— de: Blindex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Séptima: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Dichos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido dicho plazo, sin observación, automáticamente quedarán aprobados. Las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En la forma indicada serán también soportadas las pérdidas. Octava: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, pues se conviene expresamente para los actuales cuotistas, herederos o sucesores. Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645.- Décima: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia, Décima primera: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayoría especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. Décima segunda: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los gerentes o por las personas que éstos designen, quedando desde ya ampliamente facutados para hacerla efectiva. Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a 6 de noviembre de 1959. — Armando Felipe Pablo Sinópoli, Luis Borrone, Carlos Alejandro De Angelis, De Angelis S. A. C. I. R. F. I., Francisco Pedro Muñiz. — E. L.: "expresamente". Vale.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960. — e.24|12-Nº 21.405-v.24|12|59

B L I N D E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 4 de noviembre de 1959 los socios de BLINDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social, quedando modificadas las cláusulas segunda y cuarta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: El término de duración será de treinta años, a contar desde el 1º de julio de 1952. Y, por lo tanto, vencerá el 30 de junio de 1982. Cuarta: El capital social es de novecientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en nueve mil trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Armando Felipe Pablo Sinópoli, cinco mil ciento diez y nueve cuotas: Carlos Alejandro De Angelis, dos mil ochocientas noventa y seis cuotas; y Luis Borrone, mil trescientas sesenta cuotas. Todo ello, de acuerdo con el balance firmado por las partes, que complementa el presente contrato." — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.406-v.24|12|59

E L M I R A D O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Andrés Manieri, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en Albariños 268, Capital Federal; Américo Esteban Lucena, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado en Rivadavia 10.561, Capital Federal; Héctor Carlos Manieri, argentino, casado, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en Fonrouge 614, Capital; Miguel Norberto García, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, domiciliado en Patrón 5885, Capital Federal, y Osvaldo Domingo Romano, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en Fonrouge 512, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se regirá por las siguientes condiciones: Primero. — Se denominará "EL MIRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto: La elaboración, negociación, compra, venta, importación y exportación de comestibles en general, productos lácteos, de granja, fiambres, dulces, artículos de almacén y bebidas en general. — Segundo. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Fonrouge 614, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier parte de la Capital Federal, interior o exterior del país. — Tercero. — El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.00.000) constituído por trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado de la siguiente manera: el socio Miguel Andrés Manieri, cien (100) cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); el socio Américo Esteban Lucena, setenta y cinco (75) cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—); el socio Héctor Carlos Manieri, setenta y cinco (75) cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—); el socio Miguel Norberto García, treinta (30) cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) y el socio Osvaldo Domingo Romano, veinte (20) cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), totalmente integradas en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, según queda determinado en inventario general que se firma por separado. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Andrés Manieri, Américo Esteban Lucena y Osvaldo Domingo Romano, que se designan socios gerentes y tendrán a su cargo la conducción de las actividades comerciales. — El uso de la firma social y bancaria será ejercida indistintamente por dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Quinto. — Queda absolutamente prohibido destinar dinero, crédito o nombre social a cualquier actividad ajena a la sociedad o afines. — Sexto. — Se llevará la contabilidad legal necesaria en un todo de acuerdo con las buenas normas técnicas especializadas, practicándose al 31 de agosto de cada año inventario y balance general. — Las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiere. — Comunicado el balance a los socios, se lo considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los quince días. — Séptimo. — La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, o sea hasta el 30 de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — Octavo. — La liquidación por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será practicada por los socios gerentes o por la persona que ellos designen de común acuerdo, con todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente al pedido de nombramiento de liquidador judicial. — Noveno. — La sociedad no será disuelta en caso de

fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno de los socios. — A tal efecto, los herederos o representantes legales unificarán su mandato y podrán optar por ceder a los socios restantes la parte que les corresponden, en las condiciones estipuladas en los artículos décimo y undécimo, o pasar a integrar la misma, con la expresa condición que durante los dos primeros años de la vigencia del contrato, en el caso de no ejercer actividad personal en la firma, sufrirán una quita del veinte por ciento de las utilidades netas que les correspondiere, porcentaje que será distribuído proporcionalmente entre los demás socios. — Décimo. — En caso de disolución parcial por retiro de socios o cualquier otro motivo, la parte del socio cesionista se determinará por inventario y balance general a la fecha de la cesión o bien, a opción de los demás socios, podrá estimarse su parte en lo que resulte de su capital y cuentas particulares, con más un prorrateo de las utilidades arrojadas por el último balance, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la separación. — La suma que le corresponda será abonada en no menos de cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un interés del doce por ciento anual. — Undécimo. — Para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, y|o marcas, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. — Duodécimo. — El carácter de socio es personal. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, siempre que así lo expresara con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado. — Los restantes tendrán derecho preferente de adquirir por su valor nominal, más la suma que, proporcionalmente al capital que dichas cuotas representen, le correspondiera de las ganancias acumuladas a esa fecha. — Décimo Tercero. — Si alguno de los socios diera motivo a su exclusión por faltas graves o incumplimiento con lo pactado, podr. ser suspendido en los actos administrativos o excluído de la sociedad por la mayoría legal de votos. — Décimo Cuarto. — Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por los socios a terceros extraños a la sociedad, en todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto. — Todas las resoluciones de importancia que se adopten serán tomadas por simple mayoría de cuotas de capital, debiéndose registrar en el libro de actas que a tal efecto se llevará, debidamente rubricado y donde constarán las voluntades de los mismos. — Décimo Sexto. — Los socios, de mutuo acuerdo, podrán retirar sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Séptimo. — Los socios renunciarán a cualquier fuero judicial que pudiera corresponderles, nacional o extranjero, con respecto a la interpretación del presente contrato. — Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de las relaciones sociales serán dirimidas por amigables componedores, uno por cada parte en litigio, los que en caso de divergencias nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el presente contrato y firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, el 30 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. C. Manieri. — M. N. García. — Osvaldo Romano. — M. A. Manieri. — Américo Lucena. — S|R.: en general, productos lácteos, de granja, fiambres, dulces, artículos. Vale. — Hacen manifestación. — Miguel Andrés Manieri, Américo Esteban Lucena, Héctor Carlos Manieri, Miguel Norberto García y Osvaldo Domingo Romano, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "El Mirador, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y constituyendo domicilio legal en la calle Fonrouge Nº 614, Capital Federal, a V. S. respetuosamente digo: Que atento a la observación formulada por V. S. venimos de mutuo acuerdo a dejar sin efecto la cláusula "Décimo Sexto" del contrato social. — Que previo los trámites de estilo y publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial, se sirva V. S. ordenar la inscripción solicitada. — Provea V. S. de conformidad, que será Justicia. — Firmado: H. C. Manieri. — M. N. García. — Osvaldo Romano. — M. A. Manieri. — Américo Lucena.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.- e.24|12 Nº 26.544 D.T. v.24|12|59

FAINTICH Y FRIDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Jacobo Fridman, ruso, soltero; Isaac Faintich, polaco, casado, domiciliado ambos en la calle Alvarez Jonte 5292 y Salomón Fridman, ruso, casado, con domicilio en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 6911 y Schenectady Investment S.A., representada en este acto por Meer Abraham Fridman, con domicilio en la calle Paraná 489, 5º piso, Of. 28|29, todos mayores de edad, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por disposición de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FAINTICH Y FRIDMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Jonte Nº 5292 de esta Capital y su depósito y almacenaje en la calle Pichincha Nº 1145 de la Capital y Asunción 93 —José Ingenieros— Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la misma será la explotación del ramo de compra y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías, maquinarias, materiales y productos, importación y exportación en general y comisiones y representaciones de toda índole, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto que los socios de común acuerdo, consideren conveniente. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Dos Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Jacobo Fridman Quinientas cuotas o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Isaac Faintich Quinientas Cuotas o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Salomón Fridman Doscientas Cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y Schenectady Investment, S.A. ochocientas cuotas o sean Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios con una anterioridad de seis meses, mediante telegrama colacionado, practicando en dicha oportunidad un balance general que determine el capital del socio saliente, el que se le restituirá en cuatro cuotas iguales y semestrales, con un interés que será el bancario en ese momento. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios: Jacobo Fridman, Isaac Faintich y Salomón Fridman, invistiendo para ello el carácter de gerentes, los que actuando, conjunta, separada o alternativamente tendrán las más amplias facultades y atribuciones para ejecutar todos los actos y documentos provenientes y relacionados con las operaciones sociales de acuerdo con este contrato, y con lo que establece el Código de Comercio. — Los gerentes obligarán firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social, no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni darla en garantía a terceros o en documentos de los llamados de favor o complacencia. — Sexta: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias prendarias o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales, provinciales, o particulares de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuenta corriente, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o revocarlos a sus vencimientos; hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la sociedad o que sean necesarios a sus fines. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algunos de los socios se procederá de la siguiente manera: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales, podrán optar en forma fehaciente entre permanecer en la sociedad, unificando su representación o separarse de la misma; b) Si optasen por esta última alternativa o si transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior sin que se manifestase la opción, los restantes socios, podrán adquirir las cuotas del causante a prorrata, dentro de los treinta días subsiguientes; c) Transcurridos estos plazos, sin que los herederos o representantes y los socios adquieran las cuotas, aquéllos podrán disponer libremente la cesión a terceros de las cuotas en cuestión; d) Si las cuotas del causante no se transfiriesen ni quedasen en poder de los herederos o representantes, la sociedad abonará a los derecho habientes del mismo, el haber que resulte a su favor en el balance especial que se practicará a los sesenta días de ocurrido el hecho determinante de esta situación. — El haber neto resultante será abonado a los herederos o representantes de los mismos de la siguiente manera: treinta por ciento al contado y cinco cuotas anuales con interés bancario, las cuatro primeras del quince por ciento (15 % y una última del diez por ciento (10 %). — Octava: Al treinta y uno de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — De todas las utilidades provenientes de las operaciones sociales sin excepción que hubieran, serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital, y el resto se adjudicará en forma proporcional al capital aportado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En todo supuesto de liquidación social, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato. — En tal sentido, los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales licitando los mismos privadamente, en cuyo caso, dichos bienes se adjudicarán al socio que mejor propuesta formule en precio y pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguna de las partes haga uso del derecho de licitar. — Décima: El aporte del Capital Social mencionado en la cláusula tercera será aportado por los socios en: Mercaderías, Créditos, Muebles y útiles y otros bienes Activos y Pasivos según detalle en el Inventario a practicarse el día primero de enero de mil novecientos sesenta. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación será dirigida por árbitros amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte, y los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordancia. — El fallo que pronuncie el tribunal de árbitros surtirá para las partes, así como para sus herederos y|o causa habientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Todo el procedimiento arbitral no podrá demandar más de treinta días, a contar desde el primer nombramiento transcurridos los cuales podrán recurrir directamente a la Justicia en cuyo caso renuncian desde ya a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, de la sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, con arreglo a derecho, y en prueba de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Investment: Vale. — S| R.: veintisiete: Vale. — Fdo.: J. Fridman. — S. Fridman. — Isaac Fantich. — Meer A. Fridman.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760 e.24|12-Nº 26.547 D.T.v.24|12|59

JERSEYSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado celebrado el 30 de octubre de 1959, los señores Juan Bautista Ronzo y Hugo Aldo Ronzo poseedores de cien y veinticinco cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una de JERSEYSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, respectivamente, las venden, ceden y transfieren al socio señor Ernesto Simón Mortgé por el valor nominal de las mismas m$n. 125.000.—, y el señor Ricardo Félix Bacino poseedor de cincuenta cuotas de capital de la citada sociedad, de m$n. 1.000.— cada una, las vende, cede y transfiere al socio señor Roberto Vonau por el valor nominal de las mismas, m$n. 50.000. — Los señores Juan Bautista Ronzo, Hugo Aldo Ronzo y Ricardo Félix Bacino manifiestan su total y absoluta desvinculación con la sociedad a partir del 1º de julio de 1959, fecha a la que se hacen retroactivas las citadas cesiones de cuotas, y así mismo transfieren a los socios continuantes todos los derechos actuales y futuros emergentes de sus vinculaciones con la sociedad nombrada, que pudieran corresponderles. Los socios continuantes, señores Roberto Vonau y Ernesto Simón Mortgé convienen que en virtud de las presentes cesiones de cuotas la gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Simón Mortgé, el que hará uso de la firma social de acuerdo a lo prescripto en los contratos de la sociedad. (Fdo.) Juan Bautista Ronzo. — Roberto Vonau. — Ernesto Simón Mortgé. — Hugo Aldo Ronzo. — Ricardo Félix Bacino.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 960.— e.24|12-Nº 21.423-v.24|12|59

FLORIDA HOUSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Acta número Uno. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y siete horas y con la presencia de los señores Juan Amil, Helio Fernández, Gerardo Muiño y José María Castro, en su carácter de socios integrantes de la razón social "FLORIDA HOUSE S. R. L." se procede a realizar la presente reunión de socios de la mencionada Sociedad, a los efectos de la designación de los Gerentes de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo quinto del contrato social. A propuesta del socio señor Gerardo Muiño y previo un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad designar para el desempeño de dichos cargos a los socios señores Juan Amil y Helio Fernández, quienes desde este momento quedan a cargo de los negocios de la Sociedad dentro de las atribuciones fijadas en los respectivos artículos de los estatutos. Asimismo el socio Sr. Helio Fernández manifiesta que se presentará a los Tribunales competentes, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social y de esta Acta de designación de Gerentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que también es aprobado por todos los presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por finalizada la reunión siendo las diez y siete y treinta. — Firmado: H. Fernández. — Juan Amil. — José Castro. — Gerardo Muiño.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.24|12-Nº 26.548-D.T.-v.24|12|59

C. F. SERI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato social: Entre los señores Crescencio Francisco Seri, casado, argentino, domiciliado en la calle Moldes 2960, Capital; Cándido Gómez, casado, español, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 3172, Capital; Pedro José Recarey, casado, argentino, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2586, Capital; Carlos Salmoiraghi, casado, argentino domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 2002, Capital; Pedro Adolfo Rossi, casado, argentino, domiciliado en la calle Castelli 5269, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Raúl Carlos García, casado, argentino, domiciliado en la calle Tronador 856, Capital; Ernesto Angel Rossi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 771, de la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y la señorita María Teresa Seri, soltera, argentina, con domicilio en la calle Bebedero 2490, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "C. F. Seri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de enero de 1951, bajo el número 183, al folio 187, del libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato social mencionado, y a fin de una mejor interpretación, unificarlo, quedando modificado y redactado definitivamente así: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, queda formalizada entre los contratantes, una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "C. F. SERI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Bebedero 2446 de esta

Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha antes mencionada, a la cual se retrotraen todas las operaciones — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación comercial de compraventa al por mayor y menor, importación y exportación en el ramo de quesos, huevos, manteca, fiambres, dulces y demás artículos alimenticios. — Podrán dedicarse igualmente a toda otra clase de operaciones comerciales y|o industriales, de importación y|o exportación, financieras e inmobiliarias, como así también formar parte en otras sociedades, que de común acuerdo resuelvan los socios, siendo para todos los casos por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al Balance practicado a la fecha de constitución retroactiva, que las partes conocen, aceptan y firman por separado, el cual es certificado por el doctor Carlos Echeverría, Contador Público Nacional. — Dicho capital corresponde a un mil quinientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda legal, cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: A los señores Crescencio Francisco Seri y Pedro José Recarey, 300 cuotas a cada uno de ellos, lo que forma un total de seiscientos mil pesos moneda legal y a los señores Cándido Gómez, Carlos Salmoiraghi, Pedro Adolfo Rossi, Raúl Carlos García y Ernesto Angel Rossi y la señorita María Teresa Seri, 150 cuotas a cada uno de ellos, que representa un total en conjunto de novecientos mil pesos moneda legal. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen las funciones de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta e indistintamente, anteponiendo la denominación de la sociedad inserto de puño y letra o con sello, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645, pudiendo, además, realizar las operaciones a que alude el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto fueran aplicables a la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la Sociedad. — Pudiendo además, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, cajas de ahorro, depósitos en plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., etc., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sucursales, así como en cualquier institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las demás condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias; firmar, avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; comprar, vender, contratar y|o sub-contratar, dar y tomar dinero en hipotecas, gravar, prendar, participar en licitaciones públicas o privadas, transferir al contado o a crédito, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. — Cualquiera de los socios gerentes tendrá amplias facultades y podrá actuar con su sola firma en representación de la Sociedad, en especial para el endoso y depósito de valores negociables y|o al portador en los bancos en que la Sociedad posea cuenta; ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios de la Nación y Provinciales y sus dependencias, Registro de Patentes y Marcas, Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, creados o a crearse, formulando toda clase de peticiones, escritos, pudiendo absolver posiciones, cobrar y percibir, firmar recibos y cartas de pago, transar y realizar cuantos más actos fueran necesarios para la mejor defensa de los bienes e intereses de la Sociedad, entendiéndose que la especificación precedente es meramente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultados para realizar todos aquellos actos que determina el Código de Comercio — Sexto: Anualmente el día 31 de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que una vez confeccionado deberá ser aprobado y firmado por todos los socios, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; sin perjuicio de poder realizar otras reservas facultativas — Las ganancias restantes o pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital — Séptima: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un libro de Actas, que los mismos suscribirán, a los efectos de expresión de voluntad las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor — Octava: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previa notificación en forma fehaciente por lo menos con noventa días de anticipación; reintegrándole los demás socios en forma proporcional, sus aportes, créditos y demás sumas que le correspondan a la Sociedad, en cuatro cuotas semestrales iguales y adelantadas, a partir de dicha fecha, con más el interés bancario de plaza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social y con la administración exclusiva de los restantes socios, debiendo realizarse el Balance General a esa fecha para establecer el monto que pueda corresponder a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes dentro del término de sesenta días de practicado el mismo, deberán expresar su aprobación u objeción. — En este caso los socios podrán optar: a) Por la incorporación de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación y continuando en las mismas condiciones y capital que éste tuviera en la sociedad. b) Por la liquidación de los montos que puedan corresponderles en concepto de capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, sin asignar suma alguna por valor "llave"; en cuyo caso los importes que resulten serán abonados por los socios restantes en forma proporcional, en cuatro cuotas semestrales iguales y adelantadas, a partir de dicha fecha, con más el interés bancario de plaza. — Décima: La cesión de cuotas no podrá realizarse a terceros ajenos a la Sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance General arrojase una pérdida superior al treinta por ciento del capital social o si a través de varios de ellos arrastrara una pérdida superior al cincuenta por ciento, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, procediéndose a la misma por intermedio de dos socios que se designarán entre ellos o de tercera persona ajena, nombrada especialmente siendo en ambos casos por mayoría de votos; quienes actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "en liquidación". — De igual forma se procederá ante el deseo de disolución y|o liquidación que exprese la mayoría de los socios, en cualquier momento. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya y de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, a menos que por simple mayoría de votos resolvieran dirimir las divergencias por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes; los cuales, a su vez, podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por constituída la sociedad y en prueba de conformidad firman un único ejemplar, extendido en los sellos números T 100.958 al T. 100.961, de un valor de un peso moneda nacional, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. e.24|12-Nº 26.557 D.T. v.24|12|59

DOMUS - NOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Julio Borri, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Charcas cinco mil veintisiete de esta Capital; José Casiraghi, italiano, casado, con domicilio en la calle Charcas cinco mil veintisiete, Capital y Armando Antonio Mazzocchi, argentino, casado, con domicilio en Céspedes tres mil cuatrocientos cuarenta, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Charcas cinco mil veintisiete de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DOMUS-NOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Charcas cinco mil veintisiete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, es decir que finalizará el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve y tendrá por objeto: a) La realización de operaciones de venta de inmuebles en propiedad horizontal o de cualquier otro, ajustándose a las normas legales en vigor o a dictarse, por sí o por cuenta y orden de terceros; b) Construcción de edificios y|o instalaciones, de cualquier naturaleza sean para vivienda o establecimientos industriales o comerciales, para lo cual actuará sola, asociada a otras personas o sociedades o por cuenta de terceros; c) Desarrollará también cualquier otra actividad lícita relacionada con la construcción o ramos afines y sin limitación; podrá realizar operaciones de importación, exportación, representaciones, consignaciones, participaciones, constituir cualquier otra sociedad, para explotar cualquier otro negocio, o actividades que los socios estimen convenientes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en este acto en efectivo, correspondiéndole al señor Julio Borri la cantidad de mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalente a un capital de cien mil pesos moneda nacional; al señor José Casiraghi, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalente a un capital de cien mil pesos moneda nacional y al señor Armando Antonio Mazzocchi, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalente a un capital de cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se desempeñarán como gerentes de la misma, actuando en todos los actos de la sociedad indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, inclusive en el uso de la firma social. Tendrán para el desarrollo de las tareas las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus concordantes, que en la parte pertinente se dan aquí como expresamente reproducidos, pudiendo entre otras facultades, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y cualquier otro nacional, provincial o municipal o particular del país o del exterior, existente o a crearse, a cuyo efecto podrán formar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras, vales pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto bancario, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, adquirir, dar en pago o cualquier otra clase de títulos, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, etc.; vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias, percibiendo el importe al contado o a término, con o sin intereses; otorgar poderes o mandatos generales o especiales, judiciales o administrativos; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados en general; realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento del objeto social, puesto que la enunciación precedente es solo enunciativa, imponiéndose los gerentes la obligación de no comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a los intereses sociales. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará el balance general y se determinarán los resultados mediante el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en partes iguales y de la misma manera se distribuirán y soportarán las pérdidas si las hubiere. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, dejando constancia en actas de sus resultados y aprobación. — Sexta: Las resoluciones de importancia que tomen los socios, serán asentadas en el libro de actas, tomándose las decisiones por mayoría. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se proveerá de común acuerdo con los herederos sucesores, que deberán unificar representación a la liquidación de la sociedad, dejando el derecho a los socios sobrevivientes, de adquirir las cuotas del socio fallecido e incapaz, abonando a sus sucesores e representantes, el importe que resulte del balance especial que se practique al efecto, conviniendo con ellos el plazo y forma de liquidación. — Octava: Si uno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del contrato, los restantes gozarán de la preferencia para adquirir la parte al valor que resulte del balance especial a efectuarse con valores actualizados. — Novena: La disolución de la sociedad se efectuará de común acuerdo por los gerentes o por quien éstos designen al efecto, dentro de las condiciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia o ulterioridad de la interpretación de este contrato, en las operaciones que sean su lógica consecuencia o durante el período de disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes, e causa-habientes, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada uno quienes antes de fallar, nombrarán un tercero, de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes, en un todo de acuerdo, firman el presente en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: coutas. Vale. — Firmado: J. Casiraghi. — Julio Borri. —A. Mazzocchi.

Buenos Aires, 14 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320. e.24|12-Nº 26.561 D.T. v.24|12|59

BOLSATEX CEREAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Rogelio Tomás Buccino vende, cede y transfiere al señor Federico Andrés Recke, las mil quinientas cuotas de capital que tiene y le pertenecen en BOLSATEX CEREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de dicha cesión de cuotas los socios resuelven elevar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional y modificar la cláusula cuarta del contrato original, lo cual en lo sucesivo queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, distribuída en la siguiente forma: el socio señor Federico Andrés Recke, ocho mil quinientas cuotas, representativas de un capital de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor José Luis Manuel Dávila, mil quinientas cuotas, representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de capital. Se deja establecido que los socios han integrado totalmente su aporte con bienes, de acuerdo al balance que suscriben por separado. — S|r.: documento. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.- e.24|12-Nº 26.564 D.T.-v.24|12|59

F E M A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 de noviembre de 1959, el señor Valentín Pardo cede y transfiere al señor Antonio Giro las setecientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que posee en "FEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.- e.24|12-Nº 26.567 D.T.-v.24|12|59

IGNACIO SOLLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Ignacio Solla, argentino, casado, don Fernando Kopaj, checoslovaco, casado; don Antonio Goncalvez, argentino, casado; don Armando José Ruzzante, argentino, casado y don Juan Romeo Nóvara, argentino, casado, en su carácter de únicos componentes de "IGNACIO SOLLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de noviembre de 1954, bajo el número 3.024, al folio 103 del libro 27 y en su modificación inscripta con fecha 5 de noviembre de 1956 bajo el número 3.336 al folio 49 del libro 32 de contratos de sociedades

de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social de Ignacio Solla y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevándoló a dos millones de pesos m|n., transfiriendo la diferenca de un millón setecientos mil pesos m|n. de los saldos a favor de los socios que arroja el balance efectuado al 31 de octubre de 1959 y cuya copia se acompaña como parte integrante de este contrato. — Segundo: Modificar desde esta fecha la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: El capital lo constituye la cantidad de dos millones de pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada una e integrado por los socios en las proporciones siguientes: Don Ignacio Solla ochocientas noventa y siete cuotas o sean ochocientos noventa y siete mil pesos m|n.; don Fernando Kopaj, ochocientas noventa y siete cuotas o sean ochocientos noventa y siete pesos m|n.; don Antonio Goncalvez, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n.; don Armando José Ruzzante, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. y don Juan Romeo Novara, seis cuotas o sean seis mil pesos m|n. Las otras cláusulas del contrato social no sufren modificación alguna. El presente convenio deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: I. Solla. — F. Kopaj. — A. Goncalvez. — A. J. Ruzzante. — J. R. Novara.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1959. — S|r. Diciembre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.24|12-Nº 21.438-v.24|12|59

FOTOGRABADOS ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En los abajos firmantes: Pascual Loiácono, argentino, domiciliado en Rosario cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento "D"; Leonilde López Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliado en Coronel Sayos seiscientos catorce, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Samuel Daldovich, argentino, domiciliado en Ombú mil cuatrocientos setenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires, y León Najum, argentino, domiciliado en Defensa cuatrocientos noventa, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará: "FOTOGRABADOS ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su sede en la Capital Federal y su domicilio en la Avenida La Plata número ciento cincuenta y tres, sin perjuicio de cambiar este último cuando fuese necesario y de establecer talleres, agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Se establece una duración de veinte años a partir del primero de de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de fotograbados, sus anexos y afines, pudiendo importar y exportar todo material que con ellos se relacione. — Quinta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, o sea a razón de veinticinco cuotas cada uno. — Dichos aportes están integrados según Balance firmado por las partes y que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad serán ejercidas por cualesquiera de los socios indistintamente en calidad de gerentes. — Sin embargo todo acto que obligue a la sociedad, como asimismo las extracciones de fondos de los Bancos o la emisión de cheques requerirá la firma de dos socios a saber: León Najum o Samuel Daldovich conjuntamente con Leonilde López Fernández o Pascual Loiácono, careciendo de valor las firmas indistantas o conjuntas de los dos primeros o los dos últimos, solamente. — El endoso de cheques para su depósito bancario podrá hacerse con la firma de uno cualquiera de los socios. — Estos no podrán comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto. — Séptima: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles y semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado; celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceros o personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros: conceder y asumir representaciones comerciales; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; negociar con los bancos del país o de otros países y, en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial hipotecas, anticresis y prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes; comprar, vender, permutar y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales; tomar o dar en locación y sublocación toda clase de bienes; ceder y aceptar la cesión de locaciones; establecer concesiones activas y pasivas para la explotación de cualquier bien o negocio; importar y exportar cosas de cualquier naturaleza; asociarse con otras personas o sociedades: suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de otras sociedades de responsabilidad limitada, estar en juicio, otorgar toda clase de poderes especiales y generales y celebrar, en general, todo acto compatible con su naturaleza y funciones y que no sea prohibido por las leyes pues la precedente especificación debe considerarse simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de Mayo de cada año debiendo confeccionarse dentro de los sesenta días subsiguientes, el correspondiente Inventario de Bienes y Balance General de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierte en mejoras de los mismos. b) Las mercaderías se computarán al precio de factura. c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales se avaluarán al precio de sus aportaciones, o bien de las respectivas facturas de compra, con el castigo anual máximo autorizado, para el pago del impuesto a los réditos. d) Los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como aquellos que los socios por mayoría, consideren incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de las gestiones privadas o judiciales que posteriormente se efectúen para su cobro. e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes que la mayoría de los socios estableciese. f) Los gastos de explotación, alquileres de locales, sueldos, habilitaciones, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas. g) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. h) El remanente de utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción al capital realmente integrado por cada uno de ellos. i) Solamente se repartirán utilidades líquidas y realizadas. j) La contabilización de cualquier operación no prevista en el presente será realizada en la forma en que los socios establezcan. — Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos se consignarán en el Libro de Actas con la nota respectiva. — La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Novena: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad; pero deberán acordar previamente a los demás socios una opción de treinta días para que las adquieran en igualdad de condiciones. Esta opción será asentada en el libro de Actas y comunicada por telegrama colacionado. — El término de la opción referida podrá ser suplido por la renuncia a la misma que los interesados realizaren. — Décima: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las resoluciones que sus componentes adopten. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Cada vez que los socios deban ser notificados por otros socios o por la sociedad, se anotará simultáneamente en el mismo libro la constancia de esta notificación, la que se efectuará por telegrama "recomendado" dirigido a los domicilios que respectivamente mencionan en este contrato y que sólo podrán ser modificados mediante constancia asentada en el libro mencionado. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios o la persona que éstos nombren. — Décima Segunda: Las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: Los socios señores Loiácono y López Fernández tendrán a su cargo preferentemente los aspectos administrativos y de relaciones públicas de la sociedad, quedando reservada a la preferente atención de los señores Najum y Daldovich la relacionado con la producción y dirección del taller. — Todos los socios percibirán mensualmente, en calidad de sueldo, la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Estas asignaciones podrán ser modificadas por acuerdo unánime de los socios, que se registrara en el libro de Actas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus respectivos herederos continuarán en la sociedad unificando representación en uno de ellos. — La calidad de gerente y el uso de la firma no se transmiten a los herederos. — El sueldo percibido por el causante será liquidado a sus herederos, pero con cargo a sus beneficios. — Décima Quinta: Cada cuota de capital representa un voto y todas las decisiones de la sociedad que según la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no requieran mayorías especiales, serán adoptadas por la mitad más uno de los votos vigentes. — De conformidad se firma el presente, que se repone con el sellado legal, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pascual Loiácono. — Leonilde López Fernández. — Samuel Daldovich. — León Najum.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600-e.24|12-Nº 26.578 D.T.-v.24|12|59

CAFE PAULISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 18 de agosto de 1959, pasada por ante el escribano don Ernesto García Díaz y en virtud de lo resuelto en el acta social Nº 90, del libro de actas de la sociedad "CAFE PAULISTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 29 de junio de 1959, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad de referencia, de $ 4.200.000 m|n., cuyo importe de $ 2.520.000 m|n. se encuentra totalmente suscripto, integrado e invertidó en el giro comercial de la sociedad. En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social, quedará redactado como sigue: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y siete mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas, integradas y totalmente invertidas en el giro comercial de la sociedad, correspondiendo la integración y suscripción del nuevo aumento en la siguiente proporción: a don Alberto Alves de Lima, nueve mil seiscientas noventa y tres cuotas que unidas a las diez y seis mil ciento cincuenta y cinco que ya tiene, hacen un total de veinticinco mil ochocientas cuarenta y ocho cuotas, o sea un capital de dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; a don Fausto Amaral Sampaio, seis mil seiscientas ochenta cuotas, que unidas a las once mil ciento treinta y cuatro cuotas que ya tiene, hacen un total de diez y siete mil ochocientas catorce cuotas, o sea un capital de un millón setecientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; a don José Sampaio Pereira Mendes, cuatro mil novecientas nueve cuotas, que unidas a las ocho mil ciento ochenta y una cuotas que ya tiene, hacen un total de trece mil noventa cuotas, o sea un capital de un millón trescientos nueve mil pesos moneda nacional; a don Henrique Jorge Alves de Lima, tres mil doscientas treinta cuotas, que unidas a las cinco mil trescientas ochenta y cuatro cuotas que ya tiene, hacen un total de ocho mil seiscientas catorce cuotas, o sea un capital de ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; a don Alberto Luis Alves de Lima, seiscientas ochenta y ocho cuotas, que unidas a las mil ciento cuarenta y seis que ya tiene, hacen un total de mil ochocientas treinta y cuatro cuotas, o sea un capital de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. En consecuencia, los comparecientes dan por aumentado el capital social, modificada la cláusula cuarta y quedando vigentes las demás cláusulas del contrato social en toda su fuerza y vigor, las que se dan aquí por reproducidas en su totalidad, ya que el presente, forma parte integrante del contrato. — Testado: "de la que". No vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.24|12-Nº 21.440-v.24|12|59

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, tramitan los autos "INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES S. R. L.", en los que se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que por escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1959, los socios Pablo Geisser di San Vito y Alberto Geisser Celesia han vendido al socio Victorio Asinari di Bernezzo las tres mil cuotas de $ 100 m|n. cada una que cada uno de ellos tenía en la sociedad, por la suma de seiscientos sesenta mil pesos m|n.; 2º) Que por convenio privado de fecha 30 de noviembre de 1959 se ha prorrogado el plazo de duración de la sociedad en un año más, a partir del 12 de diciembre de 1959: 3º) Que por ese mismo convenio privado se ha elevado el capital de la sociedad a la suma de $ 2.500.000 m|n., habiendo quedado reformada la cláusula 5ª del contrato de la siguiente manera: "El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y de las cuales corresponde: al Sr. Victorio Asinari di Bernezzo diez y seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y al Sr. Luis Sessa, ocho mil trescientos treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, respectivamente. — S|r.: 30, Vale. — E|l. 'tramitan los autos Industria Creadora de Envases S. R. L., en los que". Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.- e.24|12-Nº 26.583 D.T.-v.24|12|59

M. E. CONTI, A. TORNAGHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 5 de noviembre de 1959, los componentes de la sociedad "M. E. CONTI, A. TORNAGHI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social con efecto retroactivo al 34 de julio de 1959, en la suma de pesos 450.000 m|n. dividido en 4.500 cuotas de $ 100 m|n. cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por el socio Angelo Tornaghi, con el importe del crédito a su favor que arroja su cuenta particular en la sociedad. Con motivo del citado aumento, el capital social queda fijado en $ 500.000 m|n. dividido en 5.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Angelo Tornaghi, 4.995 cuotas equivalente a $ 499.500 m|n; y don Roberto Mancini, 5 cuotas o sea $ 500 m|n..— Enmendado "500 m|n.". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 620.— e.24|12-Nº 21.441-v.24|12|59

INGENIERIA PLASTICA ARGENTINA

Comercial, Industrial, Financiera Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Julio David Gitnacht, argentino naturalizado, casado, químico industrial, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Alberto Eduardo Flageat, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, domiciliado en Tucumán cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal y Pertti Laitio, finlandés, casado, técnico industrial, de cuarenta años de edad, domiciliado en Gaboto mil quinientos siete, Hurlingham, Pcia, de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá sus actividades de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INGENIERIA PLASTICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA ARGENTINA" la que regirá por las disposiciones del presente contrato y en lo no previsto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier

punto de la República y en el exterior. Tendrá su sede en esta Capital Federal en la calle Trelles número dos mil ciento sesenta, o en el domicilio que establezcan sus socios por mayoría, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran crearse. — Segundo: El término de duración de la presente Sociedad se fija en diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Los socios Julio David Gitnacht y|o Alberto Eduardo Flageat podrán pedir su separación de la Sociedad en cualquier momento, debiendo avisar a los restantes socios con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. El socio Pertti Laitio no podrá pedir su separación de la Sociedad sino después de los cinco años y medio de vigencia de la Sociedad. En uno u otro caso el socio que deseara retirarse de la Sociedad deberá dar preferencia a los demás socios en la adquisición de sus cuotas, en cuyo caso los haberes del socio saliente serán determinados por un balance que se practicará al efecto incluyéndose el valor llave del negocio. En el supuesto de que las cuotas sociales del socio saliente fueran adquiridas por los otros socios de la Sociedad, se pagarán de la siguiente manera: el cuarenta por ciento al realizarse la venta y el saldo, es decir, el sesenta por ciento, se abonará en los dos trimestres posteriores al primer pago, abonando al vencimiento de cada uno de ellos, el treinta por ciento. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de maquinarias, matrices y accesorios para la industria del plástico en especial y para cualquier otro tipo de industria, como así también la industrialización y comercialización de artículos plásticos y de cualquier naturaleza. La Sociedad podrá asimismo dedicarse a la compraventa de bienes muebles e inmuebles para sí, para terceros o en comisión. Podrá realizar operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capital a negocios de particulares o empresas constituídas o a constituirse; dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella; podrá comprar y administrar créditos, títulos acciones, debentures, compraventa al por mayor y al por menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborar; tomar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; efectuar operaciones industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración; distribuir máquinas, accesorios, productos y subproductos para la industria; actuar como socio en otras sociedades. — Cuarto: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos nacionales, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto y aportado en dinero en efectivo por sus socios de la siguiente manera: el socio Julio David Gitnacht suscribe y aporta cuatrocientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una lo cual hace un total de cuatrocientos setenta mil pesos nacionales; el socio Alberto Eduardo Flageat suscribe y aporta cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una lo cual hace un total de cuatrocientos ochenta mil pesos nacionales y el socio Pertti Laitio suscribe y aporta cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una lo cual hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas, cancelarlas, descontarlas: b) podrá comprar, vender, ceder, permutar, fabricar y celebrar en general toda clase de contratos; c) solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza, otorgando las garantías reales o personales que fueran necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y con cualquier otro Banco establecido en el país, oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse y con todas las compañías o sociedades en particular; e) actuar en los juicios, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o para cualquier otro asunto criminal y f) concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios Julio David Gitnacht, Alberto Flageat y Pertti Laitio en forma conjunta con todas las facultades inherentes al presente contrato, es decir facultades amplias de administración y disposición. El uso de la firma social para cualquier clase de contratos o recibos de la naturaleza que fueren estará a cargo indistintamente de por lo menos dos de los socios los que firmarán en forma conjunta. Para libramiento de cheques y endosos de administración se requerirá también la firma de dos por lo menos de cualquiera de los socios. Para depósitos en cuenta de la Sociedad, solicitar libreta de cheques, retirar cheques devueltos y solicitar saldos basta con la firma de cualquiera de los socios. Para el caso que cualquiera de los socios indistintamente no esté conforme con la gestión administrativa, podrá solicitar se convoque a una Asamblea para que se designe un gerente de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo ser éste un tercero ajeno a la Sociedad. La designación requerirá la mayoría de votos de capital y para el caso de designarse gerente a un tercero, los socios también por mayoría de votos de capital fijarán la retribución que perciba. Todas las decisiones de la Sociedad serán tomadas por acta y por mayoría de votos de capital. Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de todos los negocios de la Sociedad. Este balance se practicará de acuerdo a las siguientes bases: a) la amortización de las instalaciones de muebles y útiles no será inferior a la de los índices que fija la Dirección General Impositiva; b) la mercadería se calculará al valor costo o al valor de plaza cuando éste sea inferior a aquél; c) Los inmuebles se tomarán por su valor al costo con las deducciones autorizadas para el pago de los impuestos a los réditos. El balance se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances una vez aprobados éstos, será destinado en el orden de prelación que se indica, el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) El porcentaje que los socios determinen por mayoría de votos de capital para la formación de otro fondo de previsión o bien para nuevas inversiones de la Sociedad; c) el remanente se distribuirá de la siguiente manera: el treinta y cuatro por ciento para el socio Alberto Eduardo Flageat y el treinta y tres por ciento para cada uno de los socios señores Julio David Gitnacht y Pertti Laitio. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de ganancias y pérdidas y serán canceladas con las utilidades del ejercicio siguiente, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas partculares. En todos los casos las pérdidas se soportarán en la misma proporción de ganancias a que alude esta cláusula sin tener en cuenta el capital aportado. — Noveno: En ningún caso a menos que los socios así lo resolvieran por mayoría de votos de capital, podrá retirarse suma alguna a cuenta de ganancias o beneficios no realizados y líquidos. Los socios gerentes ó administradores en su caso, no percibirán emolumento ni sueldo por sus gestiones o trabajos en la Sociedad. — Décimo: Los socios Flageat y Gitnacht dan una opción al señor Pertti Laitio por el término de tres años y medio a partir de la vigencia de éste contrato o sea a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que adquiera a su valor nominal y por partes iguales las cuotas de aquéllos hasta completar el treinta y tres por ciento del capital social. Vencido el plazo de tres años y medio referido caduca automáticamente la opción concedida. El señor Pertti Laitico hará uso de su opción ofertando la compra en el plazo referido mediante telegrama colacionado a los socios Flageat y Gitnacht, los que estarán obligados a ceder sus cuotas sociales por partes iguales hasta completar el treinta y tres por ciento del capital a favor del señor Laitio. Para el caso que el señor Laitio haga uso de la opción y una vez cedidas las cuotas sociales a éste en la forma referida, se inscribirá la cesión previa publicación de edictos en el Registro Público de Comercio. — Décimo Primero: Los socios Julio D. Gitnacht y Alberto E. Flageat podrán dedicarse sin limitación alguna a otras actividades aunque fueren similares al giro de la Sociedad no así el socio Pertti Laitio el que recién a partir de los cinco años y medio de la vigencia de este contrato podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no fueran de la misma naturaleza de la del objeto de esta Sociedad y su actividad no incida en la evolución, producción y desarrollo de la misma. — Décimo Segundo: Si cualquiera de los socios llegase a proyectar una idea sobre la realización de alguna maquinaria, matriz u objeto acorde con los fines de la sociedad deberá ponerla a consideración previa de la Sociedad y si ésta la rechaza lo que deberá hacerse constar por escrito, recién el referido socio quedará en libertad de negociarla con terceros sin que dicha negociación tratándose del socio Pertti Laitio signifique que este pueda dedicarse a otras actividades conforme la prohibición de la cláusula precedente. — Décimo Tercero: Si por razones técnicas o por causas que convengan a los intereses de la sociedad se resuelve separar al señor Laitio de la misma, previo convenio, éste podrá utilizar los diseños y planos por él aportados a la Sociedad y que ya estén incorporados a la misma; si el alejamiento del señor Laitio es voluntario y no provocado por los otros socios, le quedará terminantemente prohibido a Laitio utilizar los diseños y planos que aportó. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores de la misma, los tres socios en conjunto. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, o incapacidad física o permanente de cualquiera de los socios de la Sociedad, su o sus herederos o representantes legales deberán vender las cuotas sociales a los socios restantes, si estos se lo requieren, y en un plazo que en modo alguno podrán exceder de los ciento cincuenta días del día de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La suma que corresponda a los herederos se fijar haciendo un balance al respecto, a cuyo fin se comutarán exclusivamente fondos de resrva legal, reserva libre, utilidades no distribuídas que resultaron del balance anterior al fallecimiento y el valor llave del negocio. El importe resultante que deba pagarse a los herederos se abonará en la siguiente manera: el cuarenta por ciento al realizarse la venta de las cuotas sociales y el saldo es decir el sesenta por ciento restante, se abonarán en los dos trimestres posteriores al primer pago, abonando al vencimiento de cada uno de ellos el treinta por ciento. Los herederos o representantes de cualquiera de los tres socios quedan facultados a continuar en la Sociedad con el diez por ciento del capital social, estando obligados a ceder el resto de las cuotas sociales en la forma referida precedentemente si los otros socios se lo requieren. — Décimo Sexto: Las partes constituyen domicilios en los denunciados ut supra. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de estos y los sucesores del socio fallecido, incapacitado o excluído, sea durante la vigencia de este contrato al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resulta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores que deberán ser del gremio de las actividades de la sociedad, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán de común acuerdo dos últimos para constituir el Tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría de este, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues ya renuncian expresamente a toda acción o intervención judicial. — Décimo Séptimo: Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Ingeniería Plástica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercia, Industrial, Financiera Argentina, firmando como prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: J. Gitnacht. A. E. Flageat. P. Laitio. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Eduardo Flageat, Julio David Gitnacht y Pertti Laitio. Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos once de la Capital Federal en Buenos Aires a 26 de noviembre de 1959. Alberto Poulastrou (h), escribano. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400.- e.24|12-Nº 26.586 D.T.-v.24|12 59

IS - VI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de 1959, los señores Itzhak Schlufman, polaco, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1330, Cap. Federal y Víctor Borosky, argentino, domiciliado en la calle Lascano 2677, departamento 2, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas; Primera. La sociedad se denominará "IS-VI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la compraventa, fabricación, importación y exportación de ropa de cuero, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 5061, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera. — La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día 1º de agosto de 1958, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente instrumento, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Después de cada balance si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social, podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n.), dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente e integradas según balance que forma parte del presente instrumento, en la siguiente proporción de aportes: Itzhak Shlufman, 150 cuotas, y Victor Borosky, 50 cuotas. Quinta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que acuerdan el Código de Comercio y la ley 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social que podrá ser representado por un sello, para todos los actos de mera administración, pero para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueran, deberán llevar la firma conjunta de ambos socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será necesaria la conformidad y firma de ambos socios. — Sexta. — La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales y otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima. — Las funciones de cada uno de los socios será fijada por actas en el respectivo libro de actas rubricado. — Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, después del primer ejercicio cuyos importes serán imputados a la cuenta particular de cada uno para considerarse una vez formulado el balance general anual como retiros de sus respectivas utilidades. — Octava. Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día 31 de julio de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días — Dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación, los socios harán conocer sus observaciones; al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Noveno. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 por ciento preceptuado por la ley 11.645 para la contitución del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima. — Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital al otro socio y, en caso de que éste no aceptara y tuviera que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito del otro socio. — Décima Primera. — Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad deberán adoptarse en asamblea, por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda. — Al vencimiento del término contractual o antes del mismo el socio que desee podrá impedir la liquidación, tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente sociedad o conformando una nueva, abonando al socio saliente su capital y utilidades de acuerdo a un balance que a tal efecto se practique en la forma que de común acuerdo resuelvan. — Décima Tercera. — Para el caso de que el socio Víctor Borosky ejerciera la opción a que se refieren las cláusulas tercera, décima y décima segunda, decidiendo retirarse, no tendrá derecho a percibir importe alguno en concepto de llave por el local ocupado por la sociedad. — Décima Cuarta. — En caso de que en cualquiera de los términos de la cláusula tercera se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro

de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que los socios resuelvan. — Décima Quinta. — El deceso, la interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no importa la disolución total o parcial de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata al socio capaz o sobreviviente para que lo represente en la sociedad, dentro de los 60 días de conocido el hecho; si así no lo hicieran, el socio restante solicitará al juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearan continuar en la sociedad, el socio sobreviviente o capaz, con la excepción establecida en la cláusula décima tercera, tendrán derecho a adquirirles su capital, abonando el importe resultante del balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo las partes resuelvan. — Décima Sexta. — Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días comunes, a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Séptima. — A los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en la fecha y lugar ut supra. — E|L.: si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Vale. — I. Shulfman. — V. Borosky.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.- e.24|12 Nº 21.444 v.24|12|59

REAL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Manuel González, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 2420 de Capital Federal, con cédula de identidad Nº 1.894.855 expedida por la Policía Federal; Louder Markarian, armenio, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Necochea número 3931 de Lomas del Mirador (Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires) con cédula de identidad número 2.530.382 expedida por la Policía Federal y Orlando José Franconi, argentino, casado de 32 años de edad con domicilio en la calle Portela Nº 3021 de Capital Federal, con cédula de identidad Nº 2 497.176 expedida por la Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11. 645 los artículos concordantes del Código de Comercio, y en especial por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REAL HOGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Lope de Vega Nº 2402 de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, anexos y agencias en cualquier parte de la República, si así lo exigiese el desenvolvimiento de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de un negocio para la venta de artículos para el confort del hogar, bicicletas, motocicletas, motonetas, automotores y afines. — Estas actividades podrá realizarlas por cuenta propia de terceros y|o asociadas a terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar del día primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los derechos y obligaciones de los contratantes, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo período igual si los socios no manifestasen su decisión de disolverla por telegrama colacionado con una anticipación no menor a seis (6) meses al vencimiento del período. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.—) dividido en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción de 150 cuotas cada uno, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000.— m|n.) aportados por los socios en muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que se detallan y suscriben por separado a entera conformidad de los contratantes. — Quinta: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes deberán suscribir conjuntamente de a dos todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad, anteponiendo a sus firmas particulares un sello con la razón social. — En esta forma los socios tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro social, ni darla en fianza a terceros, bajo ningún pretexto. — El uso indebido de la firma social por alguno de los socios, autoriza a los restantes para obtener la rescisión del presente contrato o a la eliminación del socio culpable, liquidándose el haber del mismo en la sociedad de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula décimaprimera. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier época. — De todo lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán efectuar en cualquier época. — Octava: La ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente y previa separación del 5 % para reforzar el fondo de reserva legal en los términos de ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que uno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos establecidos en la cláusula tercera de este contrato o en cualquier época, deberá ofrecerlas en primer término a los socios restantes quienes tendrán prioridad para su compra; si éstos no desearan adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros. — En caso de adquirirlas los socios restantes, el monto que resulte de la liquidación de su participación, se abonará de acuerdo a la cláusula décimaprimera, liquidándose los bienes del activo físico por su valor de plaza, entre los que no se incluirá suma alguna en concepto de llave, patentes, marcas, enseñas o cualquier otro bien intangible. — Décima: Llegado el vencimiento del contrato social o si antes del mismo se resolviera la liquidación de la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándosele al socio que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital resultante del último balance practicado. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirarse o bien solicitar el ingreso del representante a la sociedad notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fuesen dos o más, unificar su representación en una sola persona. — En caso de que deba procederse a la liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general al día del fallecimiento que se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el mismo. — El acervo que pudiera corresponderle una vez aprobado el balance, le será abonado a los herederos, legatarios o representantes legales a contar desde el día del fallecimiento en la siguiente forma: el veinticinco (25) por ciento en cuotas mensuales durante seis (6) meses; el veinticinco (25) por ciento a los trescientos sesenta (360) días el veinticinco (25) por ciento a los quinientos cuarenta (540) días y el veinticinco (25) por ciento a los setecientos veinte (720) días gozando todas las cuotas del seis (6) por ciento de interés anual. — Queda expresamente establecido que en ningún caso tendrán derecho a cobrar a la sociedad suma alguna en concepto de llave, patente, marcas o cualquier otro bien intangible. — Décimasegunda: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación será decidida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada socio dentro de los ocho (8) días de producida la cuestión. — Los árbitros estarán facultados a nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, dejándose expresa constancia de que renuncian las partes desde ya a ocurrir a las vías judiciales. — Bajo tales condiciones dejan las partes constituída la sociedad a cuyo total y perfecto cumplimiento se someten y previa lectura de las cláusulas que anteceden lo suscriben en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Manuel González, Louder Markarian, Orlando José Franconi.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 e.24|12-Nº 21.594 D.T.-v.24|12|59

BERTOLOTTO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Que se ha modificado el Contrato Social de BERTOLOTTO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose por documento privado de fecha 31 de octubre de 1959, que a partir del 1º de enero de 1959, la gerencia y uso de la firma Social, estará a cargo de la socia Estela Aurelia Bertolotto."

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.24|12-Nº 21.445-v.24|12|59

MARINELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del suscripta, se hace saber, por un día, que por documento privado del 24 de noviembre de 1959, los socios de MARINELLI, SOCIEDAD DE RESP. LTDA. han convenido: Primero: Ampliar el capital social en la suma de $ 176.000, representado por 880 cuotas de $ 200 cada una, que suscriben e integran por partes iguales todos los socios, mediante la capitalización de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según balance practicado al 30 de septiembre de 1959, que forma parte integrante del presente. — Segundo: Modificar las siguientes cláusulas: Tercera: El capital social está representado por mil cuotas de 200 pesos cada una, totalizando $ 200.000, suscriptas e integradas por partes iguales por cada uno de los cinco socios. — Quinta: El plazo de la sociedad se prorroga por veinte años, a partir del día 7 de diciembre de 1959 y su domicilio se fija en la calle Boedo 893, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o nombrar agentes en cualquier punto de la República. — Séptima: Los 30 de septiembre de cada año se practicará un balance general que deberá quedar finalizado dentro de los 90 días y que se considerará automáticamente aprobado, si no fuera observado por alguno de los socios dentro de los 30 días subsiguientes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Novena. Se designan Gerentes a los socios Héctor Francisco Marinelli, Florentino Antonio Marinelli, Rodolfo Marinelli, Rogelio Eduardo Marinelli y Leonor Carmen Marinelli, quienes podrán percibir una remuneración por el ejercicio de tal función, la que se determinará anualmente por mayoría de votos, asentándose en el Libro de Actas respectivo. — Décima: Los Gerentes designados tienen las más amplias facultades de representación y administración de la sociedad en todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Décima segunda: El fallecimiento de cualquiera de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad. Para determinar el haber del socio fallecido se practicará dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento, un balance general y lo que le corresponda por capital y utilidades le será abonado en 6 cuotas semestrales como máximo, con más el interés que aplique en ese momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. Los herederos pueden usar del derecho de continuar con la propiedad de las cuotas de capital, sin poder tomar parte en la dirección y administración de la sociedad, la que continuará a cargo de los sobrevivientes.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000. e.24|12-Nº 21.446-v.24|12|59

CASA LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 23 de noviembre pasado, el señor Fernando Silva Otero, vendió y cedió a los señores don José Noya y don Eduardo Fernández, las sesenta cuotas de capital que le correspondían en "CASA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venta que se efectuó por la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. e.24|12-Nº 26.595 D.T. v.24|12|59

MONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Israel Goffman, con domicilio en la calle Bacacay 5585, Capital y Antonio Bautista Napolitano, domiciliado en Billinghurst 434, Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MONT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Carril 990, Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de televisores, radioreceptores, tocadiscos y aparatos combinados en todas sus formas, pudiendo ampliarse dicho objeto por simple acuerdo entre los socios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular del otro socio y con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio contable. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n.) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, ya integrados con la incorporación de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, conforme se detalla en balance certificado por contador público y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, individual e indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social, requiriéndose la firma conjunta de los socios para el caso de cambio de objeto, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, nombramiento de apoderados, compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas. La firma social solo podrá ser usada para los contratos y actos de la sociedad, no pudiendo utilizarse en los negocios y actos ajenos a ella, ni en fianzas y garantías que obliguen a la Sociedad por operaciones que no sean en beneficio de la misma. — Sexta: A los efectos del cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar cartas orgánicas de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o privado, endosar, avalar, librar cheques, letras, pagarés y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, formar sociedades accidentales, registrar e inscribir marcas y patentes, dar y aceptar representaciones, consignaciones y comisiones, constituir prendas e hipotecas y cualquier otro gravamen y garantía solicitar y conceder créditos y realizar toda clase de operaciones necesarias para el desarrollo de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance e inventario general que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado definitivamente si dentro de los diez días subsiguientes no se formulara observación por escrito. Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, será distribuída entre los socios por partes iguales, es decir, cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar la representación a efectos de seguir actuando en el mismo carácter que el fallecido o incapaz, en cuyo caso percibirán las utilidades y cargarán con las pérdidas en la proporción establecida, y para el caso de que ingresen sin trabajo personal tal proporción se reducirá en un cincuenta por ciento, debiendo dar opción al socio subsistente para el caso de querer transferir o vender su parte en la sociedad. — Novena: Los socios en su carácter de gerente percibirán mensualmente la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno, los que se cargarán a gastos generales. — Décima:

Cualquier duda que surgiera entre los socios, en la interpretación del presente contrato, o en los negocios que fueran su lógica consecuencia, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes para el caso de desacuerdo entre ellos requerirán del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el nombramiento de un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo. — Décimo Primera: La liquidación de la Sociedad en caso de disolución a su término o anticipada por voluntad de los socios, será practicada por los socios gerentes con las mismas facultades que tienen para administrarla. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio gerente, por el otro gerente y el representante de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Segunda: A los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. Bajo las precedentes cláusulas y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — I. Goffman. — A. B. Napolitano.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.24|12-Nº 21.447-v.24|12|59

E B E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por documento de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, firmado entre los señores Jalil Saquer, Adib Saquer y Yamile Mattar de Saquer, únicos componentes de EBES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene de común acuerdo modificar parcialmente la cláusula cuarta del contrato de sociedad que queda redactada en los siguientes términos: Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los señores Jalil Saquer y Adib Saquer quienes quedan designados gerentes sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social será indistinto, siendo suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes con la única limitación de no utilizarla en fianzas de operaciones ajenas a la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.24|12-Nº 26.592 D.T.-v.24|12|59

M O L D E M I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores José Kauer, la señora Erlinda Terrón de Kauer y el señor Franz Norgaard Nielsen, en su carácter de únicos componentes de "MONDEMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento cuarenta y dos al folio cincuenta y siete del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Públiblico de Comercio el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número setecientos setenta y dos al folio cuatrocientos setenta y siete del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Se eleva el capital de la sociedad en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, el que es integrado totalmente por el señor José Kauer capitalizando los créditos que resultan a su favor según balance del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — En consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social que queda redactada así: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra suscripto e integrado por los socios según surge del Balance General al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve que se agrega y forma parte integrante del presente, en la siguiente proporción, dos mil quinientas cuotas que importan dos millones quinientos mil pesos por el señor José Kauer, doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos por la señora Erlinda Terrón de Kauer y trescientas cuotas que importan trescientos mil pesos por el señor Franz Norgaard Nielsen. — Segundo: Queda en vigor todo lo demás del contrato social constitutivo, que no se modifica expresamente por el presente que se firma en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: José Kauer. — Erlinda Terrón de Kauer. — Franz Norgaard Nielsen.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360-e.24|12-Nº 21.471-v.24|12|59

V I G R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1959, entre los Sres. Jaime Vinitzky, argentino, Saavedra 323; Moisés Groisman, argentino naturalizado, Crámer 376 e Isidoro Gurevich, argentino. Sarmiento 4017, todos mayores de edad y hábiles y en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "VIGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto bajo el Nº 3473, Fº 159 del L. 36 y modificación anotada bajo el Nº 72, folio 377, libro 35 convienen: Primero: El Sr. Gurevich que tiene suscriptas e integradas la cantidad de doscientas cuotas sociales en "Vigro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere las mismas a los Sres. Vinitzky y Groisman, quienes las adquieren por partes iguales quedando convenido el precio por su valor nominal de doscientos mil pesos m/nacional ($ 200.000.00 m/n.), que los cesionarios abonan en este acto al cedente en mercaderías al costo, según detalle aparte, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Se deja constancia que en este mismo acto se cancelan los importes que le correspondan al cedente por utilidades, reservas, y saldos en cuenta particular, en virtud del retiro de mercaderías que efectúa en este acto el cedente por su valor de costo, y de acuerdo detalle por separado, quedando entendido que con el pago indicado ninguna otra suma le corresponde al cedente por ningún concepto, renunciando el Sr. Gurevich en forma expresa a su calidad de gerente, y las partes a cualesquier acción que recíprocamente pudiera corresponderles por sí o como integrante de la sociedad indicada. — Tercero: Los Sres. Vinitzky y Groisman, en su carácter de únicos socios, convienen elevar al capital social de $ 600.000.00 a $ 1.000.000 m/n., mediante la capitalización de los saldos acreedores que arrojan sus cuentas particulares, modificando el Art. 3º del contrato vigente por el siguiente: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos m/nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos m/n. cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, e integradas por los mismos en su totalidad en mercaderías, instalaciones y obligaciones a cobrar, en un todo de acuerdo al balance firmado por separado. — Cuarto: Los socios resuelven la modificación parcial del Art. 5º del contrato convenido que el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistin. quienes para obligar a la sociedad deberán firmar individualmente con su nombre personal, debajo de un sello que estampe la razón social. — Quinto: El presente se formaliza con efecto retroactivo al día 19 del mes en curso. — En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — S/R.: "3473", vale. — J. Vinitzky; M. Groisman; I. Gurevich.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840-e.24|12-Nº 26.603 D.T.-v.24|12|59

DUCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Yudah León Hadida, argentino, casado, domiciliado en Cevallos 535, piso 2º; don Salomón Hadida, casado, marroquí, domiciliado en J. E. Uriburu 474, piso 4º; don Moisés Benaim Hachuel, casado, marroquí, domiciliado en Beruti 3670, piso 5º, Dpto. 12 y doña Estrella Benaim Hachuel, soltera, marroquí, domiciliada en Beruti 3670, piso 5º, Dpto. 12, acuerdan en celebrar el presente contrato de comercio de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DUCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Francisco Bilbao 2448|52, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, producción y venta al por mayor y menor de caramelos, golosinas y toda clase de artículos afines y a su exportación e importación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar de la fecha en que se suscribe el presente. Transcurrido tres años de la inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando a los demás socios con seis meses de anterioridad y en forma auténtica. El socio saliente tiene derecho a su haber nominal, según constancias de los libros de comercio con más una diferencia equivalente a la parte proporcional que en concepto de utilidades le correspondió en el último ejercicio realizado por la sociedad, o con deducción equivalente en el caso de que el último ejercicio hubiere arrojado pérdidas. El haber del socio saliente le será abonado en la forma que convengan las partes pero en ningún caso a un plazo mayor de dos años, debiendo devengar el saldo impago un interés del diez por ciento anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 m|n.) formado por tres mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Señor Yudah León Hadida, 875 cuotas de mil pesos; señor Salomón Hadida, 875 cuotas de mil pesos; señor Moisés Benaim Hachuel, 1.190 cuotas de mil pesos y señorita Estrella Benaim Hachuel, 560 cuotas de mil pesos. — Quinta: Los socios integran las cuotas de capital que han suscripto en la siguiente forma: a) Mediante los bienes de propiedad a que se refiere el inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato y que declaran pertenecerles en la proporción del capital suscripto y que incorporan de pleno derecho a la sociedad que constituyen por este acto y cuyo valor de costo según documentación, asciende a la suma de tres millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos ($ 3.241.443); b) El remanente de doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos ($ 258.557), será integrado en dinero efectivo. La mitad mediante depósito en el Banco de la Nación antes de inscribirse el presente contrato y la otra mitad dentro de los ciento veinte días de la fecha. — Sexta: La sociedad será administrada por todos sus socios, señores Yudah León Hadida, Salomón Hadida, Moisés Benaim Hachuel y señorita Estrella Benaim Hachuel investidos del cargo de gerentes. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos gerentes siendo en todos los casos imprescindible por una parte la firma del señor Moisés Benaim Hachuel o de la señorita Estrella Benaim Hachuel y por la otra del señor Yudah León Hadida o del señor Salomón Hadida. Los gerentes firmarán con su firma personal el pie de la denominación social. Bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes para representar a la sociedad a los fines de meros actos administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o para endosar cheques o giros, para depositarlos a nombre de la sociedad. — Séptima: Todos los años se realizará un balance general de los negocios y tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital de cada socio. El balance general anual se realizará en la fecha en que acuerden los socios y la utilidad neta y realizada, luego de haberse hecho la deducción para cumplimentar la reserva legal, se pondrá a disposición de los socios dentro de los seis meses de aprobado el balance. La aprobación de los balances por los socios se efectuará mediante la firma de cada uno al pie del inventario donde previamente se haya transcripto

— Otava: Los socios tomarán sus resoluciones atinentes a la marcha de la sociedad en reuniones que realizarán mensualmente y se asentarán en el libro de actas rubricado que para tal fin llevará la sociedad. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computada por mayoría de capital. — Novena: Si uno cualquiera de los socios pidiera el retiro de la sociedad, se procederá de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera. Si fueren dos o más los socios que pidieran su retiro de la sociedad, la misma se disolverá y se procederá a su liquidación en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — Décima: Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas de capital, pero no podrán transferirlas a terceros sin la conformidad expresada por escrito de todos los demás socios. — Undécima: Los socios se obligan a dedicar su trabajo personal a los negocios de la sociedad con exclusión de la socia señorita Estrella Benaim Hachuel, que no contrae esa obligación. Los socios que trabajen para la sociedad se podrán atribuir un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y la resolución se asentará en el libro de actas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, será aceptado en la sociedad al representante legal de los herederos del socio fallecido. — Décima tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o sus herederos, en el curso de la sociedad o durante su liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, a cuyo fallo se obligan. Si los amigables componedores discreparen, se obligan a nombrar un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable para las partes. Para cualquier cuestión judicial atinente a este contrato, las partes se remiten a la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décima cuarta: La sociedad podrá comprar, vender e hipotecar inmuebles, comprar, vender y manufacturar materias primas, del ramo que constituye su objeto: comprar y vender toda clase de mercaderías. Realizar contratos de locación como locador o inquilino. Abrir o cerrar sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Registrar patentes de invención y marcas de fábrica y realizar toda otra clase de actos o contrataciones relativas al mejor cumplimiento de sus fines, siendo la precedente enumeración meramente enumerativa y no taxativa. La sociedad podrá transformarse en otra de cualquiera de los tipos previstos en las leyes nacionales. — De conformidad con lo estipulado precedentemente, las partes contratantes suscriben juntamente el presente y dejan así constituída la sociedad "Duci, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — León Yudah Hadida. — Moises Benaim Hachuel. — Estrella Benaim Hachuel. — Salomón Hadida.

Buenos Aires, 14 de diciembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480. e.24|12-Nº 26.593 D.T. v.24|12|59

COCHERIA BEIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Aurelio Sánchez, argentino, casado domiciliado en calle Nueva York 3291 y Valeriano Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez 3197, ambos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que establecen las cláusulas siguientes: Primera: Los nombrados formalizan a partir del día 22 de octubre de 1959, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con el rubro de "COCHERIA BEIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Francisco Beiró número 4994|5000, pudiendo establecer sucursales y desenvolver sus actividades en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación y comercio de pompas fúnebres y cualquier otra actividad afín de ese ramo, como ser explotación y servicios de ambulancias, coches de remises, alquiler de carruajes, velatorios y toda otra actividad común a las empresas de pompas fúnebres, pudiendo interesarse en otras sociedades y negocios de ese tipo, existentes o a crearse. — Tercera: El término de duración de este contrato será de 5 años, a partir de la fecha. Este plazo podrá prorrogarse por otros cinco años más, si así lo resolvieran sus socios. — Cuarta. El capital social, se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo como aporte social a don Aurelio Sánchez, ciento cincuenta cuotas y a don Valeriano Sánchez, otras ciento cincuenta cuotas. Este capital social ha sido estimado por los contratantes, ya que el mismo está invertido en útiles, rodados, muebles y efectos adquiridos mediante el aporte en efectivo y por partes iguales de ambos socios y cuyo detalle ha sido consignado en un inventario que, en la fecha se ha realizado y firmado de común acuerdo las partes. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de socios-gerentes, pudiendo actuar alternativa, conjunta y separadamente, ajustándose en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la Ley 11.645. Cuando actúen en nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Dicha firma sólo po-

drá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, gravarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías; dar y tomar o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran necesarias. Podrá también efectuar operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, efectuar extracciones; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Ambos socios dedicarán sus actividades, aptitudes y conocimientos exclusivamente a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares. Cualquiera de los socios, en su condición de gerente, podrá representarla ante las oficinas nacionales, provinciales o municipales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin autorización expresa del otro socio. En todos los casos, el socio que deseare retirarse, deberá ofrecer sus cuotas al socio al mismo valor que el ofrecido por terceros extraños y en las mismas condiciones, las que nunca excederán para su pago los dos años de plazo por semestres vencidos y al nueve por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado será ocupado por una sola persona, en quien se unificarán todos los sucesores su representación en la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación o disolución, de la sociedad serán liquidadores los socios en conjunto. — Décima: Anualmente, el 22 de octubre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al monto de las cantidades aportadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. La aprobación de los balances se efectuarán por mayoría de votos de los socios, que lo suscribirán en prueba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten en el respectivo libro de actas. Se considerará un voto por cada cuota de capital. — Décima primera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y su liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos en última instancia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas precedentes, los contrayentes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Aurelio Sánchez. — Valeriano Sánchez.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200. e.24|12-Nº 26.604 D.T. v.24|12|59

REMOGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Rogelio Yaniselli, por una parte y Etelvina Paulina Diez, por la otra, ambos mayores de edad argentinos, solteros, hábiles para contratar constituyendo sus domicilios respectivamente en la calle Rivadavia 1951, 4º piso, y Luis S. Peña 110, 2º piso "D", de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo conforme con la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "REMOGEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el domicilio en la calle L. S. Peña 110, 2º piso, Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Segundo: La duración de este contrato será por veinte años a partir del 1º de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales. — Tercero: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que se dividen en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en muebles, mercaderías y cuentas a cobrar y demás bienes que se insertan en el balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato, los que son aportados en igual proporción por ambos socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización y exportación de los siguientes productos: a) Repuestos y accesorios de automotores y maquinarias agrícolas en general. b) Metales en general, hierro, chapas, aceros, etc. c) Artículos Rurales y agropecuarios, fertilizantes y veterinarios. d) Productos químicos, en especial derivados del petróleo y lubricantes para motores y maquinarias. e) Igualmente podrán actuar como representantes, comisionistas y mandatarios por cuenta de terceros para operaciones comerciales similares a las premencionadas. — Para la realización de operaciones distintas y para el otorgamiento de garantías a favor de terceros o de los socios en asuntos particulares, se requerirá la conformidad previa de los mismos, lo que quedará asentado y debidamente firmado en el libro de actas respectivo. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo de la marcha de los negocios sociales y de las utilidades habidas se destinará un 5 % a la creación de un fondo d reserva legal hasta completar el 10 % del capital. — Las ganancias, o pérdidas en su caso, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Sexto: La Gerencia será desempeñada en forma indistinta, alternativa y separadamente por cualquiera de los socios, quienes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo operar con todos los Bancos, particulares y oficiales, firmando cheques, letras, descuentos y toda otra obligación que originen las operaciones comerciales de la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro integrante optará por: a) Continuar con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, debiendo en ambos casos unificar sus representaciones. b) Dar por finiquitada la sociedad de acuerdo a las leyes vigentes. — Octavo: En caso de liquidación los socios actuarán como liquidadores, renunciando a otra representación. — Noveno: Las divergencias deberán arbitrarse de acuerdo a las normas vigentes. — Bajo las cláusulas que anteceden se firman a los efectos que hubiera lugar en cinco ejemplares, en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — R. Yaniselli. — E. Diez.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.24|12-Nº 21.480-v.24|12|59

FABRI - MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día: 1º) Que por escritura privada del 30 de noviembre de 1959, el socio señor Julio Borisovsky, cedió a los otros dos socios, señora Sofía Samoilovich de Borisovsky y don Abraham Borisovsky, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958, las 75 cuotas de capital de $ 1.000 curso legal cada una, que tenía en "FABRI-MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Que por haber cesado el señor Julio Borisovsky como socio y gerente, se modifican, en lo pertinente, las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato social, como sigue: "En la segunda: La socia señora Sofía Samoilovich de Borisovsky, aporta treinta cuotas por un total de treinta mil pesos y el socio, señor Abraham Borisovsky, aporta ciento cuarenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos moneda legal". — Tercera: "Queda designado en calidad de gerente y representante legal de la sociedad, el señor Abraham Borisovsky con uso exclusivo de la firma social, y con amplias facultades para obligarla legalmente". En la cuarta: "El resultado líquido de cada ejercicio económico que así resulte, se repartirá entre los dos socios, como sigue: a la señora Sofía Samoilovich de Borisovsky, el veinte por ciento y al señor Abraham Borisovsky, el ochenta por ciento". Continúa en vigencia el contenido y texto de todo el resto del contrato social, sin modificación de ninguna clase". — Firmado: Sofía Samoilovich de Borisovsky. — Julio Borisovsky. — Abraham Borisovsky.

Buenos Aires, 14 de diciembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. e.24|12-Nº 26.607 D.T. v.24|12|59

AGFA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 13 de octubre de 1959, pasada al folio 4425, del protocolo del corriente año del Registro Nº 310, el señor Helmut Nagel, vende, cede y transfiere a los señores Enrique Armengol Bel, Pedro Miguel Morsbach y Ulrico Schmidt, quinientas cuotas sociales de "AGFA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cien cuotas al señor Enrique Armengol Bel y doscientas cuotas a cada uno de los señores Morsbach y Schmidt, todas por el precio de su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional; y los citados resolvieron reformar las cláusulas quinta y séptima del contrato social, en la siguiente forma: Quinta: — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de valor nominal cada una de cien pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: a) Helmut Nagel, siete mil quinientas cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Enrique Armengol Bel, novecientas cuotas o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional; c) Pedro Miguel Morsbach, ochocientas cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; y d) Ulrico Schmidt, ochocientas cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Séptima: — Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva, hasta el diez por ciento del capital social, en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Helmut Nagel y diez por ciento para cada uno de los socios señores Armengol Bel, Morsbach y Schmidt. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. Las restantes cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — S|r.: diciembre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. - e.24|12-Nº 21.499-v.24|12|59

WATERMANN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha tres de diciembre de 1959, el Sr. Horst Simón Watermann en su carácter de socio de la razón social "WATERMANN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominada "Muebles Watermann" ha cedido y transferido la totalidad de sus doscientas cincuenta cuotas de capital que posee integradas en la misma por un total de doscientos cincuenta mil pesos m|nacional, incluyendo todos sus derechos y acciones en la misma desvinculándose en el carácter de socio, a la Sra. Gerta Wallheimer de Watermann quien ocupa su lugar en la sociedad. La cesión y transferencia ha sido aceptada por el otro socio, Sr. Alfredo Abraham Watermann, y entre éste y la nueva socia han resuelto designar gerente de la sociedad al Sr. Horst Simón Watermann, quien, en la misma forma, y con las mismas facultades expresadas en las cláusulas sexta, octava y concordantes del contrato social de fecha 17 de abril de 1956, representará a la sociedad y suscribirá su documentación, respetando las mismas restricciones ya establecidas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. - e.24|12-Nº 26.606 D.T.-v.24|12|59

CANTET, MATOCQ Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los Sres. D. Jerónimo Rodi, en representación y por cuenta y orden de la Sra. D. Rosa Falcone Vda. de Cantet, y D. Luis Matocq en representación de los restantes socios de Cantet, Matocq y Cía. S. R. L. y en el suyo propio, convienen en celebrar el presente contrato de compra venta y separación societaria. Artículo Primero: — El Sr. D. Jerónimo Rodi, en virtud de la representación antecedente, vende a los restantes socios de Cantet, Matocq y Cía. S. R. L., representados en este acto por el Sr. D. Luis Matocq, la totalidad de la cuota social y demás derechos presentes o futuros, que a su condición de socia le pudiera corresponder en la firma Cantet, Matocq y Cía., S. R. L. en la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) Artículo Segundo: — Los contratantes convienen que la firma CANTET, MATOCQ Y CIA., S. R. L., podrá seguir usando el nombre "Cantet" por el tiempo prudencial que se requiera para normalizar entre los restantes socios la separación de la Sra. D. Rosa Falcone Vda. de Cantet. Artículo Tercero: — El Sr. D. Jerónimo Rodi reconoce haber recibido por separado y en fecha 30 de enero de 1956 la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) que en pago de esta compra le anticipara el Sr. D. Luis Matocq en cheque de la firma Nº 6.783.523 cargó Banco Español del Río de la Plata, Agencia Nº 9. Artículo Cuarto: — De conformidad con ello se extiende el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, de lo que queda uno en poder de cada parte, firmándose de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Luis Matocq. — Rosa M. F. de Cantet. — Eugenio A. Matocq. — Oscar Pérez. — Jerónimo Rodi, administrador P. P. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. - e.24|12-Nº 21.489-v.24|12|59

ACLARACION

MEIRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 16|12|59, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:

Testimonio: Donde dice: Doña Hilda Elly Maira, debe decir: Doña Hilda Elly Meira.

Cláusula Tercera: Donde dice: ... conferir obligaciones anteriores o este contrato..., debe decir: ... conferir obligaciones anteriores a este contrato...

$ 2.640.— e.24|12-Nº 20.922-v.24|12|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA CASTRO.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600 e.24|12|59 Nº 26.799-D.T.-v.7|1|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PASCUAL LITTLE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Publicación por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.869-v.7|1|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, Secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.863-v.7|1|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GRASSI.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.804-D.T.-v.7|1|60

Nº 8

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNA HEYMANN DE LEVY.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959 José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.868-v.7|1|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, hace saber por el término de tres días que se ha decretado el Concurso Civil de don JAIME NUNER UNER, designándose Síndico al Dr. Valetín Carro Alvarez, con domicilio en la calle San Martín Nº 353, 1º piso. Se ha fijado el término de quince días para que los acreedores hagan llegar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 960.- e.24|12-Nº 26.787-D.T.-v.28|12|59

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR AMILJANOVNA de KUCZYNSKI y FRANCISCO KUCZYNSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.779 D.T. v.7|1|60

Nº 13

Jorge Garzón Macoda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza a herederos y acreedores JUANA DE LORENZO Viuda de CAPRISTO. Por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.815 D.T. v.7|1|60

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS ESTEBAN MARAVAL.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.803 D.T. v.7|1|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del Esc. Luis Prato, hace saber por tres días que en el juicio "ANZOATEGUI ALEJANDRO s|adopción", se ha presentado el señor Alejandro Anzoategui, solicitando el cambio de nombre de la menor María Ester Anzoategui y Rivero por Patricia.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 720.- e.24|12-Nº 26.796 D.T. v.28|12|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Fcutel (Secretaría 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO MARCOS SIXTO GOROSTARZU.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.785 D.T. v.7|1|60

Nº 25

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría 50, hace saber por dos días a acreedores en concurso civil de SILVERIO VALENTIN LLARIN que el estado de graduación de créditos se encuentra a la oficina por quince días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 320.- e.24|12-Nº 21.840 v.26|12|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane (Juzgado 26, Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VILLARES de VALDIVIESO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. J. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.792 D.T. v.7|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS GINEPRO.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1959. — Francisco José Vittaco, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.807 D.T.-30|12|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN RAMON BLANCO.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.791 D.T.-v.30|12|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX GALAN.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.786 D.T.-v.30|12|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino F. Guaita, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON ELICEGUI.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.820 D.T.-v.30|12|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don SAVERIO LAVIERO.
Buenos Aires, diciembre 21 de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.850-v.30|12|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO LESTAYO. — Buenos Aires, setiembre tres de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.798 D.T.-v.30|12|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE OLDANO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Marcelo E. Moss, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.855-v.30|12|59

Nº 25

El Juez Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MONTERO de LOPEZ VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.788 D.T. v.30|12|59

Nº 33

César Arias, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita a ALFREDO I. BARNATAN para que, dentro del tercer día, comparezca a tomar intervención en los autos "Elsztain Isaac y otros c/Barnatan Alfredo I. s/desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720 e.24|12-Nº 26.789 D.T. v.28|12|59

Nº 34

El Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO NICOLAS FILIPPO o FELIPPO o de DOMINGO FILIPPO o FELIPPO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.806 D.T. v.30|12|59

El Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA de JESUS AGUIAR de SALAS. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.805 D.T. v.30|12|59

Nº 38

El Juez Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VICENTE JUAN, PABLO FABREGAS y MARIA DE LAS MERCEDES ROSA EULALIA SAURI de FABREGAS. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.790 D.T. v.30|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARTIN. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.795 D.T. v.30|12|59

Nº 39

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, cita y emplaza a MARIA MAGDALENA LAPINI o LAPINE de JORDAN, por tres días, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 39, le sigue Ficomex S. R. L., por desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720 e.24|12-Nº 26.814 D.T. v.28|12|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que con fecha 3 de noviembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad colectiva JUAN B. PIAZZE Y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Bautista Piazze por retiro del socio Sr. Eugenio Mosto.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.24|12-Nº 26.812-D.T.-v.24|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Escribano don Amaranto C. Fraga, la sociedad comercial en comandita "HAZAN, PITCHON Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta parcialmente con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por retiro del socio comanditario don León o León Menahem Pitchon.
Buenos Aires, diciembre 16 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.24|12-Nº 26.811-D.T.-v.24|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por instrumento privado del 20 de octubre de 1959, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "CLERIGO, CHIARA Y CIA." constituída por Manuel J. Clérigo, María T. Trico, Graciana Bonaveña y Francisco J. Chiara, domiciliada en Alsina 1441, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel José Clérigo
Buenos Aires, diciembre 11 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.24|12-Nº 26.784-D.T.-v.24|12|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 24 de agosto de 1959, ha quedado disuelta a contar del día 31 de diciembre de 1958 la sociedad colectiva "LEVY E HIJOS, ISAAC".
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.24|12-Nº 21.830-v.24|12|59

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 17 de noviembre de 1959, por retiro del socio Miguel Tirigay se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CUFINO, CAMMARATA Y TIRIGAY". Los socios restantes Sres. Salvador Cammarata, Antonio Cammarata y Felipe Cufino constituyen una nueva sociedad bajo la razón social "Cartonería Marfel - Cufino y Cammarata Hnos.", los que se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Firmado: Miguel Tirigay — Felipe Cufino — Salvador Cammarata y Antonio Cammarata.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.24|12-Nº 26.818-D.T.-v.24|12|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIANA GODOY, Sucesión.
Formosa, diciembre 14 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.854-v.30|12|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días que el Martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 30 del cte. mes y año, a las 10 horas en la calle Caracas Nº 1432, en donde se encuentra en exposición: un combinado de marca "Marconi", con cambiador automático para discos en caja de madera lustrada oscura, en estado aparente de funcionamiento, modelo C. P. 277, Nº 73074, de acuerdo a lo ordenado en los autos "GARCIA, EMILIO JORGE c|CARIS HECTOR F." sobre cobro ejecutivo de pesos. Venta sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10%. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Archibald P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200.- e.24|12-Nº 26.802 D.T.-v.28|12|59

JUDICIAL: — Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, en autos "TARIZZO JOSE CARLOS c|HOLZEMER HUMBERTO, s|ejec.", hace saber que el día 29 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en el local de la calle Honduras 4370, el martillero Alberto C. E. Richelme, rematará un piano "Steingraeber & Shone". — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10%. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.- e.24|12-Nº 26.801 D.T.-v.28|12|19

Nº 21

JUDICIAL: — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo (Juzgado 21) — Juicio: "VENDEMAS SRL. c|GUERRERO JUAN G.", prenda. — El 5 de enero 1960 a horas 10, en San José 1754, donde se exhibe, Alfredo Calarota Marino, rematará un televisor Colperton, mod. 53 cm., Nº 032-L, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base: 6.480 pesos. — Comisión: 10%. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.- e.24|12-Nº 26.781 D.T.-v.28|12|59

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en autos "DAMON MARIA ANTONIA de del SOLAR c|VALDES del TORAL JOSE s|ejecutivo" que el martillero don Carlos Lucas Noetinger Gurruchaga, rematará sin base, el martes 29 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas en Tucumán 1439, un televisor marca "Tennessee" made in USA, funcionando, Nº T. N. 2360, con 5 perillas, con su correspondiente mesita de hierro con ruedas y una radio de mesa marca RCA Víctor, gabinete plástico con dos perillas. — Seña 30%. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.- e.24|12-Nº 26.816 D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos caratulados "CAPUANO ARMANDO D. N. c|FEWAR I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otro s|ordinario", que el martillero Horacio Zorrilla rematará, sobre el mismo lugar, el día sábado 2 de enero de 1960. a las 18 hs., el lote de terreno situado en la calle Guayaquil entre la de Plátanos y Las Acacias, ubicado en la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, que lleva el número 3, de la manzana 117, cuyas medidas son: 10,01 metros de frente al Nord Este por 33,21 metros de fondo en el costado Nord Oeste; 32,72 metros en su otro costado al Sud Este y 10 metros en el contrafrente al Sud Oeste o sea 329,65 metros cuadrados. Linda al frente con la calle dicha, al Nord Oeste con parte del lote Nº 2, al Sud Este con el lote Nº 4 y al Sud Oeste con parte del lote Nº 8. Base $ 11.724.66 importe de las 2|3 partes de la tasación. Seña 8%, comisión 3% al contado.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959, — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200 e.24|12-Nº 26.813 D.T. v.30|12|59

Nº 4

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por dos días que en los autos "ODDI OMAR AMILCAR c|GIBELLINI de GULLO JULIA s|ejecutivo" ha sido designado el martillero Luis J. Caronni quien procederá al remate de los objetos embargados, sin base, al contado y al mejor postor, el día 29 de diciembre de 1959 a las 15 horas, en el local de la calle San José Nos. 1754|56, Capital, de los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Underwood" 80 espacios Nº 1250498; una biblioteca de madera de roble de tres puertas con cristales; un bar madera roble de dos puertas con dos cajones y bandeja; una araña de bronce cinco luces y plaqueta; una lámpara de pie de bronce con pantalla de seda y tres luces; un aparato combinado de mesa marca "Odeón" dos llaves, modelo C.M.C. 58; una mesa adicional para combinado con patines, forma redonda; dos cuadros al óleo, marco dorado, firmado J. Bois; un sofá y dos sillones de madera roble con almohado-

nes y una mesita haciendo juego. Seña 10%. Comisión 10% en efectivo. Los bienes se hallan en exhibición desde el día 28 de diciembre, a las 9 horas, y hasta el día y hora del remate.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.834-v.26|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nro. 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "TRIANA JOSE M. c|Y. ABRITTA y EDMUNDO PIZARRO ejec.", que el martillero de oficio señor Enrique Eboli, procederá a rematar sin base, al mejor postor, al contado, el día 5 de enero de 1960, en Bolívar 1680, a las 15 horas, una licuadora "Sadic" 2769 y un piano marca "Brastd" número 164533. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960 e.24|12-Nº 26.810 D.T. v.28|12|59

CONVOCATORIA

NUEVAS

"A"

ALVION I. y C. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre, horas 10 y 30, Cangallo 1455, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1ro. del C. de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores.

3º Reforma estatutos.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar 2 accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.799.v.30|12|59

"C"

CORONET PLASTIC Co. COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Honorable Directorio en su sesión del 21 de diciembre de 1959 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1959 a las 10.30 horas en El Salvador 5569, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.872-v.28|12|59

CUMBRE, S. A. C. Registro Nº 293

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de enero de 1960, horas 10, en Corrientes 980, 7º C, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Modificación de los artículos 13 y 22 del estatuto.

4º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|12-Nº 21.814.v.30|12|59

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 8 de enero de 1960, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1959.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, especial inclusión hecha de la parte de este proyecto en que se propone abonar la mitad de los honorarios del directorio en efectivo y la mitad en acciones.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Constante Bachette, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sydney H. Ditlevsen, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 6.400.— e.24|12-Nº 21.783.v.30|12|59

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea General Extraordinaria el día 8 de enero de 1960, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social de pesos 100.000.000 m|n. a $ 500.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|12-Nº 21.782.v.30|12|59

"F"

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA S. A. C. I. F. I.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Córdoba 374, 1er. piso para considerar:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.798.v.30|12|59

"L"

LUDOVICO LEYER E HIJOS S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Sarmiento 640 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1960, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, del 1º y 2º ejercicio cerrados 31|12|1957 y 31|12|1958.

2º Distribución de utilidades del 1º y 2º ejercicios.

3º Aprobación gestiones y operaciones efectuadas durante período constitución.

4º Fijación número Directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, por tres años.

5º Designación de Síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.876-v.30|12|59

"M"

M. ROCA Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transportes

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el 5 de enero de 1960, a las 10 horas en México 625 4º piso, Capital, para tratar:

Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959; distribución utilidades, elección síndico, elección dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.825.v.30|12|59

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. Greco. S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Estatuto Social, citamos a los señores accionistas a la 20a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de enero de 1960, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Estatuto Social, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del Capital Social.

4º Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el plazo de un año.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|12-Nº 21.836-v.30|12|59

MAURICIO BROSSE S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección de la totalidad de Directores y fijación de la retribución de los salientes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.862-v.30|12|59

"R"

ROSSELLI Y CIA. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1960, a las 17 horas, en Larrea 58, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Comercio.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Aumento de capital social dentro del actual autorizado.

4º Modificación al artículo 26 del estatuto social, en lo referente a la fecha del cierre del ejercicio.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|12-Nº 21.802.v.30|12|59

"S"

SOC. ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA "EL BAGUAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1960, a las 11 horas en la sede de la Compañía, Cerrito 1464, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta respectiva de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.848-v.30|12|59

"V"

"V. I. A." VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo

Registro Nº 5857

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución al directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores y elección de los mismos, así como la designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|12-Nº 21.789.v.30|12|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que Emilia Mirás de Linares, como curadora definitiva de don Luis Teruel Trabalón, vende a Maximino Rodríguez y Anita Mendieta Laguarta de Puiguriguer el negocio de hotel denominado "Besteiro" ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 847, piso 2º, Capital Federal, domicilio de la vendedora. Los compradores lo constituyen en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.792-v.30|12|59

Juan Castro, martillero, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Cristóbal Barrio, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4978, Capital, a Diego Alberto Miles. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.824-v.30|12|59

Olmos & Algarbe, martilleros públicos c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital avisan: que Francisco Caamaño, Agustín García Balboa y Ramiro De la Iglesia venden a Manuela Lage Río su negocio de hotel-alojamiento, sito en la avenida RIVADAVIA Nº 1479, 2º piso "D" de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|of.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.808-v.30|12|59

Guillermo Simón y Samuel Altaras, comunican la disolución total de estampería Polycrom Ind. y Com. Av. CRUZ 1836|50, haciéndose cargo el señor Guillermo Simón del activo y pasivo. Reclamos de ley en Lavalle 1473, Of. 107, domicilio partes.

$ 800. —e.24|12-Nº 21.849-v.30|12|59

Se avisa por 5 días que Martucci Hnos., transfiere su activo y pasivo a "Martucci", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ambas domiciliadas AVDA. DIAZ VELEZ 3653, Capital. Oposiciones Escribano Rodolfo H. Figueroa, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 811, Buenos Aires.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.873-v.30|12|59

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 907, Capital avisa que Rubín Linck vende a Diego Joaquín Fraga, Francisco Antonio Borrás, Adolfo Arsenio, Ignacio Fernando Saguar y Armando Humberto Colombo, estación servicio autorizada Y. P. F. sita en Av. DIRECTORIO 4311, esq. OLIVERA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas. Este aviso anula y reemplaza al publicado con fechas 12 al 17|12|59.

$ 1.200. —e.24|12-Nº 21.870-v.30|12|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742/48, Capital, T. E. 63. 9644, avisa que por su intermedio los señores Juan Pane y Juan Laudonio, venden libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Sergio Graña Viscaya, la tercera parte de su negocio de Mercadito, sito en la calle ACEVEDO Nº 2482, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.878-v.30|12|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Cap., T. E. 63. 9644, avisa que quedó anulada la venta que el señor José Antonio Rivas había efectuado a los señores José Tomás Chimento y Nathan Zubrin, el negocio de Heladería - Cafés - Tés y Bombonería, sito en la calle AIZPURUA Nº 2781|87, de esta Capital, avisada con publicaciones de Ley Nº 14.849 y que en su lugar transfiere, libre de toda deuda y|o gravamen, el mismo negocio al señor Hilario Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.877-v.30|12|59

"C"

Alfredo Arce Castro, escribano titular del Registro Nº 261, de la Capital Federal, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, piso 7º B, avisa que con su intervención don Dante Volante domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes 3687, vende a "Casa Volante Financiera Comercial e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones" su negocio de venta de artefactos y materiales sanitarios y de la construcción ubicado en la calle CORRIENTES 3687, Capital Federal. Las reclamaciones deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.880-v.30|12|59

Al Comercio: Vittorio Di Matteo vende a Dardo René Ponturo y Miguel José

Puche la fábrica de Artículos de Cueros Curtidos, sito en la calle CAFAYATE 1381, Cap. Domicilio y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.845-v.30|12|59

Federico Arruzza e hijo, martilleros públicos, con oficinas en la Avdá. Emilio Castro 7173, Cap., avisan: Antonio Gregorio Boggio vende a Julio Friedemann su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1002, Cap. Domicilio las partes y reclamos ley n| oficinas.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.844-v.30|12|59

Avisa F. A. Succio, corredor, comisionista y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena 310, que los señores Manuel Dovalo, Jesús Serrano, Nazareno Sabatini y Elisa Ilbanez de Prassolo venden su negocio con habilitación de Hotel, denominado Cuba, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 661, piso 1ro., ambos lados, libre de deuda y gravamen a los señores Antonio Pérez, Jorge Federico Berdiñas, Fermín Ruperez, Benito Pasos, Francisco Ataidede Sousa y Julio Cosenza. Reclamo de ley en mi oficina que es domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.841-v.30|12|59

"E"

Talleres Santa Fe S. R. Ltda., hace saber por cinco días que antes de ahora ha vendido su taller mecánico de automóviles ECUADOR 1344 a don José Ciscar y que a su vez, éste ha transferido el mismo fondo de comercio a los señores Samuel Alberto Amigo, Alfredo Amigo y Martín Eduardo Amigo, ambas operaciones libre de todo gravamen. Reclamos ley en Alsina 2540 donde las partes constituyen domicilio especial a estos fines.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.839-v.30|12|59

"G"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013/3691, que Pablo Perales y María Dolores Grobas venden a Carlos Fernández el negocio de hotel alojamiento denominado "Río Blanco" ubicado en la calle GUATEMALA Nº 5168, Capital Federal, domicilio de los vendedores. El comprador lo constituye en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 2..794-v.30|12|59

"H"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Catalina Oliver viuda de Pereira vende a Cipriano Hernández su negocio de Cigarrería y Librería calle HUMBERTO I 1837. Domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.838-v.30|12|59

"I"

H. Buceta, martillero público, Moreno 1980, Capital, avisa que queda nula y sin efecto la venta que Juan Enrique Jaime Claparols, Santiago José Vieytes y Luis Penas efectuaban a Enrique Lobato, Miguel Cámera, José Gómez y Juan Carlos Melcior del negocio de Café, Bar y Billares, sito en la calle INDEPENDENCIA 3301|07 esquina LORIA. Dom. partes, recl. Ley m|ofic.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.835-v.30|12|59

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Isabel Aguerre de Díaz, Horacio Arturo Díaz y Camilo Esteban Díaz venden a Francisco Luis Aguayo el negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle LAVALLE Nº 3772, Capital Federal, domicilio de los vendedores. El comprador lo constituye en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.793-v.30|12|59

M. López Sanz, balanceador y martillero público, oficinas Rivera Indarte 195, avisa que: Pedro González vende al señor Jaime Cuello su negocio de despensa, sita LAUTARO Nº 1090, esq. ZUVIRIA. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio partes.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.803-v.30|12|59

"M"

Avisa Daniel Quintana, martillero. Avenida de Mayo 962 que: Valerio Rodríguez, Pedro R. Depierro, Fermín Pérez y Casimiro Pérez, venden a Emilio Pérez, Joaquín Martínez, Ramón Amet y Segundo Sacconi, bar, sito MURGUIONDO 4068. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.818-v.30|12|59

"P"

José Díaz y Cía., martilleros, oficina, Ramón L. Falcón 2755. T. E. 611-3417 avisan: María Julia Gandolfo de Duarte vende a Antonio Agis una parte mitad indivisa negocio hotel pensión sito PEDERNERA 376, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.797-v.30|12|59

"S"

Alen y Vázquez, Mart. Púb., avisan: Eutemio Pier Courtis vende a Alfonso Basilia su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en calle SAN JUAN Nº 2100 de esta capital, domicilio las partes y reclamos ley, n/oficinas, Santiago del Estero número 325, Capital.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.796-v.30|12|59

Avisa Daniel Quintana, martillero, Avenida de Mayo 962, que Dolores de Castro de Nave vende a Plácida C. de Scacabarozzi, despensa sita SAN BLAS 3913. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.819-v.30|12|59

Se hace saber por cinco días en cumplimiento de la ley 11.867, que la sociedad "Tejeduría San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto principal lo constituye la fabricación de tejidos o hilados en general, con domicilio en la calle SAN MARTIN 66, de la Capital Federal y fábrica en la calle América 345|49, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo, según balance practicado al 31 de diciembre de 1958, a la sociedad "Unión Textil Comercial e Industrial Sociedad Anónima" con domicilio en la calle San Martín 66, Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Julio A. Botto, calle 48, número 519, 2º piso, escritorio C. La Plata.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.865-v.30|12|59

"V"

Olmos y Algarme, Mart. Púb., con oficinas Bouchard 468, 2º p "D", Capital, avisan que: Manuela Lage Río vende a Francisco Alvarez su negocio de hotel sito en la calle VIAMONTE número 1396 de esta capital. Reclamos ley y domicilios de las partes n|of.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.810-v.30|12|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales
Escritorios Generales:
Edificio Kraft - Reconquista 319
Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que a partir del 28 de diciembre, contra presentación del cupón Nº 19, se abonará el dividendo del 20% en acciones ordinarias de 1 voto correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes sobre Impuesto a los Réditos. — Las acciones a entregarse tendrán derecho al dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y a la suscripción a iniciarse el 28 de Diciembre de 1959. — El Directorio.

En las oficinas de esta Sociedad, de 15 a 17 horas, pueden retirarse las planillas a partir de hoy.

$ 2.800.- e.24|12-Nº 21.867-v.30|12|59

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto con la autorización de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de v$n. 4.660.000, en acciones clase "A" y "B". Período uso de derecho de preferencia 4 al 18|1|1960, en Paraguay 1307, Capital de 17 a 19 horas, cupón 10 — Forma de pago, 50% contado, 50% hasta el 18|4|1960 — Proporción 1 acción nueva por cada 2,53218195 que posean, clase "A" o "B", según tenencia.

Se pone a disposición con cupón 9 dividendo 30% en acciones liberadas clase "A" y "B" según tenencia — Ejercicio cerrado 30|6|1959, en el mismo local a partir del día 4|1|1960, recordando disposiciones impositivas para identificación. — El Directorio.

$ 1.920.- e.24|12-Nº 21.871-v.28|12|59

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 17.957.800 en acciones ordinarias de 1 voto, con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1959, siendo de idénticas características a las acciones actualmente en circulación. — La cotización fué autorizada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas pueden ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto entre los días 28 de diciembre y 15 de enero contra presentación del cupón Nº 20, debiendo suscribir a la par una acción nueva por cada 3,40 acciones ordinarias que posean.

Por las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La integración se hará al contado en el momento de la suscripción o en los plazos siguientes:

1ra. cuota (30%) en el momento de suscribir

2da. cuota (30%) a los sesenta días

3ra. cuota (40%) a los ciento veinte días.

Con esta emisión el capital se elevará a v$n. 100.000.000.— El Directorio.

Reconquista 319, 2º Piso de 15 a 17 horas.

Las planillas están a disposición de los señores accionistas a partir de hoy.

$ 4.800.- e.24|12-Nº 21.866-v.30|12|59

REPOSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 4.000.000.—, series de m$n. 200.000.— de acciones ordinarias al portador: 10 series Clase A y 10 series clase B. — El Directorio.

$ 720.- e.24|12-Nº 21.874-v.28|12|59

JACOBO NEUMAN
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inm.
Corrientes 2068

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha procedido a la emisión de las series 21 a 26 de acciones ordinarias "B" al portador por un total de $ 2.400.000.— m|n. por su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción de las que se destinarán $ 489.400.— m|n. para el dividendo en acciones del primer ejercicio y el saldo para su suscripción a la par, debiendo ser integradas en efectivo, gozando de dividendo desde el 1º de junio de 1959 las que queden suscriptas e integradas antes del 31 de mayo de 1960. El derecho de preferencia vence a los 15 días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.881-v.28|12|59

G R A F E X S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir v$n. 16.600.000.— en acciones ordinarias al portador clases "A" y "B", a fin de proceder: con v$n. 9.940.000.— clases "A" y "B" al pago del dividendo, y ofrecer, a la par, v$n. 1.128.000.— clase "A", y v$n. 5.532.000.—, clase "B" a los accionistas en suscripción, contra entrega del cupón Nº 16. Plazo de suscripción del 28 de diciembre de 1959 al 20 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.883-v.26|12|59

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente se abonará en la oficina de títulos del Banco Shaw, Sarmiento Nº 355, el dividendo del 40 o|o de acciones liberadas, ordinarias de 1 voto, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 21.882-v.28|12|59

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL 12º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de diciembre de 1959, los siguientes dividendos correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, sancionados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 1959:

Dividendo del 18 o|o a las acciones con derecho a dividendo íntegro pagadero: 16 o|o en acciones ordinarias liberadas, a la par, y 2 o|o en efectivo.

Dividendo del 9 o|o a las acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, pagadero: 8 o|o en acciones liberadas, a la par, y 1 o|o en efectivo.

La parte de dividendo en acciones liberadas se pagará en acciones ordinarias clase "A" a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y en acciones ordinarias clase "B" a los tenedores de acciones ordinarias clase "B".

Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

El pago de los referidos dividendos se hará contra presentación del cupón Nº 16 o los respectivos títulos provisorios en las oficinas de la Sociedad, calle Bolívar Nº 332, 3er. piso, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

Las fracciones de acción, resultantes se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|12-Nº 21.837-v.28|12|59

DROGUERIA SAAVEDRA S. A. C. e I

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 29 de diciembre de 1959, se abonará el dividendo del 40 o|o, en acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos), que se entregarán liberadas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959, dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

Dicho pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 2 en la Caja de la Sociedad, Av. Pte. R. S. Peña Nº 570 piso 6º. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.847-v.28|12|59

LA FIRMEZA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 90.000 acciones ordinarias clase A, 5 votos, de $ 100.— cada una con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, las que se ofrecen a la par, pagaderas al contado. Los señores accionistas tendrán preferencia en la proporción de 1,5 acción por cada una que posean, fijándose el período de suscripción entre el 29 de diciembre de 1959 y el 20 de enero de 1960, a cuyo efecto deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.856-v.28|12|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunícase señores accionistas que Asamblea General Extraordinaria de 24 octubre 1959 resolvió aumento capital autorizado de m$n. 20.000.000 a 40.000.000 en acciones al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.858-v.28|12|59

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 53.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos de $ 100.— cada una con goce de dividendo a partir del 1º de abril de 1960, las que se ofrecen a la par, pagaderas al contado. Los señores accionistas tendrán preferencia en la proporción de 0,360544 acción por cada una que posean, fijándose el período de suscripción entre el 29 de diciembre de 1959 y el 20 de enero de 1960, a cuyo efecto deberán presentarse en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 559, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.857-v.28|12|59

MONTESA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo Nº 577 - Ofic. Nº 402 - Piso 4º
Registro Nº 6.609

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 26ª a 45ª inclusive de acciones ordinarias al portador clase "A", por un total de m$n. 20.000.000, las que deberán ser integradas totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — 25 de Mayo Nº 577, piso 4º, oficina Nº 402. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.860-v.28|12|59

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la Honorable Comisión de Valores y La Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de acciones dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre último, se pondrá a su disposición a partir del 28 de diciembre de 1959, el dividendo del 14 1/2 % en acciones ordinarias liberadas con derecho a dividendo desde el 1º de julio ppdo. por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 40 en las oficinas de esta Sociedad, calle Defensa 1246, 2º piso, Capital Federal, con el horario de 9 a 12 horas.

Las fracciones de acciones se liquidarán conforme a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

$ 560.— e.24|12-Nº 21.861-v.24|12|59

COSEMAR, S.A.C.I.
Alsina 1132 — Capital

Comunica que el Directorio en reuniones del 16 de octubre y del 4 de noviembre ppdos., y en virtud de lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre ppdo. y disposiciones estatutarias ha dispuesto:

1º — Llamar a canje a la par de las acciones en circulación preferidas con el 8 % de interés por acciones preferidas con el 8 % de interés acumulativo por dos años y una participación adicional del 30 % sobre el excedente del 10 % que perciben las acciones ordinarias.

2º — Llamar a suscripción de las siguientes acciones e importes nominales: a) Acciones ordinarias tipo "B" de dos votos por $ 360.000; b) Acciones ordinarias tipo "C" de un voto por $ 1.500.000; c) Acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos por $ 300.000, y d) Acciones preferidas con el 8 % de interés acumulativo por dos años y una participación adicional del 30 % sobre el excedente del 10 % que perciban las acciones ordinarias por $ 379.600.

Estas acciones gozarán de dividendo de acuerdo con las siguientes condiciones: la parte integrada hasta el 29 de febrero de 1960 gozará de dividendo por todo el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959 y la parte integrada con posterioridad al 29 de febrero de 1960 en proporción al tiempo corrido desde que se efectuó la integración. En el acto de suscripción deberá integrarse el 10 % por lo menos.

El derecho de preferencia de los actuales accionistas deberá ejercerse dentro de los quince días de la fecha en el domicilio de la sociedad, igual que el canje a que se refiere el punto 1º del presente comunicado. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.360.— e.24|12-Nº 21.859-v.28|12|59

ALBERTO URANI, S. A.
Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1959, se elevó el capital autorizado de $ 10.000.000.— a pesos 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.811-v.28|12|59

IBARZABAL
Soc. Anón., Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días que mediante escritura de fecha 27 de octubre de 1959 otorgada ante el suscripto al Fº 1271 del Registro Nº 295 a su cargo se protocolizó la emisión de las series décima segunda a décima séptima inclusive por un valor nominal de pesos 1.000.000.— m|n. cada una integradas por acciones ordinarias clase A, de $ 100.— m|n. cada acción y derecho a un voto por acción; habiendo quedado inscripta el 30 de noviembre ppdo., bajo el Nº 3405, Fº 205 del libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales del Reg. Público de Comercio de esta jurisdicción. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.813-v.28|12|59

DESTILERIA SAN IGNACIO
Soc. Anón., Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días que mediante escritura otorgada ante el suscripto el 22 de octubre de 1959 al Fº 1249 del Registro Nº 295 a su cargo; fué portocolizado el aumento del capital autorizado de "Destilería San Ignacio, Soc. Anón. Ind. y Com.", hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril ppdo. habiéndose inscripto tal aumento bajo el Nº 3400, folio 204 libro 52, Tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.

$ 1.440 e.24|12-Nº 21.812-v.28|12|59

SCOTTIE BELL, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha aumentado el Capital social en pesos 4.000.000.— mediante emisión 10.000 acciones de $ 100.— con derecho a 5 votos y 30.000 acciones de pesos 100.— con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e. 24|12-Nº 21.815-v.28|1259

COMATI
S. A.. Compañía Materiales Técnicos Industriales

Se hace saber por tres días que el Directorio en la sesión del día 18 de noviembre ppdo. ha resuelto la emisión de las series 6, 7 y 8 del capital autorizado o sea un total de 30.000 acciones ordinarias clase A, de cinco votos por acción por un valor nominal de $ 3.000.000.—, y en la sesión del 15 de diciembre ppdo., ha resuelto la emisión de las series 9 y 10 del capital autorizado, o sea un total de 20.000.— acciones ordinarias clase B, de un voto por acción, por un valor nominal de pesos 2.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación del presente aviso.

$ 660.— e.24|12-Nº 21.816-v.24|12|59

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES
S. A., C. e I.
Nº de Registro: 7.005

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que el Directorio, conforme resolución Asamblea Ordinaria, pone a disposición dividendo 20 o|o en efectivo a todo el capital en circulación, contra presentación cupón Nº 6.

Dicho dividendo se pagará desde el 28 del corriente en el local social, Santa Fe 1200, Capital, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 320.— e.24|12-Nº 21.817-v.24|12|59

ELECSOL, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase accionistas efectos artículo 3º estatutos, emisión series desde 11 a 34 inclusive. Cada serie de 600.000 m$n. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.823-v.28|12|59

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.
Belgrano 868 - Capital

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que contra presentación del cupón Nº 9 se procederá a entregar los certificados de acciones que completan el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio ppdo., en el local social Belgrano 868, Capital, del 2 al 10 de enero de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre retenciones de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.826-v.28|12|59

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.
Belgrano 868 - Capital

EMITE ACCIONES

De conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio ppdo. el Directorio resuelve:

1º Emitir 12 series de acciones ordinarias de la clase "B" con dividendo a partir del 1º de agosto de 1959 para pago de dividendos. — Martín A. Feit, presidente.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.827-v.28|12|59

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa que esta sociedad anónima ha formalizado un aumento de capital por $ 8.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de 16.000 acciones de $ 100 con derecho a 5 votos y 64.000 acciones de $ 100 con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.832-v.30|12|59

ALIMENTARIA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 5ª a 20ª en acciones ordinarias clase A. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.833-v.28|12|59

EUILLADES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series sexta a décima en acciones ordinarias clase "B", por un valor de v$n. 2.500.000 a la par y con pago totalmente al contado en el acto de suscripción. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos se podrá hacer uso del derecho de preferencia, hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.831-v.28|12|59

CIRA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio de fecha 10 de noviembre de 1959, se ha resuelto emitir las series 21ª a 25ª al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por valor de $ 800.000 cada serie, con derecho a dividendos a partir del 1|7|59. — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 21.800-v.28|12|59

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Bolívar 501 - Capital
(N. 4.871)

Se hace saber: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria resolvió aumentar el capital autorizado en $ 20.000.000 de acciones ordinarias al portador, o sea hasta $ 100.000.000; 2º) Que el Directorio resolvió emitir a la par las acciones de dicho aumento en pago del dividendo en especie del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, que se entregarán liberadas a los accionistas a partir del 1º de enero de 1960 contra presentación del cupón Nº 19. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.741-v.28|12|59

FEBO
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de enero próximo se pagará en efectivo el dividendo del 25 % y del 23 % a las acciones de las series 1ª y restantes, respectivamente, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre ppdo.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la compañía Avda. Pte. R. Sáenz Peña, Nº 648 o en el Banco Mercantil Argentino, Avda. Corrientes 1891, Capital Federal, contra la presentación del cupón correspondiente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.790-v.28|12|59

GELIS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del derecho preferencial a la suscripción, que el Directorio ha resuelto emitir 40 series de acciones ordinarias al portador clase A. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los 30 días a partir de la última publicación (art. 4º de los estatutos).

$ 960.— e.24|12-Nº 21.791-v.28|12|59

MALLIN S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª estableciendo que las series 3ª y 4ª estarán constituídas por acciones ordinarias al portador clase "A" y las series 5ª a 10ª por acciones ordinarias clase "B", compuesta cada serie de 1.000 acciones o sea un total de 8.000 acciones. Los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho preferente dentro de los 15 días desde la última publicación, en la sede social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.786-v.28|12|59

POLIMECANICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Directorio informa hállase disposición accionistas en sede social a partir de la fecha dividendo 5 % ejercicio 1958|59 a pagarse contra presentación cupón número 1. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.785-v.28|12|59

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A. en su sesión de fecha 9 de diciembre de 1959, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n. c|l.) correspondiente a la serie "U" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 17.000.000 (diez y siete millones de pesos m|n. c|l.).

$ 960.— e.24|12-Nº 21.781-v.28|12|59

MAXIMINO PEREZ E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

A los efectos previstos en el art. 5 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, la emisión de las series 2da. a 5ta. inclusive, por un total de $ 4.800.000 m|n. en acciones ordinarias, de las cuales $ 3.631.000 m|n. con destino especial. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.779-v.28|12|59

BALANCE

PARTIDO OBRERO

Filial: Provincia de Buenos Aires

BALANCE GENERAL

Ejercicio desde el 28 de febrero de 1959 al 30 de noviembre de 1959.

	Ingresos $	Egresos $
Marzo	10.425.—	9.830.—
Abril	9.973.—	8.750.—
Mayo	10.685.—	9.870.—
Junio	9.050.—	7.425.—
Julio	11.215.—	10.755.—
Agosto	8.430.—	9.490.—
Setiembre	9.600.—	9.025.—
Octubre	2.500.—	7.940.—
Noviembre	9.675.—	12.825.—
Existencia al 30|11|59	87.603.—	87.603.—
	87.603.—	73.085.—
		1.623.—
	87.603.—	87.603.—

Ejercicio desde el 1º de noviembre de 1958 al 28 de febrero de 1959

	Ingresos $	Egresos $
Existencia al 30|10|58	4.143.—	
Noviembre	22.580.—	21.312.—
Diciembre	25.910.—	25.100.—
Enero	23.475.—	24.805.—
Febrero	20.736.—	24.500.—
	96.844.—	95.717.—
Existencia al 28.2|59		1.127.—
	96.844.—	96.844.—

Roberto Muñiz, Secretario General; Dora Coledeski, Apoderada Suplente.

24|12-Nº 37-v.24|12|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GIOLITTI de CHIARAVIGLIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.753 D.T. v.4|1|60

El Juez, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RIPOLL. — Buenos Aires, tres de diciembre de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.608 D.T.-v.31|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMULO ALFREDO ENRIQUE DALLA SERRA. — Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.571 D.T.-v.31|12|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 1, Sec. Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO BALOLL LEVINTON o ADOLFO BALLOL LEVINTON. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 26.474 D.T. v.29|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DORA MABEL ATTWELL. — Buenos Aires, diciembre dos de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.358 D.T.-v.24|12|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez del Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO QUEIPO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.14|12-Nº 26.277 D.T.-v.24|12|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RENART de HEVIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.390 D.T. v.26|12|59

Nº 3

El señor Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ELISA TERESA TOMASINI de TRONCONI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.611 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON BURDMAN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.585 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, por secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.540 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAVALLINO o JUAN CAVALLINO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.546 D.T.-v.30|12|59

El señor Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 en lo Civil, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUTORIANSKY. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.419 D.T. v.26|12|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA BARRAL de BARRAL o MARIA EMILIA de BARRAL o EMILIA BARRAL. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.15|12-Nº 26.426 D.T. v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SANTIAGO DANERI o JUAN BAUTISTA DANERI o JUAN DANERI. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.348 D.T.-v.24|12|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BADARACCO y de CARLOS BADARACCO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.327 D.T.-v.24|12|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTHER DE LAS MERCEDES ECHEGARAY de DEVOTO o ESTHER MARIA ECHEGARAY de DEVOTO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.764 D.T.-v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO CARLOS PORT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.720 D.T.-v.4|1|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, intima a JUAN MANUEL CUETO para que en plazo de quince días comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, en los autos "Verga de Cueto María Mercedes c|Cueto Juan Manuel". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.200 e.22|12-Nº 26.702 D.T. v.28|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE DAPELO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|59-Nº 21.310-v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ALBERTINA DURINI de BELVETTI, Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.341-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.005 D.T.-v.31|12|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 5 (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIA CRIADO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.568 D.T.-v.30|12|59

El Juez en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ ARES. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.420 D.T. v.26|12|59

El doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Civil Nº 5 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN JORGE CORNA. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.315 D.T.-v.24|12|59

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.658 D.T. 2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA o GARCIA GARCIA (Secretaría Nº 12). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.627 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALFONSO CRISTIANI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.591 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCUTARI. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Roberto Ricardo Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.536 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO POURTALE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.566 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LOLA CARMEN FERRON de ERRECA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.483 D.T. v.29|12|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALACIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.770 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA LUISA COSTA de de NODA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.743 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de BIBIANA CAREAGA u ORUETA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.690 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MEMBIELA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.614 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA PIA MONTI de POCLAVA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.479 D.T. v.29|12|59

El Juez Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFONSO VALENTIN FIOCCA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.086 v.26|12|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.749 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DRAGO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.731 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA VIÑA de GARCIA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.717 D.T. v.4|1|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, (Sec. Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASSANELLO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.709 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos. Secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA TRAVERSO de TRAVERSO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.645 D.T. v.2|1|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUIDA — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.535 D.T.-v.30|12|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUBIN. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — J. B. Laurencena, secretario.
$ 1600. e.21|12|59-Nº 26.688 D.T. v.2|1|60

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CABRINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.284-v.30|12|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINO BLANCO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.320 D.T.-v.24|12|59

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña: UGOLINA FASCIO de PASTORE y de doña ANA SESIA VDA. de FASCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.761 D.T. v.4|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA CODA de PELUFFO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.613 D.T.-v.31|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.448 D.T. v.29|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.458 D.T. v.29|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOAQUINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.285 D.T.-v.24|12|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26 cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DOMINGA BORGE' Vda. de PACHECO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.552 D.T.-v.30|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CALOGERO CANDURRA y ELEONORA o LEONOR FORTUNATO de CANDURRA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.592 D.T.-v.31|12|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ABELINA RODRIGUEZ o MARIA RODRIGUEZ o ABELINA MARIA RODRIGUEZ o MARIA ABELINA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.599 D.T.-v.31|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN o JAIKIEL LUBOCKI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.520 D.T.-v.30|12|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES VICENTE GERSCHMAN. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.486 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FREGA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.407 D.T. v.26|12|59

Nº 17

El Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y

acreedores de JOSE LUIS BERNASCONI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.14|12-Nº 26.335 D.T.-v.24|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MAXERA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 26.229-D.T.-v.23|12|59

Nº 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA NUZZI de CAPRIOTTI.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.660.— e.21|12|59-Nº 21.663-v.2|1|60

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CRIADO PEREZ de REYES.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.553 D.T.-v.30|12|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SCAPIN. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.444 D.T. v.29|12|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.367 D.T v.26|12|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ECHEVESTE de CORDIVIOLA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.366 D.T. v.26|12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS RICCHEZZA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.596 D.T.-v.31|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PALLA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.529 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUARALDI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600— e.17|12-Nº 21.243 v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SEMIDRAG MILOS.
Buenos Aires, treinta de noviembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.392 D.T v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROONEY de HUTCHISON.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.362-D.T.-v.24|12|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|59-Nº 21.735-v.4|1|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio Pedro Gérez, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña IDA CONCEPCION DELLA VILLA de PINELLI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. —Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.531 D.T.-v.30|12|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Julio Pedro Gérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA TAUB de COPENHAGUEN.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.452-D.T.-v.29|12|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA BOUZA de PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.349-D.T.-v.24|12|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CARIBONI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.660. e.31|12|59-Nº 26.698 D.T. v.2|1|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nro. 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de LOIZAGA.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.446-D.T.-v.29|12|59

El Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BLANCHETIERE.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.459-D.T.-v.29|12|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número veintitrés, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MOSCOVITS o MOSKOVITS de UNTERBERGER.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 21.164-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría 46) cita por diez días a herederos y acreedores de OBERDAN PIZZONIA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1600 e.14|12-Nº 26.292-D.T.-v.24|12|59

Nº 24

El señor Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUIDO IACOBACCI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.470-v.31|12|59

Nº 25

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO CAZABAT.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.368 D.T. v.26|12|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN BAQUERA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.710 D.T. v.4|1|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO PAZ o CAMILO PAZ BELLO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.519-v.31|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de HORTENSIO LAGO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.392-v.30|12|59

El Juez Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, del Doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIO DAVILA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 21.172-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA RESNIK o RESCIK de BLUMBERG. — Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.469-D.T.-v.29|12|59

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de AMADOR RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.418 D.T. v.26|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DE CESARE de DITARANTO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.423 D.T. v.26|12|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado 27, Secretaría 54, cita a herederos y acreedores de MARGARITA PESCHEL de SCHNEIDER, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.687 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA FAURE de LOGIOVINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.577 D.T.-v.31|12|59

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO CONRADO POGGIO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 e.22|12|59-Nº 26.757 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nro. 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PASCUAL ANTONIO o MANUEL FUASCUAL ANTONIO CASASNOVAS.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.712 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por cinco días a DORA INES MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez, María Cristina s|adopción", bajo apercibimiento de designarse defensor que la represente en autos. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.200.- e.19|12-Nº 26.630 D.T.-v.24|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.551 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional Civil, doctor José M. Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PASCUA CHIOFALO de STRATICO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 21.111-v.26|12|59

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 28, por la secretaría número 55, llama por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO PIERETTI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.328-D.T.-v.24|12|59

Wenceslao Caballero, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER MOLINA. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 21.074 D. T.-v.26|12|59

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL MUCCI y MARIA CARMEN SILVESTRE de MUCCI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.706 D.T. v.4|1|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN FORTUNATO MONTI o MONTI Y CATOIRA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|59-Nº 21.706-v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CAROLINA o CAROLINA FELIPA GALLEGO de PASQUALETTI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.671 D.T. v.2|1|60

Wenceslao Caballero Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EMILIO PALAZZETTI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.644 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ de TIELENS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.511 D.T.-v.30|12|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.517 D.T.-v.30|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE BREGLIA y MARIA DISALVO de BREGLIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.453-D.T.-v.29|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ORLANDO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.501-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORRAL o MARIA CORRAL de OTERO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 -e15|12-Nº 26.370 D.T.-v.26|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTIAN FEDERICO HOHNEKER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 26.437 D.T.-v.26|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ROSA ISABEL MIGLIARDI. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 21.135-v.26|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GOLDAR. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.15|12-Nº 26.409 D.T.-v.26|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BARNI.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1600. e.14|12-Nº 26.352-D.T.-v.24|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de

doña ROSA PAULA TERRAGNI. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.646 D.T.-v.26|12|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Alfredo J. Campati, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LEONIDAS PERAZZO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.732 D.T. v.28|12|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL DEMURTAS.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 26.582 D.T. v.24|12|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA CANATELLI de ORSI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 21.688-v.26|12|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA NIETO de SCOTTO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.773 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EVARISTO DIAZ. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.758 D.T. v.28|12|59

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO CAJAL. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.742 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de GONZALEZ y JOSE GONZALEZ. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.665 D.T.-v.26|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MUGNOLO. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.6¨6 D.T.-v.26|12|59

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR IGLESIAS de COMBRON. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.705 D.T. v.28|12|59

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nº 6, sito Anchorena 1751, cita durante cinco días a herederos y acreedores de MOISES LEON TAUSCHER o MOISES TAUCHER. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800 e.22|12-Nº 26.723 D.T. v.28|12|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN CLEMENTE.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Bruno Quintana secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 26.602 D.T. v.24|12|59

Nº 7

El Sr. Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARNO LIEBRECHT FRANKE. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.724 D.T. v.28|12|59

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL GARCIA de HUALA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.691 D.T.-v.26|12|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número nueve, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO SPINACCIO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 21.667-v.26|12|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO VALDEZ.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.547-v.24|12|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUERINO FIORINI y de IRMA MINGORI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — El secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 26.601 D.T. v.24|12|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN LANG.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.734 D.T. v.28|12|59

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por 5 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 9, de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.678 D.T.-v.26|12|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DORADO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.654 D.T.-v.26|12|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ZAMBRINO.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.778 D.T. v.28|12|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nro. 18, cita por tres días a ANGEL GROSSO, SAVERIO MORINI, TEOFILA IGLESIAS de PENELAS y/o sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre escrituración tienen promovido Clemente Alejandro Rojo y otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720 e.22|12-Nº 26.721 D.T. v.24|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS GRILLO o NICOLAS FRANCISCO GRILLO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.487-v.24|12|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días al representante legal de "EWART Y CIA.", para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Polat José y otro c|Ewart y Cía., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.- e.21|12-Nº 26.641 D.T.-v.26|12|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BONFIGLIO de CATANZARO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 26.575 D.T. v.24|12|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez del Juzgado de Paz Nº 21, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de JUANA PRELIASCO o PRELIAZCO o PRELLIASCO o NATIVIDAD PRELIASCO o PREGLIASCO y de don ESTEBAN DAFIENE o DAFFIENI o DAFIENI.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 26.610 D.T. v.24|12|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELA TOTTI.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.738 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ CORTINA.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.760 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. HERMINIA TOTTI de POLIT.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.737 D.T. v.28|12|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 21.601 v.26|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.476-v.24|12|59

Nº 24

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR MAXIMO MOLTENI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.19|12-Nº 26.581-D.T.-v.24|12|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA EDUVIGES CANEDO de CUADRADO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.681 D.T. v.26|12|59

Nº 28

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos de MANUEL ROZZANO.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.718-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nac. de Paz Dr. César A. García Belsunce (Juzgado Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de EZRA SIRSO o SISRO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.777-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional Dr. César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA ROSETTI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.713-D.T.-v.28|12|59

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RUFFA de SCAIOLA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.543-v.24|12|59

Nº 29

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA ANTONIA ALONSO de ARAUJO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.652 D.T. v.26|12|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 31, cita por cinco días a don OSCAR ROMERO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por desalojo le siguen don Benigno Rodríguez y don Secundino Rodríguez Novoa, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200 e.21|12-Nº 26.677 D.T. v.26|12|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN RAINNIE WALTON.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.769-v.28|12|59

El Señor Juez Nacional de Paz José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, Secretaría del Dr. Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA SPINA y MAUCERI.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Carlos Antonio Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.736-D.T.-v.28|12|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LEOVIGILDA CONCEPCION RIVAS de CRESPO.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.719-D.T.-v.28|12|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LEPERA y NELIDA LEPERA.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.664 D.T. v.26|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de BAILA BRINKER de GRAF.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.21|12-Nº 26.679 D.T. v.26|12|59

Nº 34

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUIZ de AGUADO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.- e.19|12-Nº 26.615-D.T.-v.24|12|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita a herederos y acreedores de MONICA SANCHEZ de PAZ, por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.756-v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO CABOARA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.733-D.T.-v.28|12|59

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL JESUS HUERGO.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.707-D.T.-v.28|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA J. A. CASABUONO a comparecer en la causa Nº 29.997 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|12-Nº 588-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AYME a comparecer en la causa número 29.939 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso

de no hacerlo. Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 589-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a NATALIO BUOSTEIN a comparecer en la causa Nº 29.959 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 590-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a JOSE RITUCCI a comparecer en la causa número 29.937 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 591-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a POSTERARO PEDRO, a comparecer en la causa Nº 29.888 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 592-v.29|12|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 593-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL OTCHAKOVSKY, a comparecer en la causa Nº 21.271 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 594-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALFONSO, a comparecer en la causa Nº 21.242 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 595-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ARTURO CONTRERAS, a comparecer en la causa Nº 21.272, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 596-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días, a COSMEN TRAVESINO a comparecer en la causa Nº 20.530 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado, rebelde en caso de no hacerlo..
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 597-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21240 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 10.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 598-v.29|12|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BENITO OSCAR AREVALO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.053), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 599 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR BAEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.337) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. —Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 600 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ABEL BOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.289), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 601 v.29|12,59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 29.718) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Bunos Aires, diciembre 3 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 602 v.29|12 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUARINO SPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, (Causa Nº 29.716) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 604 v.29 12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BALVIDARES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.309) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23|12-Nº 604 v.29 12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DI IORIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Nº 31.353, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112. Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23 12-Nº 605-v.29|12 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 31.278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112. Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23 12-Nº 606-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA REY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112. — Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23|12-Nº 607-v.29 12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL SATURNINO LOZANO (Número 31.221), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, rajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 608 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JUAN GUEVARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 29.728), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 609 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ARMANDO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (Causa Nº 29.785), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 610 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GABUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 29.730), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 611 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA SILVA de MOYANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 612 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LIBIO VELASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 613 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DATILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto Número 29.680, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 614 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 615 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SERAFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959 — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 616-v.29|12|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE SPOSITO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.571, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 617-v.29|12|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE P. FASOLO, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.347, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 618-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL D'AMATO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.406, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 619-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a EUGENIO ROBERTO LUJAN LONARDI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 620-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO J. GRAU a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 621-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO J. DAPONTE a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 622-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA SAVOIA a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 623-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO A. DAVICQ a comparecer en la causa Nº 25.485 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 624-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE CARUSO a comparecer en la causa Nº 25.451 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 625-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS OMAR JEZZI a comparecer en la causa Nº 25.482 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 626-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OCTAVIO FEDERICO FERRARESE, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.456, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 627-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a WENCESLAO BELARDO GARCIA a comparecer en la causa Nº 25.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 10, de diciembre de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.23|12-Nº 628-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUSTIN DENNIS a comparecer en la causa Nº 25.183 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Alfredo A. Breton, secretario.
e.23|12-Nº 629-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO CABALLERO a comparecer en la causa Nº 19.419 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 630-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN ERNESTO MORGENTHALER procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.269, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 631-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 20.268 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 632-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO CARLOS BOLZAN a comparecer en la causa Nº 20.225 que se le sigue por defraudación, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 30 noviembre de 1959. Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 633-v.29|12|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RODOLFO SUAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 4 de diciembre de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|12-Nº 634-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE GUREVICH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122, del Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 26 de noviembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|12-Nº 635-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 3 de diciembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|12-Nº 635-v.29|12|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO A. TIBURCIO a comparecer en la causa Nº 9.809 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Juan Manuel Jordán secretario
e.23|12-Nº 636-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO ANDRES PUYALTO a comparecer en la causa Nº 8.797, que se le sigue por extorsión y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.637-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez se emplaza por el término de cinco días a ISRAEL GANC a comparecer en la causa Nº 9.003, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.638-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO URANGA a comparecer en la causa Nº 9.975, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.639-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO AGUSTIN AYALA a comparecer en la causa Nº 9.806, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº 640-v.29|12|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MAJER DYZENHAUZ a comparecer en la causa Nº 9, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 127. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.23|12-Nº 641-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a FARAS SALAIMAN GUEDER, a comparecer en la causa Nº 56, que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.23|12-Nº 642-v.29|12|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MORALES ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 24.151, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 643-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a CECILIO FRETTI, a comparecer en la causa Nº 24.135, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 644-v.29|12|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO ROMERO y ELIDA YOLANDA D'ALESSANDRO de ROMERO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.112, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, dentro del término de cinco días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 645-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO JOSE ANTONIO LANS, a comparecer en la causa Nº 24.092, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 646-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUPITER FONTES a comparecer en la causa Nº 25.350 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 647-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA RITA MEZZA a comparecer en la causa Nº 24.111 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prendas - defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 648-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GENIBERO CANCINO a comparecer en la causa Nº 24.712 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 649-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LAGINESTRA o LANGINESTRA a comparecer en la causa Nº 23.864 que se le sigue por el delito de robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 131, 2 de diciembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 650-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON FIGUERAS a comparecer en la causa Nº 24.110 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959 — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 651-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO RAMON y OSCAR EVARISTO FRANCO a comparecer en la causa Nº 23.151 que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 652-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ZAIDA R. I. POSADAS a comparecer en la causa Nº 25.432 que se le sigue por ... bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 653-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA MAGENTA a comparecer en la causa Nº 24.075 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 654-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CLARA GALVEZ a comparecer en la causa Nº 25.540 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara secretario.
e.23|12-Nº 655-v.29|12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ESTHER DEL CARMEN CHAADES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 656-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BLANCO FERNANDEZ (Sumario Nº 7.311), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 657 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO COKE (Sumario Nº 7.313), procesado por el delito de homicidio art. 79 C.P., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 658 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HUMBERTO PALACIO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 659 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SONIA MARGOT ALAC (causa número 7.346), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 660 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO D. RIAL, a comparecer en la causa Nº 8.275, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|12-Nº 661 v.29|12|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO JOSE CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 845, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 662 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 744, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 663 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO BERNARDO CORNET, a comparecer en la causa Nº 612, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 664 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PEITEADO, a comparecer en la causa Nº 847, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 10 diciembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 665 v.29|12|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 364, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1959. — Jorge Fortich Ribero, secretario.

e.23|12-Nº 692 v.29|12|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ERNESTO MALENA, a comparecer en la causa Nº 760, que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152 — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.23|12-Nº 666 v.29|12|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JUAN CESAR MILONE a comparecer en la causa Nº 717, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.23|12-Nº 667 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DESSY, a comparecer en la causa Nº 674, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.23|12-Nº 668 v.29|12|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO LUIS GUERRICO a comparecer en la causa Nº 945, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 669 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 951, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 670 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GRANDA, a comparecer en la causa Nº 869, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 671 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM CHIRULNICOFF o JOSE CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 942, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 672-b.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEPE, a comparecer en la causa Nº 935, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.23|12-Nº 673-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA FARIAS a comparecer en la causa Nº 925, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 674 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CARLOS VILLA o ERNESTO CARLOS MORAN (a) Villita, a comparecer en la causa Nº 987, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 675 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO EDUARDO BUSTOS, a comparecer en la causa Nº 1018 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 676 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARTA ARMENIO o MARTA ORMEÑO a comparecer en la causa Nº 829|59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.23|2-Nº 677-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO A. MUTUVERRIA a comparecer en la causa Nº 918 que se la sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959 — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.23|12-Nº 678-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 946 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario

e.23|12-Nº 679-v.29 12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ARNALDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.23|12-Nº 680-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO JUAN COUTO a comparecer en la causa Nº 972 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.23|12-Nº 681-v.29 12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGELINA CASTRO a comparecer en la causa Nº 943 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 682-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ALBERTO MIGUEL a comparecer en la causa Nº 810 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 158.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 683-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ORLANDO JURADO a comparecer en la causa Nº 810 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 684-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a NAZARENO LANCIOTTI a comparecer en la causa Nº 931, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.23|12-Nº 685 v.29|12|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO CASAL, a comparecer en la causa que se sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.23|12-Nº 686 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN TRUGUET, a comparecer en la causa Nº 898, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.23|12-Nº 687 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 830, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.23|12-Nº 688 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE MALARINI, a comparecer en la causa Número 92, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|12-Nº 689 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 967, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 25 de diciembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|12-Nº 690 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIANO ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 921, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires 20 de noviembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario

e.23|12-Nº 691 v.29|12|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don JACKOLYN MACS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Macs, Jackolyn s/Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 1.600. e.22|12-Nº 26.730-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don MILTON BUKI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Buki Milton s/Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 1.600. e.22|12-Nº 26.729-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don MARTIN R. HANAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Hanan Martín R. s/Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 1.600. e.22|12-Nº 26.728-D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29.12.59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "INDUSTRIAS TARGA S. R. L. su quiebra" que se ha señalado la audiencia del día 24 de marzo de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.600 e.22|12-Nº 26.716-D.T.-v.28 12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Autorizante, se hace saber durante cinco días que por auto de fecha seis de octubre de 1959 se ha decretado la quiebra de JULIO ALVAREZ Y CIA., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 24 de septiembre de 1959, debiendo los acreedores presentar al síndico designado Contador Máximo Pochat, dentro del plazo de 15 días los títulos justificativos de sus créditos, en su oficina Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, piso 3º, "D", quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60 de la ley 11.719, a cuyo fin se señala la audiencia del día 23 de febrero del año 1960, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo éstos y el Síndico comparecer dos horas antes de la fijada a fin de que éste proceda a inscribir a los acreedores de conformidad con las disposiciones del art. 25 de la ley citada. Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, y, la prohibición de hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena, a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.400. e.19|12-Nº 26.616-D.T.-v.24|12|59

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace

saber por cinco días que el 27 de noviembre de 1959 se declaró abierto el juicio de convocatoria de Acreedores de DI CIANCIA & SANCHEZ y en el cual se ha designado Síndico a don Julio Romeo Primiani con domicilio constituído en Gascón Nº 786, fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose el día 31 de marzo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400. e.19|12-Nº 26.570-D.T.-v.24|12|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, por la secretaría Nº 17, se hace saber la siguiente resolución: Buenos Aires, mayo 27 de 1958: Autos y Vistos: Atenta las constancias del expediente y considerando el infrascripto que en el presente caso no corresponde hacer uso de la facultad que acuerda el art. 41 de la ley 11.719. declárase en estado de quiebra a MITCHELL'S S. A. y de acuerdo con lo que resulta de acta de fs. 325 y lo dispuesto en el art. 52 inc. a) de la ley citada. Desígnase liquidador a Banco Nación quien previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, procederá a llenar su cometido. Fíjase el día 14 de octubre de 1957 como fecha de cesación de pagos indicada por el Síndico en su informe de fs. 82|120. Líbrense oficios al señor Ministro de Correos y Telecomunicaciones para la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la fallida, la que será remitida al liquidador y abierta por éste en presencia de la fallida o por el suscripto en su ausencia y entregarles la que fuere puramente personal y al Registro de Propiedad para que anote la inhibición general de bienes de la deudora. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la deudora los ponga a disposición del liquidador bajo las responsabilidades y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos u obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la deudora, conforme a lo establecido por el art. 73 de la expresada ley y previo inventario que practicará el escribano señor Amoresano Florencio N., quien previa aceptación del cargo ante el actuario procederá a llenar su cometido y clausura del local de la fallida. Hágase saber el presente auto con transcripción del mismo por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Será Justicia y ofíciese a los señores Jueces de esta Capital. Dése vista al señor Agente Fiscal en turno a efectos de que tome la intervención que le corresponda y procédase por el Actuario a la formación del incidente respectivo, previa intimación al Síndico a los efectos de que acompañe copia de su informe. Hágase saber al liquidador y escribano designados que en el cumplimiento de sus funciones deberán observar estrictamente las acordadas de la Excma. Cámara de fechas 6 de marzo de 1939 y 30 de junio de 1942. Notifíquese.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 8.400 e.22|12-Nº 26.704-D.T.-v.28|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez, Doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19 del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por auto de fecha 28 de abril de 1959, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad REIMAN y SMALUK, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 19 de diciembre de 1957 y se ha nombrado Síndico al Contador Pascual S. Rochina, con domicilio en la calle San Nicolás 457, Capital, fijándose plazo de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos de sus créditos, señalándose la audiencia del 16 de marzo de 1960 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió; Intimar a todos los que tengan bienes de la firma fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exhonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 4.000 e.21|12-Nº 26.685-D.T.-v.26|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, en los autos FEDERICO HERZOVICH, que tramitan por ante la Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. Mario Scorza, que ha sido señalada la Junta del día 30 de marzo de 1960, para que tenga lugar la reunión de acreedores, en la que informará el Síndico don Ramón Antonio Navarrete, domiciliado en Cánning 2465, piso 1º B, a quien deberán los acreedores presentar, dentro del término de cincuenta días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.464-v.24|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio ,a cargo del Juzgado Nº 9, Secrettaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "JORGE CALAS Y CIA. S. R. L.", en el cual se ha nombrado Síndico al contador don Felipe Santiago Tami, con domicilio en calle Condarco 415, piso 5º, Dpto. 46, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 16 de febrero de 1960, a las 9, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos; con el apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran, Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.200 e.22|12-Nº 26.711-D.T.-v.28|12|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO, sucesorio. — Formosa, diciembre 7 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 21.036 v.26|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Luis A. Herrera. Sec. Nº 5, se hace saber por 8 días que en los autos "ROMERO OLIMPIA A. c| SECADES y ALVAREZ de BALCARCE AIDA s|cob. hipotecario", el martillero A. De Bernardis (h.) procederá a vender en público remate el inmueble calle Juan B. Justo esq. Quintana, de la Ciudad de Junín, Pdo. de Junín, Pcia. de Bs. As., designada como lote nueva, manzana 177, sec. 1ª y mide 12,13 mts. al S.O. por 32.05 mts. de fondo "venta ad corpus". Base $ 15.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El martes 29 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311. Capital Federal. Esc. Heriberto E. Ballerini, secretario.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.840.— e.18|12-Nº 21.289-v.28|12|59

Nº 6

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "CECCONI de EIRIN IRMA c/ ALBISTUR GONZALEZ. CONRADO. s| ejec. hipotecaria", el martillero Juan Marti, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta el día 27 de diciembre a las 18 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12, manzana 29, situado en el paraje denominado Yapeyú, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, que mide 10 m. de frente al E. por 50 mts. de fondo, sup. 500 mts.2., lindando al E. con la calle José de San Martín, al S. con el lote 13, al O. con el lote 29 y al N. con el lote 11 y fondos de los lotes 6 y 7, con la base de $ 13.000 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. Edictos: Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.21|12-Nº 26.442 D.T. v.26|12|59

Orden señor Juez Nacional de lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José M. Monclá, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos ERRICO ARTURO JOSE contra DONSION LUIS, ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de diciembre a las 15 horas en la misma, la propiedad desocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Lanús, calle Fray Mamerto Esquiú hoy Nº 1745 (antes 3849) entre Tucumán y Sitio de Montevideo, que mide: 7m.79 de frente al S.E. por 49m.50 de fondo. — Base $ 97.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.454 v.24|12|59

Nº 8

JUDICIAL: En Pilar, fracción de 21.058,46 m2. con frente a calle sinnombre a 160 mts. de camino Pilar-Rodríguez: compuesta de los lotes 2 y 3 de la manzana C del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo números 84-152-51 y 84-224-51 con fechas 18 de agosto de 1951 y 21 de septiembre de 1951, Agrimensor Isaac María Young. Base m$n. 33.882,75. Contado 50%, saldo 1 año, interés 10%. El domingo 27 de diciembre, a las 16 horas, sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del doctor José María Monclá. en el juicio DEL CAMPO ENRIQUE c|BARVIE ENRIQUE A. s|ejecución hipotecaria. Seña 8%. Comisión 3%. Martilleros: Antal & Saine, con oficinas en Paso 755; 3º "C". 48-8110. Capital. Pedro Lagrave 658, Pilar. Publicación por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959 — José M. Monclá, secretario.
$ 4.800 e.14|12-Nº 26.353 D.T. v.24|12|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Roberto J. L. Soto, Secretaría Nº 17, hace saber por 8 días que en autos "GOMEZ de FUERTES. OBDULIA, FUERTES GARCIA JOSE. succsiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el domingo 27 de diciembre; sobre las mismas, las siguientes propiedades: Olilden 1760, en lote 10; manzana L, de 8m.66 frente al S.O., 52m.56 al S.E., 53m.17 al N.O. y 8m.68 al N.E. base $ 188.000 m|n., a las 17.30 horas. Pizarro Nº 6166, en lote 8, manzana D. de 8m.66 frente al N.O., 42m.50 al S.O. 43m.30 al N.E., y 8m.60 al S.E., base $ 226.200 m|n., a las 18 horas y Zequeira 7178|80, en lote 13, manzana D. de 8m.66 al N.O., 14m.61 al S.O. y 14m.62 al N.E., base $ 65.100 m|n., a las 18.15 horas. — Los bienes ocupados por herederos que no acrediten calidad de inquilinos, se venderán desocupados. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 4.480 e.21|12-Nº 26.659 D.T. v.30|12|59

Nº 11

JUDICIAL: Av. Parral 1697|99 esq Luis Belaústegui, casa edificada en terreno que mide 8m.66 frente N.O.; 12m.65 frente S.O.; 8m.94 costado S.E. y 12m.65 en el N.E. Base $ 900.000. — Av. de los Incas 3736|40, casa edificada en terreno que mide 8m.66 frente N.O.; 10m.12 contrafrente S. E.; 48m.12 costado S.O. y 42m.86 costado N.E. Base $ 400.000. — Las propiedades se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. — Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, sec. Dr Aníbal La Rosa, a propuesta de parte autos "BERISTAYN NAZAR, DOROTEA SUSANA DEL CORAZON DE JESUS, s/sucesión". — Rematarán martes 29 de diciembre a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta precio, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — 5 días B. O. y El Tribunal.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.460 v.24|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario C. Pizzoni en los autos EGUIGUREN de USTARIZ CARMEN NANCY contra MALOGUZZI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ejecución hipotecaria, se hace saber por cinco días que a propuesta de parte el Martillero Ricardo Avalos rematará el lunes 28 de diciembre a las 17 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento Unidad 17, Piso 4º, a la calle, con 197,44 mc. de superficie cubierta, de la propiedad Río Bamba 950, con la Base de $ 430.000 al contado. El departamento se entregará totalmente desocupado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. — Ricardo Avalos. Suipacha 745. T. E. 31-3636. — Secretaría Dr. Mario C. Pizzoni. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400 e.19|12-Nº 26.624 D.T. v.24|12|59

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "EIRIN, MARIO ATILIO c/, GONZALEZ ALBISTUR, CONRADO, s/, ejec. hipotecaria", el Martillero Juan Marti, designado a propuesta de parte, subastará el día 27 de diciembre a las 18 horas, sobre los mismos los lotes de terreno Nos. 13 y 14, manzana 29, situados en paraje denominado Yapeyú, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, que miden cada lote 10 mts. de frente al Este por 50 mts. de fondo, sup. 500 mts.2. cada lote, con la base de $ 13.000 m|n. el lote 13 y $ 13.000 m|n. el lote 14 ambos al contado. Linda el lote 13 al E. con la calle José de San Martín; al S. con el lote 14; al O. con fondos del lote 28 y al N. con el lote 12. El lote 14 linda: al E. con la calle José de San Martín; al S. con el lote 15 y fondos de los lotes 19 y 20; al O. con lote 27 y al N. con el lote 13. — Edictos: Boletín Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 3.200 e.19|12-Nº 26.573 D.T. v.24|12|59

Nº 12

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R H. Gartland, Secretaría Nº 24. del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "PROFICSA, S. A. c|CHACUR, SALIM (concurso) s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte subastará públicamente el día miércoles 30 de diciembre, a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el departamento designado como Nº 2, planta baja, del inmueble Malabia Nº 2885, con una proporción de uso común de 7.43 centésimos por ciento, con superficie de uso privado cubierta de 153,60 mts. cds. y descubierta por jardín propia de 149.61 mts. cds. todo lo que totaliza una superficie total propia de 303,21 mts. cds. y edificado en los lotes 53, parte del 52 y 54 y parte del fondo 55, en la manzana "B". Base pesos 100.000, al contado. D.G.I. 34740|I. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.22|12-Nº 26.714 D.T. v.28|12|59

Nº 14

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Dr. Marcial F. Eicheverry, Secretaría número 27 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos: "MEGICA ANGEL y MANUELA ARES de MEGICA c/LEV LEON, s/ejecución hipotecaria, el martillero Don Julio Arnaldo Miranda, a propuesta de parte, subastará públicamente la finca señalada con el Nº 8592 de la Avda. Gral. Paz, formando esquina con la de Víctor Hugo y Pasaje La Reggia (Hoy Etcheverría), la cual mide: 1,36 mts. al frente Sud-Oeste sobre Víctor Hugo, 12,92 sobre Avda. Gral. Paz, teniendo una ochava de 4 mts., teniendo también 12,28 mts. al frente Sud-Oeste sobre la calle o Pasaje La Reggia, hallándose unido al frente que da sobre la calle con la de Víctor Hugo, por otra ochava de 6 mts. y estando formado por dos líneas, la primera a partir del frente que da sobre la calle o pasaje La Reggia, así al Noroeste, que mide 7,95 mts. y la otra línea segunda que es la continuación de la citada que da sobre la Avenida Gral. Paz, de 7,23 mts. y linda con el lote Nº 20. Edificada en el lote Nº 1, manzana 12, la cual consta de tres ambientes y dependencias; dicha propiedad se entregará totalmente desocupada, de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria. — Remataré el domingo 27 de diciembre a las 17 hs. Allí. Base $ 155.250 m|n. al contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o (en dinero efectivo). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.400.— e.19|12-Nº 21.521 v.24|12|59

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "RODRIGUEZ LOUREIRO JOSE c|PAVON, CARLOS s/ejec. hipotecaria", el Martillero Juan Marti designado a propuesta de parte, subastará el día 27 de diciembre a las 17 horas sobre la misma, la casa calle Sebastián Gaboto 873 de Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, edificada en el lote 25, manzana D. que mide 8m.66 de frente al S.O. por 18m.26 de fondo, sup. 158,13 mts.2., ad-corpus, con base de $ 55.000 m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, co-

misión 3 o|o. El comprador podrá optar a las siguientes facilidades: una primera hipoteca por $ 30.000 m|n. a 3 años de plazo con intereses de 12 o|o anual y una segunda hipoteca por pesos 30.000 m|n. a 3 años de plazo con intereses del 10 o|o anual. En ambos casos intereses pagaderos por semestres adelantados y devolución de capital a razón del 1|3 del total cada año. Edictos: Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200 e.19|12-Nº 26.572 D.T. v.24|12|59

Nº 16

JUDICIAL: Departamento (horizontal). Tequendama 4644, e|las de Benito Juárez y Avda. Gral. Paz. — Inscripto Zona Norte, tomo 2312, Fo. 13, Finca 24099|49. — Base $ 125.413. — El día martes 29 de diciembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Orden Juez en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, en los autos "GARCIA BATES ALEJANDRO FACUNDO y otros c/PERTUSO MODESTO c|hip.", que tramita por la secretaría autorizante. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 5 Publs. B. Oficial y Clarín. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Ricardo Bazilestero Barruti, secretario.
$ 2.000 e.21|12-Nº 26.655 D.T. v.26|12|59

Nº 17

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Federico Gigena Ibarguren, hace saber por cinco días que en autos "CUESTA VITORINO o VICTORIANO s|Sucesión", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el domingo 27 de diciembre a las 16 horas, sobre los mismos, 22 lotes de terreno en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, situados en el Barrio Luna, designados lotes 5 al 9 manzana 61, situados frente a las calles Defilipi y C. Badaraco y 5 al 21 manzana 62, frente a las calles Badaraco, Defilipi y Muñiz, según plano aprobado Nº 101-538-53. — Base $ 15.000.— el lote, pagaderos mitad al contado y mitad a un año de plazo con el diez por ciento (10 o|o) de interés anual adelantado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y escriturar por ante el Escribano Luis F. Catalá, Piedras 83, Capital. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.800 e.19|12-Nº 26.597 D.T. v.24|12|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por diez días en los autos "PELIZZONI MARIA ANA JUANA c|BIANCONI AMABILE DOMINGO y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el 27 de diciembre, a las 17 horas, sobre los mismos, los siguiente inmuebles en block: finca de la calle Tuyutí 1098, esquina Pastor Lacasa 179, de Tapiales, Pdo. de Matanza, superficie 483,36 m2; lotes diez, once, doce y trece de la mza. 38, con frente a la calle Tuyutí, entre Río Bamba y Pastor Lacasa, superficie 386,70 m2., cada lote; y lote 14 mza. 38, con frente a la calle Tuyutí, entre Río Bamba y Pastor Lacasa, superficie 286,75 m2. "ad corpus". Se hace constar que sobre el lote 14 existe una construcción. Base $ 203.811.80 m|n. Comisión 3%. Seña 8%.
Buenos Aires, diciembre uno de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 6.400 e.15|12-Nº 26.389 D.T. v.26|12|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, hácese saber por 5 días que el martillero Andrés Carmelo Marino, venderá en público remate, el lunes 4 de enero de 1960, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Capital Federal, cinco lotes de terrenos, ubicados en Parque Playa Serena, Cuartel 4º del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números: 1, 2, 3, 4 y 34 de la manzana 84. Que miden: lote uno 8m.12 en su frente al Sud Este, lindando frente calle 18 por 17 m. en su frente al Nor Este, lindando calle 17, formando ochava 4m.24 frente al Este y 11m.12 de fondo al Nor Oeste, y 20 m. de fondo al Sud Oeste. Superficie: 217,70 dm.2., lotes dos, 10 m. de frente al Sud Este, frente calle 18 por 20 m. de fondo. Superficie 200m2., lote tres 10 m. de frente al Sud Este, lindando con calle 18 por 30 m. de fondo. Superficie: 300m2., lote cuatro, 10 m. de frente al Sud Este, lindando frente calle 18 por 30 m. de fondo. Superficie: 300m2. y el lote treinta y cuatro, 10 m. de frente al Nor Este por 21m.12 de fondo. Superficie: 211,10 dm.2. — Base $ 13.104 m|n. al contado. — Seña y a cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c/SARA PECHINI CIARLO de REPETTO s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 45 del Dr. Julio César Benedetti. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 4.000 e.21|12-Nº 26.701 D.T. v.26|12|59

Nº 28

JUDICIAL: Dos propiedades en la Capital Federal, a saber: Agrelo 3732 (Desocupada). Base $ 100.000. — Edificada en el lote Nº 5, que mide: 7m.794 frente al N., por 17m.32 de fondo. — Hipólito Yrigoyen 3462. Base $ 90.000. — Edificada en el lote Nº 1, que mide: 9m.95 frente al N., por 26m.95 de fondo y 3m.03 de contrafrente. El martes 29 de diciembre, a las 16 hs., en n|hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso. — O|Juez, Dr. José Manuel Campos, en autos "LAMAS DOMINGO, s|suc.", que tramita por ante la secretaría del Dr. Alberto H. Montes de Oca. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924|3975. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — 5 Pbls. B. Oficial y La Ley. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000 e.21|12-Nº 26.656 D.T. v.26|12|59

Nº 29

Orden del señor Juez Nacional de lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría del Dr. Arístides L. F. Rolando, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos ZANFRINI JUAN BAUTISTA contra RAGUSA MARIO ALFREDO, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de diciembre a las 15 horas en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en el Partido de San Martín, Villa Ballester, próxima a José León Suárez, calle Sáenz Peña 549, entre Alfonsina Storni y Aristóbulo del Valle (antes Manso). Lote 20, Manzana 20 que mide: 8m.66 por 43m.30. — Base $ 36.893,40 al contado, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.452 v.24|12|59

Nº 30

JUDICIAL. El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "MOSTO, FRANCISCO JUAN ERNESTO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 29 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Dorrego 307 esq. Martínez Rosas, edificada en parte lote ocho I. de 16m86 al N.O. s|Dorrego, 17m40 al N.E. y 21m50 al S.O. s|Martínez Rosas, base $ 120.666,66 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.22|12-Nº 26.759 D.T. v.28|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, se hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, rematará en los autos caratulados "BENCICH, HERMANOS c|CEMBALE, HUMBERTO, s|ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, próxima estación La Unión F.C.G.R. calle Los Alamos, lote 9, manzana 217, mide: 10 m. de frente por 35 m. de fondo, sup.: 350 m2; linda: N.E. calle citada, S.E. lote 10, S.O. lote 16, N.O. lote 8, el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en Sarmiento 3775, Capital. Base: m$n 45.617,65. 20 % al contado, saldo 4 años pagaderos por trimestre adelantado, interés 7 % anual, pagadero en la misma forma. Seña 8 % comisión 3 % al contado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.22|12-Nº 26.766 D.T. v.28|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, se hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, rematará en los autos caratulados "BENCICH HERMANOS c|GAUTO, CAYETANO s|ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, próxima Estación La Unión F.C.G.R., calle Los Alamos 773, lote 8, manzana 217, mide: 10 m. de frente por 35 m. de fondo.; sup.: 350 m2., linda: frente calle citada, S.O. lote 17, N.O. lote 7, y S.E. lote 9, el día 30 de diciembre a las 15 horas, en Sarmiento 3775, Capital. Base: m$n 30.449.-, 20 % al contado, saldo 4 años pagaderos por trimestres adelantado, interés 7 % anual, pagadero en la misma forma. Seña 8 %, comisión 3 % al contado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.22|12-Nº 26.767 D.T. v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

JUDICIAL: Se hace saber por tres días, por orden del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, que el martillero Julio Domínguez, rematará el sábado 9 de enero de 1960 a las 18 hs., en Sáenz Peña 1791, San Antonio de Padua, (Merlo) Bs. As., una Cepilladora "Carp" de dos velocidades, para madera, c/motor eléctrico de 1 1|2 H.P. c|a., marca Sudam Electric, de 2.850 R.P.M., autos "COFIMA S. R. L. c|ZITO HECTOR IGNACIO s|ejec. prend. — Base $ 3.600, comisión 10 o|o, ambas al contado en dicho acto. — Informes San Martín 329, piso 4º y Rivadavia 23870, San Antonio de Padua. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200 e.22|12-Nº 26.774 D.T. v.28|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos De Abelleyra, hácese saber por 5 días que el martillero Andrés Carmelo Marino, venderá en público remate, el día lunes 4 de enero, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Capital Federal, dos lotes de terrenos ubicados en Parque Playa Serena, Cuartel 4º, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números "25" y "26". de la manzana "20", que mide: lote 25: 10 mts. de frente al Noreste, calle 7 por 31m11 de fondo. Superficie: 311,10 dm2 y el lote 26 mide: 10 mts. de frente al Noreste, sobre calle 7 por 31m11 de fondo. Superficie: 300,10 dm2. Base pesos 3.360.— m|n. al contado. Seña y a cuenta del precio 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c|ROBERTO PETTINATO s|cobro ejecutivo".
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 2.400 e.21|12-Nº 26.699 D.T. v.26|12|59

Nº 11

JUDICIAL: Sin base, al contado y en efectivo, caja de hierro "Empir", cueros, suelas, retazos, estanterías, escritorios, carritos, sillas y demás efectos inventariados en autos el miércoles 30 de diciembre a las 16 horas, en 24 de Noviembre Nº 1437, por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 11, a cargo del doctor Ernesto Lavayen, en los autos cartulados: "ARGIRO S. A. (SUCESORA DE ARGIRO HNOS.) c|ARGIRO Y CIA. s/Ordinario". — Comisión 10 o|o. — Juan Nazario Peluffo. — San Juan Nº 3757. — T. E. 97-0664. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 960.— e.22|12-Nº 21.775 v.24|12|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, hácese saber por 5 días que el martillero Andrés Carmelo Marino venderá en público remate, el lunes 4 de enero año 1960, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en Parque Playa Serena, Cuartel 4º, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado con el número "31", de la manzana "52" que mide: 10 mts. de frente al Nord Este, frente a la calle cinco, por 31m11 de fondo. Superficie: 311,10 m2. Base: $ 3.760.— m|n., al contado. Seña y a cuenta del precio 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c|ENRIQUE ALIANELLI s|cobro ejecutivo".
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.000 e.21|12-Nº 26.700 D.T. v.26|12|59

Nº 27

JUDICIAL: El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Secretaría del Dr. Juan Carlos Costa, hace saber por cinco días que en el juicio "CASALE, FRANCISCO B. s|sucesión", el martillero público don Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la calle Córdoba 3883, Capital Federal, rematará el martes 29 de diciembre de 1959, a las 15.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, la casa calle Puna Nº 3566|68 entre las de Guarany y Almafuerte, construída sobre lote que mide 8,66 m. de frente al Norte por 34,64 m. de fondo. — La casa se rematará en el estado en que se encuentra, dos departamentos ocupados alquilados y un tercero compuesto de una habitación, baño, cocina y un galpón chico a entregar desocupado. — Base noventa mil pesos moneda nacional (90.000 m$n.) al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del que resultare comprador. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.800.— e.22|12-Nº 21.747 v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del infrascripto, se hace saber por cinco días en los autos "KLEPP ELVIRA c|DOMINGO A. CANTARELLI s|ejec." que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, ha sido designado para subastar: un balancín marca "Clema" Nº 6201, completo, en Ambrosetti esquina Rivadavia (obra en construcción), Cap., el día lunes 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600 e.22|12-Nº 26.741 D.T. v.28|12|59

JUDICIAL: Fábrica de fieltros y tejeduría de "Tavelli Hnos.": Grupo electrógeno Otto-Deutz para 60 HP con generador. Caldera "Babcock y Wilcox" de 62 mts.2 de sup. Motor eléc. de 30 HP. Motores varios. Tanque con bomba de petróleo. 6 telares "Crompton" c|u. con su mot. eléc. Siam Di Tella de 1 1|2 HP. Mesas p|trabajo. Básculas. Muebles de escritorio: cajas de hierro, escritorios, mesas, máquinas de escribir, máquinas de sumar, papel impermeable p| con sus poleas y ménsulas. Instalaciones embalaje. Varios lotes de transmisiones en gral. e implementos. Conos y fieltros p|sombreros, telas de lana. Estantería y todo útil p|el funcionamiento de esta fábrica, rematará el martillero Atilio E. Pastorello el día 28 de diciembre a las 14 horas en la misma, calle Av. Pavón Nº 5869 en Remedios de Escalada. Venta sin base y al contado, comisión 10 %. Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría autorizante del Dr. Amerino J. Macedonia en los autos de quiebra de "TAVELLI HNOS.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Razón.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 3.200 e.19|12-Nº 26.612-D.T.-v.24|12|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, interinamente a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MENDEZCA COMERCIAL FINANCIERA S. A. c|CERAMICA VESTA s|ejecución de prenda", se hace saber por tres días que el martillero don Juan Benigno Tomadoni venderá en pública subasta el día 11 de enero de 1960, a las 11 horas, en la calle Tabaré 1029 al 71, Capital Federal, los efectos afectados a la prenda ejecutada en autos, donde se encuentran y se exhibirán los días 4, 5, 7 y 8 de enero de 10 a 11 horas. Base pesos 467.928,43 m|n. al contado; seña 30% y comisión 10% todo al contado en dinero efectivo. Mayor abundamiento en autos o al martillero.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.22|12-Nº 21.753-v.24|12|59

Orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, a cargo del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: RADINSKY de ANGELETTI FANNY y otros contra DROGUERIA SINSILEVICH LTDA.—su concurso especial—, han sido designados los martilleros Bravo Gamboa Ferrari para vender en pública subasta el 29 de diciembre, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad sita en esta Capital, calle Alsina 2565|73, desocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 17m32 de frente por 43m30 de fondo. Base: pesos 1.010.862,20 m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000.— e.14|12-Nº 20.908-v.24|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional número 9, Secretaría Nº 27, se hace saber por tres días que en autos: "AZAR JUAN ROBERTO contra PEREZ JORGE RICARDO sobre ejecución prenda-

ría" el martillero Sr. Marcos Plotkin, procederá a rematar, al contado, el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, lo siguiente: un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1938, carrocería Coupé Sport, con motor Nº 83888, patente de la Capital Federal Nº 438438 del año 1957, para uso particular, se deja constancia que el motor es tipo naftero. — Se deja asimismo constancia que el bien se encuentra en exhibición en la calle Avda. del Trabajo 5472, Capital, y que el bien será entregado en las condiciones en que fuera secuestrado. Se hace saber que el bien no será entregado hasta tanto no se haya aprobado el remate judicialmente. Base: m$n. 18.630. Comisión: 10%. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.920 e.22|12-Nº 26.771 D.T. v.24|12|59

Nº 10

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días que en autos "FINCOL S. R. L. c| VICTORIO BAIOCCO s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 130.000.—, un automóvil colectivo marca Chevrolet, modelo 1946, motor Nº T-R-3.469.220 con chapa Nº 600.908, de la Provincia de Buenos Aires por el año 1957, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. El día 11 de enero de 1960, a las 9 hs., en Paraná 467, piso 3º. Se exhibe en San José 1754|56.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200 e.22|12-Nº 26.754 D.T. v.24|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10. Secretaría Nº 29, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "FELIU ROGELIO ALBERTO contra MARTINEZ HECTOR JOSE sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, procederá a rematar, al contado, el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital Federal, lo siguiente: un camión marca Dodge, modelo año 1929, motor Nº B.16674, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1959, Nº 540661. El chassis se encuentra en exhibición en la calle Diagonal Salta 1361, y el motor en la Avda. Santa Fe 2514, ambos de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires. Se hace saber que el bien no será entregado hasta tanto no haya sido aprobada la subasta. Base: m$n. 21.500.— Comisión: 10%. Seña: 30%.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 1.680 e.22|12-Nº 26.772 D.T. v.24|12|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A.C.A.C.Y.P.

Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca

Buenos Aires, diciembre 12 de 1959.

CONVOCATORIA

La Asociación Comerciantes de artículos para caza y pesca, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1959, a las 18 horas en su sede. Maipú 370, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe comisión revisora de cuentas del último ejercicio.

2º Nombrar 4 miembros para completar la C. D. en reemplazo de los señores Juan B. Scursoni, Leandro Redaelli, Cornelio G. E. Paats y Luis Scorzato, que terminan su mandato.

3º Elección de 3 revisores de cuentas.

4º Nombrar 2 asociados que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Juan B. Scursoni, secretario.

$ 1.680.— e.22|12-Nº 21.720.v.24|12|59

ANGEL RESCIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Rivadavia 16106, Haedo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959, y distribución de utilidades.

2º Designación de 4 directores titulares por el término de 3 años, y 2 directores suplentes, por un año.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

4º Retribución del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Rivadavia 16106, Haedo. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.773-v.28|12|59

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

Colegio Santa Brígida

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día sábado 9 de enero de 1960, a las 15.30 horas, en el colegio "Santa Brígida", Avenida Gaona 2068, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (estatutos artículo 19).

2º Autorización para la adquisición de bienes inmuebles.

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Luis Kelly, presidente. — Eduardo M. Dolan, secretario.

$ 1.440.— e.22|12-Nº 21.759-v.24|12|59

ANZUOLA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 8095

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Lavalle Nº 1975, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Fijación del depósito de garantía del art. 339 del Código de Comercio.

3º Elegir Directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.682 v.28|12.59

ALGODONERA FLORENCIO VARELA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 31 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Cangallo 3676, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n 20.000.000.-.

2º Nombrar dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.681 v.28|12|59

ALEGRIA Y CIA.

Sociedad Anónima C. I. I. Y F.

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, horas 18, en la calle Venezuela 1161, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, primer ejercicio cerrado el 31|8|1959, que comprende Balances 31|8|1958 y 31|8|1959.

2º Elección de Directores de conformidad art. 7º estatutos.

3º Elección de síndicos.

4º Ratificación de lo actuado por el Directorio, período constitutivo sociedad.

5º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.- e.21|12-Nº 21.668 v.28|12|59

ATLANTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas en Corrientes 311, 8º piso, Capital Federal, para:

1º Informar las causas por las cuales se convoca a Asamblea fuera del plazo legal.

2º Considerar la gestión del Directorio y síndicos.

3º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1959.

4º Elección de directores titulares y suplentes por dos años en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Reforma de estatutos.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.600-v.28|12|59

ARCOAL

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en la calle Belgrano 624, 10º piso, oficina 104, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente por el término de un (1) año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.635-v.28|12|59

ALCOMPA

Industria Argentina

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en el local de Cánning 98, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2do. ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos, así como de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.451.v.24|12|59

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.

Soc. An. Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Piedras 383, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de parte de valores del activo.

2º Reforma del estatuto, incluyendo prórroga de duración y aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A. J. Ubbelohde, Presidente.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.435.v.24|12|59

ARTEMA

Soc. Anón. C. I. F. e I.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de diciembre de 1959, a las diez horas en Acevedo 241, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347, Cód. Com. al 31|7|59.

2º Ratificación actuación del Directorio.

3º Consideración y aprobación de remuneraciones abonadas en el ejercicio a directores.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.473.v.24|12|59

"B"

BAM METAL

Limitada. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959 a las 10 horas en la Sede Social, Famatina 3660 Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio durante el período terminado el 31 de marzo de 1959.

3º Ratificación de la emisión efectuada por el Directorio con fecha 13 de octubre de 1958.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, confiriendo a los que resulten electos mandato según lo establecido por el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

6º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones referentes al depósito de acciones para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4400.— e.21|12-Nº 21.617-v.28|12|59

BYCL S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Reconquista 1011, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|59. Distribución de utilidades.

2º Elección Director-Presidente (art. 17 estatutos); tres Directores suplentes, por un año; síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Unificación de la Reserva por revaluación de inmuebles, maquinarias, accesorios, muebles y útiles, para futuras amortizaciones, con el fondo general de amortización.

Nota: Para concurrir a asamblea se recuerda art. 29 est. — El Directorio.

$ 2.400.- e.19|12-Nº 21.566 v.24|12|59

B. H. TELLANDER

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

(N-4176)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 30 diciembre de 1959, 11.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejerc. 31|8 59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.19|12-Nº 21.594 v.24|12|59

BRUNETTA Y FURLAN

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1959 a las 11 horas, en el local situado en Paraguay Nº 1307, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico y del síndico suplente.

5º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.- e.19|12-Nº 21.535 v.24|12|59

"C"

CASA DENK

ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1959 a las 9 horas en Belgrano 485, 1º piso para tratar:

1º Documentos artículo 347 C. C., 1 ejercicio.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Elección directores y síndicos.

4º Ratificación remuneración de gerente (artículo 11, inciso j de Estatutos).

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.597-v.28|12|59

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE

S. A. C. e I.

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 4|1|60; 18.30 hs. en Av. Libertador Gral. San Martín 736, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, C. C., Ejercicio al 30|9|59.

2º Retribución Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.623-v.28|12|59

CAJA FERROVIARIA S. A.

Convocatoria de Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en Maipú 1430 — 4º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, al 30|9|1959;

2º Elección de 2 directores titulares y síndico titular y suplente;

3º Aprobación del acta. — El Presidente.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.690-v.28|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ord. día 9|1|1960, 9 hs. en Diag. Norte 832, sgte.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta;

2º Consid. doc. art. 347 C. C. ejercicio al 31|10|1959;

3º Asignación honorarios Directores y Síndico;

4º Elección Directores y Síndicos, tit. y supl. — El Directorio.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.652-v.28|12|59

CIFEBA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamble General Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1959, en Avenida de Mayo 633, 5º piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del primer ejercicio social terminado el 31 de agosto de 1959;

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º Reforma del Art. 2º del Estatuto y de sus correlativos;

4º Facultar al Presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.- e.21|12-Nº 21.645-v.26|12|59

CASA REDY, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para día 30 corriente 9 horas, en El Cano 3154, Capital, para considerar:

1º Documentos prescriptos art. 347 C. C. al 31 de agosto 1959. Distribución de utilidades.

2º Aumento capital autorizado.

3º Elección directores, síndicos y 2 accionistas firma acta.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12 Nº 21.488.v.24|12|59

"CASA FRANK", S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el veintinueve de diciembre a las veinte horas, en Sarmiento 2055, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a pesos 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.461.v.24|12|59

CODIBA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Larrea 1041. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Ratificación de remuneraciones á Directores por tareas permanentes administrativas.

3º Remuneración al síndico.

4º Elección de Directores titulares, por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art 26 de los estatutos sociales, referentes al depósito de acciones.

$ 3.600.- e.19|12-Nº 21.574 v.24|12|59

COMPAÑIA AEREA FUMIGADORA ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, el día 28 de diciembre, a las 11 horas, en Rivadavia 755, piso 3º, letra "E", a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento de nuevo Directorio.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.526-v.24|12|59

C.I.M.A.C S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Compañía Importadora de Materiales y anexos para Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 18 horas en el local social, Ferré Nº 6751, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.767-v.28|12|59

C. DELLA PENNA S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de enero de 1960, a las 18.30 horas en el local de la sociedad calle Paraná 464, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y modificación del estatuto social.

2º Autorización al Directorio para efectuar nuevas emisiones de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado que las acciones quedan depositadas no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 21.756-v.28|12|59

"CH"

"CHIRAHI", S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
2ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Venezuela 1135, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.408.v.24|12|59

"D"

DIAMER S. A.
Distribuidora Americana Comercial y Financiera, S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local de calle Moreno Nº 1161, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1959.

3º Proyecto de distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores por el término de un año.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

NOTA: Para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de su realización, o en su defecto, un certificado de depósito de las acciones expedido por banco autorizado. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 21.750.v.28|12|59

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima
Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar en la sede social, Juncal 1656, 5º piso, el 21 de enero de 1960, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.780-28|12|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ
S. A. I. C.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre 1959, 9 horas, en Manuela Pedraza 1911, para tratar:

1º Documentos Artículo 347, inc. 1º Código Comercio. Ejer. 31|8|59;

2º Fijación emolumentos Directores en puestos rentados administrativos y Honorarios Síndico;

3º Elección Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.642-v.26|12|59

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|12|59, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escr. 19, para tratar:

Consideración documentación art. 347, C. Com. al 30|9|59, distribución utilidades, elección autoridades y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.429.v.24|12|59

"F"

FENICIA
Sociedad Anónima I. C. A. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas en Venezuela 4426, Capital Federal, con acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. y aprobac. documentos indicados en artículo 347 del C. C, correspond. al ejercicio terminado el 31|8|1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 31 de los estatutos, a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|12-Nº 21.639.v.26|12|59

FRIGORIFICO SAN ANTONIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas del Frigorífico San Antonio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la sede social, calle Osvaldo Cruz 3047, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del boleto de compra-venta celebrado con Guaicos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y su ratificación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 17 de los Estatutos sociales que establece que, para poder concurrir a la asamblea general, se debe depositar, hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o el certificado bancario respectivo. Dicho depósito podrá efectuarse ante la administración de la empresa, calle Osvaldo Cruz 3047, de 14 a 18 horas.

Los señores accionistas que justifiquen su calidad de tales y su derecho a voto mediante certificados bancarios, deberán presentar tales documentos con la especificación detallada del número de títulos que comprende cada certificado en virtud de la desaparición de acciones públicamente denunciadas por el Directorio y síndico de la sociedad. — El Directorio.

$ 4.800.— e.19|12-Nº 21.482.v.24|12|59

"G"

GANADERA JUAN HAMILTON
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para él día 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.745.v.28|12|59

GUAICOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 enero de 1960, a las 10 horas, en Av. R. S. Peña 720, piso 3º, dep. C.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del boleto de compra venta celebrado con el Frigorífico San Antonio S. A.;

2º Elevación del capital social hasta la suma de $ 50.000.000.— m|n.;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.21|12-Nº 21.648-v.26|12|59

"I"

IRCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de enero de 1960, a las 16 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos; elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.725.v.28|12|59

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en Corrientes 311, Piso 8º, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|8|59. Distribución de utilidades;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.651-v.26|12|59

IÑIGUEZ S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas 29| dic| 1959, 17 hs., Alsina 1666, para tratar:

1º Documentos art. 347, C. de C. al 31|8|59.

2º Distribución utilidades.

3º Elección síndicos.

4º Designación accionistas firma acta.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.466-v.24|12|59

IRCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de enero de 1960, a las 16 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.726.v.28|12|59

"J"

JUAN B. CALDERONI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Azcuénaga 688, 2º piso, el día 30 de diciembre de 1959, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio iniciado el 1º de enero de 1959 y vencido el 30 de junio de 1959.

2º Consideración de la distribución de utilidades, que propone el Directorio.

3º Composición del Directorio, conforme al art. 5º de los estatutos e integración del mismo por el término de un año.

4º Designación de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Asignación de sueldos de directores que desempeñan funciones determinadas conforme al artículo 5º de los estatutos.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 4.000.— e.19|12-Nº 21.502-v.24|12|59

"L"

LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL
Asociación de Socorros Mutuos
José A. Salmún Feijoó 1255, T.E. 21|0545
Capital Federal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo determinado en el art. 51 del estatuto social, la comisión ejecutiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 26 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en el local de la Asociación, calle José A. Salmún Feijoó 1255, (anteriormente Universidad) de esta Capital, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del informe de la comisión ejecutiva.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas, lectura y consideración de la cuenta de gastos y recursos y del balance general al 30 de setiembre de 1959.

3º Prorrateo del déficit del ejercicio (Art. 18) a razón de $ 5 por socios mayor de 18 años, durante el primer cuatrimestre de 1960, solamente.

4º Lectura del informe de la comisión electoral referente a la elección de cinco (5) miembros titulares por dos años y de cinco (5) suplentes por un

año para la comisión ejecutiva y de cinco (5) miembros por un año para comisión revisora de cuentas, aprobación del informe y proclamación de los electos.

5º Designación de cinco miembros titulares para integrar la comisión electoral en el año 1960.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Luis V. Destri, presidente. — Francisco Martínez, secretario.

NOTA: Una hora después de la fijada para la convocatoria se celebrará la asamblea, con el número de socios presentes según lo establece el Art. 53 del estatuto. Tendrán voz y voto en la asamblea los socios activos con tres meses de antigüedad y al corriente con la caja social. — Para participar de la asamblea es indispensable la presentación del canet de socio.

$ 384.— e.22|12-Nº 21.698.v.24|12|59

LA ORIENTAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.610.v.26|12|59

LA BLANCA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día jueves 7 de enero de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado en $ 3.390.500. Este aumento será utilizado para incorporar nuevos capitales.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Secretario.

$ 2.000.— e.21|12-Nº 21.624.v.26|12|59

LOCKWOOD & CIA. S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, Cap. Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1959.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.507-v.24|12|59

LANERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Registro Nº 2.570

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 de diciembre de 1959 a las 16 horas en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|12-Nº 21.469-v.24|12|59

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 439, escr. 301, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre de 1959.

2º Destino utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.472-v.24|12|59

"M"

MADERERA MAINCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 6.589

De acuerdo con el art. 17 del estatuto de la sociedad se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, 4º piso, Ofic. 67, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndicos: titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta (3) tres días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el Art. 19º del estatuto. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.712.v.28|12|59

METALURGICA HOGAREÑA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Expediente Nº 5828

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, horas 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1957/58 y 1958/59.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.778-v.28|12|59

MUEBLES BARZI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1959 a las 10 horas en Avenida Rivadavia Nº 2201, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1959.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Designación de nuevo Directorio.

4º Designación de síndicos con su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.434-v.24|12|59

MAPLAST

Industrial y Comercial Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Pasteur 272, primer piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1959;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Elección de directores titulares y suplentes por un año y fijación de su número;

4º Elección de síndico titular y su suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.561-v.24|12|59

"N"

NAYDO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Sarmiento 2714, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social.

2º Autorización al presidente para elevar a escritura pública la resolución de aumento.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.437-v.24|12|59

NEMI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959 a las 17 horas en la sede social, Arévalo 1363, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31|8|59.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.497-v.24|12|59

"O"

ORO BLANCO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las diez horas en Diagonal Roque S. Peña 1110, quinto piso, Capital para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo trescientos cuarenta y siete, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1959;

2º Elección del síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.321-v.24|12|59

O T A W A

S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase Asamblea General Ordinaria 30 diciembre 1959, 17 hs., en Uruguay 872, 9º, Of. 42, tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 C. Comercio;

2º Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta;

3º Aumento capital y emisión acciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.501-v.24|12|59

"P"

PANAMBI S. A. I. C.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Luis Sáenz Peña 366, 1º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de setiembre de 1958 y el 31 de agosto de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección del presidente y un director por dos años según Art. 14º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.22|12-Nº 21.721.v.28|12|59

PORCEL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el 30 de diciembre de 1959, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, ejercicio cerrado el 31|8|1959.

2º Elección de un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 23 de los estatutos sobre obtención de la boleta de entrada.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.637.v.26|12|59

PEREZ COMPANC

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1959 a las 11 horas, en su local social Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. El Directorio.

$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.664-v.26|12|59

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

(N-5.122)

Convócase a Asamblea Ordinaria 31 diciembre 1959, 10.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|9|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.716-v.26|12|59

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

(N-5.122)

Convócase a Asamblea Extraordinaria 31 diciembre 1959, 11 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso para:

1º Disolver la Sociedad.

2º Designar liquidadores y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.713-v.26|12|59

P R O M I

Productora, Mercantil, Inmobiliaria Sociedad Anónima

Registro Nº 6.158

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1959, en Avenida Córdoba 315, piso 4º, de esta Capital, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1959, e informe del Síndico.

2º Elección de un Director suplente por un año.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

NOTA: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|12-Nº 21.649-v.26|12|59

PETROLINI HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local social sito en Quintino Bocayuva 48, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto;

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.522-v.24|12|59

PETROLINI HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas, en el local social sito en Quintino Bocayuva 48, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.523-v.24|12|59

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pesquería Argentina de los Mares del Sud" —P. A. M. S.— Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria (Registro Nº 4813), a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1959 a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Elección de directores para el nuevo ejercicio;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.546-v.24|12|59

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de enero de 1960, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar:

1º Modificación de los artículos 4, 5 y 22 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.658-v.26|12|59

RESINAS ARGENTINAS, S. A.
Registro Nº 7880
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3º, oficina 34, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital autorizado según artículo 4º de los estatutos sociales.
4º Elección de nuevo directorio por cesación del mandato del actual.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.622.v.24|12|59

RENE HILERET S. A.
Inmobiliaria Financiera y Comercial
(Nº 2246)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 30 diciembre 1959, 11 horas, Brasil 119, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|59;
2º Reserva facultativa general: Destino de la misma;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.518-v.24|12|59

RADIO SERRA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Independencia 3385 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1958 y 30 de septiembre de 1959;
2º Distribución de utilidades y forma de pago;
3º Remuneración de los directores;
4º Elección de dos directores;
5º Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.325-v.24|12|59

"S"

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|12-Nº 21.627.v.26|12|59

Sociedad Anónima RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.309
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|12-Nº 21.626.v.26|12|59

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1959, a las 9.45 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a la suma de $ 10.000.000 de acuerdo al artículo sexto de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12-Nº 21.628.v.26|12|59

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, 5º piso, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación del nombramiento de síndico titular, por renuncia de los síndicos elegidos en la Asamblea Ordinaria del 29 de diciembre de 1958;
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondiente al 46º ejercicio cerrado al 30 de junio ppdo.;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneración del Directorio y síndico;
5º Elección de dos síndicos titulares y uno suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en la Caja de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales.
$ 4.000.— e.19|12-Nº 21.520-v.24|12|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 2 enero 1960, a 12 horas, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 7º, of. 124, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria considerando siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; reparto del dividendo en especie y efectivo, correspondiente al 34º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959;
2º Aprobar y ratificar operación de venta en remate a hijos de un director;
3º Autorizar al Directorio para anticipar dividendos provisorios en ejercicios próximos;
4º Aprobar pagos de impuestos y gastos directores;
5º Nombrar vocal integrando Directorio hasta 31 dicbre. 1960;
6º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año;
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la Asamblea. Art. 18. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|12-Nº 21.568-v.24|12|59

STARKMAN & CIA.
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Belgrano 1758, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1), del Código del Comercio, ejercicio 31|10|59;
2º Retribución directores;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.490-v.24|12|59

Sociedad Anónima ESTANCIAS LA COLMENA
Compañía Limitada
CONVOCATORIA
Registro Nº 320

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1959, a la 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A", "B" y "C", Inventario e Informe del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1959;
2º Remuneración de directores y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Honorarios de administración;
5º Elección de directores y síndicos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.432-v.24|12|59

SAINT REMY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 3038, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Consideración de elevar el capital de la sociedad hasta la suma de m$n. 50.000.000.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.711.v.28|12|59

"T"

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de enero de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 27.500.000.— dentro de los límites del artículo 3º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.762-v.28|12|59

TENOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en la calle Arcos 3701, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347. Inc. 1º Código de Comercio, correspondientes ejercicio terminado 30|9|59.
2º Renovación de directores y síndicos y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.615.v.26|12|59

T A S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1959, en Bolívar 368, a los 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus integrantes, así como de los síndicos titular y suplente y sus remuneraciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.537-v.24|12|59

TALLERES METALURGICOS VULCANO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1960, a las 18 horas, en Bolívar Nº 1742, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: ejercicio 30/9/59.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de los titulares y suplentes que correspondan. Elección de síndicos titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 21.544-v.24|12|59

TEL - RAD
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 12 horas en la sede social, calle Callao 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|12-Nº 21.530-v.24|12|59

TEL - RAD
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas en la sede social, calle Callao 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento de todo cuanto se resuelva.
3º Designar a dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 21.529-v.24|12|59

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 30/12/1959, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 26/9/1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y síndicos.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.514-v.24|12|59

"V"

VILMOR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916

Convócase Asamblea Ordinaria el 15 de enero de 1960, horas 10, en Sarmiento 930, piso 5º "A" para siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de octubre de 1959.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.696.v.28|12|59

"W"

WOOLEX, S. A.
Lanera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas, a celebrarse en la calle San Martín Nº 847, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|12-Nº 21.584.v.26|12|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Josefina Gini de Marcone, vende a los señores Alberto Levy y José Habib Masri, su negocio de "artículos de bebés", situado en calle AVENIDA RIVADAVIA 2641, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.714-v.28.12|59

Se hace saber por cinco días que la firma Dinor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Florida Nº 980, Capital Federal, vende al señor Pedro Domínguez, domiciliado en Lima Nº 490, Capital Federal, el negocio de zapatería en general, sito en la AVENIDA CORDOBA nú-

mero 820, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, doctor Manuel Rubio, calle Viamonte Nº 1570, piso 8º, Capital.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.734-v.28|12|59

El Escribano Angel F. Maloberti, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 680, hace saber que Marcelina Vicenta Fauroux de Alfaro y María Mercella Fauroux de Ronchi venden a Juan Santiago; Emilio; y Bernardo Juan Ré el negocio de venta de cafés y afines denominado "Cumana", sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 4439 de esta Capital. — Reclamos de Ley Oficina del Escribano y domicilio legal de las partes.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.669 v.26|12|59

Pérez, Chan y Cía., bal. y mart. púb.. of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766. avisan: Dulcelina Martínez y Luis Morrone. venden a Salvador Fernández negocio hotel, sito AVENIDA DE MAYO 1249, piso 3º. Dpto. "B"; domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley n|oficinas.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.620-v.26|12|59

Slaibe, Brigand, & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, T. E 69-6129. — Avisan: La señora Concepción Dominga Cotroneo de Porre, vende libre de deuda y gravamen, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ANDALGALA 1279, Capital, al señor Ubaldino Renato Mari. — Reclamos de ley, n|oficinas, que a domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.406-v.24|12|59

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balancead. y Martilleros Púb.) oficinas en Reconquista 165, 6º p., of. 628, Capital, T. E. 33-1216 avisan que: Leandro J. Sirito vende a Antonio Huarte, María Cruz Echarren y Apolinario Liborio Berot el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ACHUPALLAS 1032, libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.538-v.24|12|59

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Callao 220, piso 1º, T: E. 45-8758, avisan que Marcial Mejuto vende a Luis Rafael Garelli negocio Despensa, BERMUDEZ 1854, dom. partes. Reclamos ley n/ofic.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.677 v.26|12|59

Pérez, Chan y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766. avisan: Jesús Gutiérrez, vende a Rogelio Estévez negocio hotel, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 482. piso 2º, Dpto. "C"; domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, n|oficinas.
$ 800.— e.21-12-Nº 21.621-v.26|12|59

Alejandro J. Vitale, con administración en BOLIVAR 181, Cap., dedicado al cultivo de plantas, árboles, etc., con vivero ubicado en Km. 12.300, Ruta 197 Localidad Los Polvorines, Pdo. de General Sarmiento. Pcia. de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Alejandro J. Vitale, Sociedad Anónima, Agropecuaria. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el activo y pasivo de su establecimiento — Reclamaciones y domicilio de partes, Bolívar 181, Capital.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.457-v.24|12|59

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luiz Pedro Tettamanzi, vende a Miguel Luis Palermo su negocio carnicería, calle CONESA Nº 2615. — Domicilio partes y reclamos de ley, Río de Janeiro número 55. piso 1º, Capital.
$ 800.— e.22|12 Nº 21.748-v.28|12|59

Avisan por cinco días disolución sociedad "Granovsky y Cía." "Ramoelectric" domicilio CANNING 154. Capital con objeto materiales eléctricos artículos para el hogar en general y artículos afines por separación del socio Leopoldo Granovsky quedando a cargo activo y pasivo socios Faiwel Waingort e Israel Flasterstein quienes formalizar nueva sociedad que girará bajo denominación "Waingort y Flasterstein" "Ramoelectric". con igual objeto y sede. Reclamos Ley 11.867. calle Paso 669. Estudio Dr. Samuel Soltanik, domicilio partes.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 21.689 v.26|12|59

Oscar Luis Marcen, con domicilio en la calle Cabildo Nº 2586, Capital, avisa, que vende su parte que le corresponde en el negocio denominado "La 1º de Belgrano de rotisería y fiambrería, sito en la calle CABILDO Nº 2586, Capital Federal. a sus consocios señores Arturo Slavich, Domingo Gascón, Rafael Pensado. y Ramón Vieytes, por partes iguales. — Reclamos de ley en el domicilio arriba indicado.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.581-v.26.12.59

Ley 11.867. — Por 5 días avisamos que Celestino Torres y José Torres, venden a Luis José Nanni, Cruz Iturriaguren, Pedro Pablo Noguera y Dante Constantino García, el comercio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle CALIFORNIA 1799 esq. HORNOS 1788, domicilio de las partes. — Reclamos término ley al martillero Antonio Alemán, Pozos 264, piso 1º.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.641-v.26|12|59

Osvaldo Destito, martillero público, oficinas Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa: Cándido Fernández, vende a Rogelio Alonso y Marino Pérez, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CORDOBA 1565, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.614-v.26|12|59

Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, hace saber que la Sociedad Colectiva Bernstein, German, Editorial Paidos, del ramo de impresión y distribución de libros, con domicilio en la calle CABILDO 2454 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1959, a Editorial Paidos, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Cabildo 2454 de Capital Federal. Reclamos de Ley, Escribanía Segal de Grynberg, Franklin 1259, Capital.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.508-v.24|12|59

"CH"

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: María Dosinda Alonso de Montes, vende a Nicasio Martínez y Paciano Rascado, su negocio hotel alojamiento, sito calle CHILE Nros. 960 al 66, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: Enero 2 de 1960 de 15 a 17 horas. — Este edicto anula el publicado del 24 al 28|11|1959.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.479-v.24|12|59

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Natalio Canavesi, vende a Oscar Julio Canavesi, su negocio de carnicería, calle DRAGONES Nº 1981. Domicilio partes y reclamos de ley, Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.744-v.28|12|59

"E"

Se comunica por el término de cinco días que el señor Máximo Juda transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo textil, sito en la calle ESPAÑA 373 de la ciudad de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, a la sociedad "Max Juda S. A. Industrial y Comercial" (en formación). — Oposiciones de ley a escribano Ezequiel Gallo, Uruguay 412, 2º piso, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.755-v.28|12|59

Infar, S. R. L., Osvaldo Núñez, corredor y martillero público, con oficinas, Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que Hugo Edgardo Millán, vende su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ECHEVERRIA 4102 esquina PLAZA, Capital, al señor Victorio Manuel Lega Domic. partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.453-v.24|12|59

"F"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573 avisan: Ramona Pérez, Julián Pérez y María Luisa Villaseca de Durán venden el negocio de hotel denominado My Home sito en la calle FLORIDA 860, Capital, a los señores Ismael Díaz, Leonardo J. M. Caunedo y José Carbo integrantes de la S. R. L. en formación, que girará bajo la denominación "Hotel My Home S. R. L.". — Domicilio de las partes mismo negocio. Esta publicación anula la efectuada con fecha 11|5|59 al 15|5 59 por haber insertado error en la misma.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.770-v.28|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Manuel Ortal, vende a Gerardo Bermúdez, elaboración y venta de pastas frescas, FEDERICO LACROZE 2413, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.719-v.28|12|59

"G"

Al comercio avisan que Sara Juana Ferrantino y José Antonio Martín venden a Eduardo Armando Allocati su negocio de venta de golosinas sito en la calle GUTENBERG Nº 2813, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.540-v.24|12|59

"H"

En cumplimiento Ley 11.867, se hace saber que José María Lovito, vende a Pedro Ramón Bargas y Luis Felipe Castañeda su negocio carnicería, calle HUMBERTO 1º Nº 2699 esquina JUJUY Nº 1094. Domicilio partes y reclamos de ley: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278, Capital.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.491-v.24|12|59

"I"

Luciano Ciaffi, vende a las señoritas Ilda Clara Vidoret y Esther Emilce Agosto, su negocio de despensa y comestibles, sito en la calle IBERA 2802, Capital. — Reclamos de ley. al martillero Héctor José Codecido, Borges 2288, Olivos, domicilio de las partes.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.691-v.28|12|59

"J"

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en calle Zapiola 283 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, al comercio avisa que la señora Claudina Suazo Vda. de Alvarez vende su negocio de hotel, sito en calle JOFRE DE LOAISA 155 de esta Ciudad, a los señores Francisco Fernández Fernández y Artemio Fernández con igual domicilio. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.715-v.28 12 59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. martillero públ., Arregui 4806, T. E. 67-8503, avisa: Honorato Cabrejas y Angel Cabrejas, venden a Marcelino Candendo, negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito JOSE MARIA MORENO número 124, domic. part. Recl. ley m|ofic.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.588-v.26.12|59

Rico y Castellá, Martilleros y Corredores Públicos, con oficinas Alsina 1495, piso 5, T. E. 37-9360 Capital Federal, avisan que Rosario Benticuaga de Álvarez vende su hotel hospedaje denominado "El Nardo", sito en JOSE BONIFACIO Nº 3219, Capital, a José María Veiga y Aurelia María del Carmen Blanco de Veiga. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.517-v.24|12|59

"L"

Al comercio: avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle MARIANO ACOSTA Nº 182, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora Elena Centeno de Garrote, vende al señor Enrique Ramón Pellitero su negocio de despacho de pan, sito en la calle I ACAR Nº 5465|67. Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.695-v.28|12|59

Al Comercio: Carlos Scarpati vende a su condominio señor Amador Horacio Lenceiro su mitad parte indivisa del negocio de confitería, elaboración de empanadas y salón de fiestas "Abolengo" sito en la calle LOPE DE VEGA número 3183|85, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 800.— e21|12-Nº 21.602-v.26|12|59

Se avisa por cinco días que Mario N. Castroman, vende su negocio de ferretería, sito calle LUNA 229, C. Federal a Manuel Pérez Alonso. — Reclamos de ley. Luna 229, domicilio de partes.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.465-v.24|12|59

"M"

Félix Juan Vázquez, escribano, Avenida de Mayo 622 1º piso, avisa que Carlos María Rincón, vende a Francisca Cladera de Serra, la mitad indivisa, del negocio de lechería, heladería y pizzería, ubicado MARIANO ACOSTA número 900, Capital. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.751-v.28|12.59

Ernesto J. Pozzoli, martillero y corredor de comercio, oficina Av. Maipú 2795, Olivos, avisa que Vicente Alonso vende a Carlos Eduardo Torres el negocio de lechería y venta de helados, calle MIÑONES 2380, Capital. Reclamaciones de Ley 11 867 mi oficina.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.729-v.28|12|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951. avisan: Arsenio Valverde, Perfecto Valverde y José Bevende a Baldomero Fernández Díez, Manuel Leis Baldomir y Jesús Ordóñez el negocio de restaurant, casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MEXICO Nº 1599, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.607-v.26|12|59

Juan F. Conte, martillero, hace saber al comercio que Alter Isaac Zolkower vendió su negocio de "Fábrica de Cajas de Cartón" que tenía instalado en MALABIA 811|15, a Simón Zolkower. Reclamos de Ley, en mis oficinas, Callao 468, domicilio de las partes.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.505-v.24|12|59

Ernesto Castillo vende a Israel Vaingurt su negocio de fabricación de cerámica situado en la calle MOCTEZUMA Nº 1041|43 de esta Capital Federal. Reclamos de Ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.567-v.24|12|59

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1163, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que León Ter Akopov o Ter Akopian vende a Manuel Conde, Gabriel Pico, Patricio Apiolaza y Carlos Alberto Drimer, el negocio de café, bar, venta de bebidas alcohólicas, casa de lunch, venta de helados y restaurant, sito en esta Capital, calle NAZCA número 1812. Las partes se domic.liant la compradora en la calle Corrientes Nº 922, piso 5º, oficina 36, Capital, y la vendedora en la calle Asunción número 5204, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22.12-Nº 21.694-v.28|12|59

"O"

Juan C. Cacciola, mart. públ. mat. 770. Folio 344, año 1958, L. M. Campos 1372 Cap., avisa: Ciccarelli y Raineri, Sociedad de hecho, ramo pizzería, sita OLAZABAL 5699, se disuelve por retiro del socio Raineri, activo y pasivo a cargo del quedante que pasa a formar la Soc. "Ciccarelli y Cía.". — Rec. ley y dom. partes, mi oficina.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.761-v.28|12|59

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: César Calvo, José María Calvo y Jorge Alberto Balea, venden libre de toda deuda y gravamen a Rosmundo Homero Galileo Palermiti su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 903, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.448-v.24|12|59

"P"

Se hace saber por el término de la ley que la sociedad anónima Luis Ramírez, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se hace cargo del activo y pasivo de Luis Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de medallas y metalistería en general, según balance al 31|12|1956. Reclamos de Ley en: PERU 1028, Capital. La vendedora se domicilia en Perú 1028, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.722-v.28|12|59

Se avisa al comercio que Hertha Niebuir de Leff, vende y transfiere a Mónica Letchaureguy de Merlo libre de pasivo el negocio de peluquería "Magestic Peinados", calle PAROISIEN 4130. — Reclamaciones ley, Callao 2072.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.763-v.28|12|59

José Confalonieri, martillero-corredor con oficinas Carlos Pellegrini 555, T. E. 35-7754, avisa que María Davidkhanian de Stemmler vende a Paulina Covo de Pitchon su negocio del ramo Modas "Elle", sito PARAGUAY 553, Capital. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes. mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.595-v.26|12|59

Tepper y Ambrouil, Martilleros Públicos, con oficinas en Anchorena 1353, Cap., avisan: Manuel Ortal, Angel Roberto Ortal y Duilio Benozzi venden a José Cartron y Carlos Fraga, su negocio de panadería mecánica sito en PASCO 1051|53, Cap., libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.569-v.24|12|59

"Q"

R. Palese y L. J. Cousillas, Martilleros Públicos, avisan: Ajila Stamati vende a Arsenio M. Calozzo su negocio de venta de golosinas envasadas, sito en QUILMES 134, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, Garay 2500, Capital.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.765-v.28|12|59

"R"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161 avisan: Antonio Figueredo, Manuel Folgueiras, José Rodríguez Agudín, José Benito Rodríguez, Amadeo Martínez, Angel García y Antonio Rodríguez, venden a Jesús López López, Jesús López Carballo, Modesto López, Arsenio Peón, Manuel Castro, Rufino Suárez, Luciano

Fernández, José Rodríguez Agudín y Avelino Alvarez su negocio de café y casa de lunch calle RIVADAVIA 1101, esq. CERRITO 8, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.708-v.28|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Josefino Novoa, José Martínez Gil y Cristóbal Aguiar, venden a Aniceto Arias, José Antonio Fernando Arias, Emilio Selas, Alejandro Salgádo, Lino Iglésias, Remedios Hermida de Graña y Rubén Oscar Iglésias, café y bar, RIVADAVIA 6920, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.709.v.28|12|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Antonio Alvarez vende su parte mitad indivisa que tiene y la corresponde en sociedad con Angel Difonso del negocio de frutería y verdulería sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6099, Capital, a favor de José María Arias, haciéndose la nueva sociedad cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos ley y domicilio las partes, mismo negocio.
$ 1 600.— e.21|12-Nº 21.606-v.26|12|59

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Benjamín Prieto, vende restaurant, desp. debidas alcohólicas, RIO CUARTO 1195|99 esq. HERNANDARIAS a Martiniano Ayala y Salustiano Roda, todos allí dom. Recl. n ofs.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.475-v.24|12|59

"S"

El doctor Rubén E. Valdez, con oficinas en la calle San Martín 345, p.so 2º, Capital Federal, avisa: Josefina Sansoni de Martini vende a Kevork Der Kevorkian, lencería calle SANTA FE 1950. domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.22|12-Nº 21.732.v.28|12|59

Alfredo I. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, P. 1º, esc. 16, Capital, avisa que el Sr. Juan Eliseo Tujague vende a Blas Carlos Bertone su negocio de quesería, fiambrería y anexos, sito en SEGUROLA 2092, Cap. Recl. de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.771-v.28|12|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Gilberto Stefanelli y Ally Dermir Yema venden a Julián Anocibar y María Elena Zabalza el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle SOLER Nº 3811, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes. nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|12-Nº 21.605-v.26|12|59

Nicolás Ramundo y Antonio Barrio, hacen saber que venden a Manuel Pérez y Eulogio Barrio, su negocio de carnicería, calle STRANGSFORD Nº 6351, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en el mismo lugar.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.576-v.26|12|59

Escribano Ernesto Vales, comunica que por su intermedio han sido protocolizados los Estatutos de "Antonio Belgiorno". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, de la que resulta que la Sociedad, toma a su cargo el activo y pasivo de la Empresa individual "Antonio Belgiorno", dedicada al ramo de joyería y anexos, ambas con domicilio en SANTA FE Nº 1310. Reclamaciones de ley, en la escribanía calle Reconquista Nº 165, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.531-v.24|12|59

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y facturas, sito en SALAS 400, que José Luis Armando vendía a Antonio Silvestre Martins. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.542-v.24|12|59

Se hace saber que mediante instrumento privado a celebrarse en la ciudad de Rosario, calle España Nº 444, Provincia de Santa Fe, la Sociedad "Petit de Buenos Aires Resp. Ltda.", que girá en la Capital Federal, calle SAN MARTIN 534, dedicada a la venta de muebles de acero para oficina, será disuelta y todo su activo y pasivo lo tomarán a su cargo todos los socios de la misma, señores Emilio José Petit, Roberto Emilio, Luis Petit, Eduardo Enrique Petit, Beatriz Sofía Petit, Adriana Emma Petit, Emilio Guillermo Petit y Hugo Alberto Petit, ante quienes y en cualquiera de los domicilios mencionados, podrán formalizarse las oposiciones de ley. — Buenos Aires, diciembre.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 21.428-v.24|12|59

"T"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Juan Parra García y Avelino González González, venden a Manuel Rodrigues de Carvalho, Maciel Trinidad Sixto Larracochea y José Antonio Ferreira negocio panadería mecánica denominado "La Nueva Pompeya", sito calle TRAFUL Nº 3843 45, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.746-v.28|12|59

Francisco P. Lezcano, martillero, avisa que Joaquín Celada vende a Pascual González, despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en TRIUNVIRATO 4180. — Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas: Condarco 4613, Capital.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.586-v.26|12|59

"V"

Productos Veterinarios Cooper S. A Importadora y Comercial y Little Fison Ratcliff Ltda. S. A. de Importación de Artículos Rurales, en liquidación, sitas en 25 DE MAYO 489, hace saber que la primera ha adquirido el activo y pasivo de la segunda. Reclamaciones: Aldao, del Valle & Rodríguez. Carabelas 344, 7º piso.
$ 800.— e.21|12-Nº 21.674 v.26|12|59

Por ante el Escribano Aron Sajnin, con oficinas en Lavalle 1537 donde se formularan los reclamos de ley, Salomón y Noel Wischñevsky transfieren a Salomón y Noel Wischñevsky "Sanotex", Sociedad en Comandita por Acciones, quien se hace cargo del activo y pasivo, su negocio de fabricación de artículos de punto ubicada en VALLEJOS 3435. Domicilio de las partes, Vallejos 3435.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 21.548-v.24|12|59

Se hace saber que doña Alba Elena Nácher de Henestrosa, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 14680 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, vende a la señorita María Alfonso, con domicilio en la calle Solís Nº 674, la mitad indivisa del negocio de peluquería de su propiedad denominado "Los Alpes" situado en la calle VIRGILIO Nº 2885 de esta Capital. — Reclamos de ley, escribano Jorge A. Bollini, Rivadavia Nº 620, piso 7º, oficina 709.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.430-v.24|12|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se informa por el término de Ley, que por ante el Escribano Raúl Osvaldo Abaca, de Choele Choel, Provincia de Río Negro; se otorgará la disolución social de la Sociedad Colectiva "Mangosio, Arnaldo y Compañía", con negocio de explotación de tareas agrícolas, de fruticultura, etc., con domicilio en CORONEL BELISLE, PROVINCIA RIO NEGRO. Haciéndose cargo del activo y pasivo social, los señores Francisco Roberto Mangosio, Vilma Melania Vittaz de Mangosio y Rosa Cándida Ferraris de Paschetta. Reclamaciones en la Escribanía citada.
Choele Choel, diciembre 10 de 1959.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.758-v.28|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ROSENBERG
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
Rodríguez Peña 336 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series sexta a décimo séptima, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor total de doce millones de pesos moneda legal. — El Directorio.
$ 720.— e.22|12-Nº 21.754-v.28|12|59

ESSO
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Conforme con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 14, de diciembre de 1959, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de m$n. 1.000.000.000 a m$n. 2.000.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.22|12-Nº 21.768-v.24|12|59

TRAFIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de setiembre de 1959 elevó el capital autorizado de pesos 6.000.000.— a $ 15.000.000.— delegando en el directorio la época, formas y condiciones de emisión. De acuerdo a dicha facultad el Directorio ha resuelto emitir 50 series de acciones ordinarias de $ 100.000.— cada serie que llevarán los números 61ª a 110ª inclusive; los señores accionistas tendrán opción para suscribir las 50.000 acciones ordinarias correspondientes a esta emisión hasta 15 días corridos de vencida la última publicación, debiendo integrar el 10 o/o en dinero efectivo en el acto de la suscripción y el resto también en dinero efectivo a medida que lo requiera el Directorio. Las acciones ofrecidas a la suscripción gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.
$ 1.920.— e.22|12-Nº 21.764-v.24|12|59

LOS NARANJOS
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Av. Roque Sáenz Peña 943 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de los estatutos sociales, resolvió la emisión de las series undécima a quincuagésima por valor de $ 4.000.000.— m|n., con lo cual el capital social se eleva a 5.000.000.— $ m|n. — Presidente.
$ 960.— e.22|12-Nº 21.772 v.24|12|59

PAPELERA SAN ISIDRO S. A.
Comercial e Industrial
Reg. 4116
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo prescripto por el art. 3º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas:

1º Que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1959 resolvió elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 40.000.000 v|n. resolución elevada a escritura pública el 12 de agosto de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1959.

2º Que el Directorio en sesión del 3 de noviembre de 1959 resolvió la emisión de v$n. 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, correspondientes a las series 61 a 80. con lo que se completa el capital autorizado de v$n. 40.000.000. — Esta resolución ha sido elevada a escritura pública el 13 de noviembre de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 14 de diciembre de 1959.

Oportunamente se hará el llamado a suscripción. — El Directorio.
$ 1.920.— e.22|12-Nº 21.777 v.24|12|59

BENVENUTO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio resuelve emitir pesos 6.000.000.— en acciones ordinarias para distribución del dividendo provisorio según acta del 11 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.22|12-Nº 21.748-v.24|12|59

FADA HOGAR
S. A. C. I. F. I.

Comunícase emisión series 5a. 10a. acciones ordinarias "A", preferencia quince días presente publicación. — El Directorio.
$ 480.— e.22|12-Nº 21.727-v.24|12|59

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Avda. Santa Fe Nº 1126
Registro: Nº 2.735

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir veinte mil acciones al portador, de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 1.309 a 1.348, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, y ofrecerlas a la suscripción entre los señores accionistas debiendo los suscriptores pagar íntegramente su precio por compensación con el valor equivalente de las maquinarias importadas como inversión de capital y|o en efectivo y al contado. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta quince días después de vencida la presente publicación. — El Directorio.
$ 1.680.— e.22|12-Nº 21.728-v.24|12|59

LOS CEDROS, S. A. C. I. y F.
Domicilio Social, C. Pellegrini 1594

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de junio de 1959 que dispuso el aumento del capital autorizado de pesos 2.500.000.— a $ 20.000.000.— el Directorio ha dispuesto emitir las series 51 a 55 de $ 2.500.000.— cada una. o sea $ 12.500.000.— en total. — El Directorio.
$ 960.— e.22|12-Nº 21.730-v.24|12|59

ALGODONERA VINCA
S. A. Industrial y Comercial
Registro 5.826.

El Directorio hace saber que ha emitido las series 11a., 12a., 13a. letras "K", "L", "LL" del capital autorizado de $ 1.200.000.— c|serie para capitalizar reserva facultativa resuelto por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 18|12|1959 integrándose al efecto $ 16.320.— de la serie anterior emitida y totalmente las series 11a. y 12a. y $ 579.600.— de la serie 13a. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.738-v.24|12|59

COMPAÑIA GENERAL DE LAPICES
S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio se ha dispuesto emitir 7.200 acciones de voto plural y 22.432 acciones de un voto para completar el capital de $ 20.000.000 teniendo los señores accionistas derecho de preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean, conforme al art. 8º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.22|12-Nº 21.742-v.24|12|59

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas lo siguiente:

1º A partir del día 28 del corriente, estará a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1958|59. — El mismo se hará efectivo contra entrega de las planillas de presentación y el cupón Nº 17 en las oficinas de la sociedad, calle Moreno Nº 755, todos los días hábiles de 14.30 a 16.30 horas. — Con las fracciones se procederá de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

2º A los señores accionistas que ya hayan integrado totalmente la serie 32a. les serán entregados de inmediato los títulos definitivos contra presentación del certificado provisorio. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — El Directorio
$ 1.680.— e.22|12-Nº 21.671-v.24|12|59

JOSE R. CURBERA, (ARGENTINA) S. A.
Comercial e Industrial de Productos Alimenticios

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en reunión del 11 de agosto de 1959, dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por valor de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000.—) m|n. correspondientes a las series 6 a 25 por un valor nominal de $ 200.000.— m|n. c|u.

Se efectúa la presente a los efectos de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia acordado por los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.697-v.24|12|59

S. A. DE INVERSIONES SUDAMERICANAS

Comunica a los tenedores de acciones ordinarias de esta Sociedad que, a partir del 28 del corriente y hasta el 11 de enero de 1960, podrán ejercer el derecho de preferencia de suscribir a la par, en la proporción de una acción nueva por cada 3.347 acciones que posean, la emisión de 11.500 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, de 1 voto, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959, resuelta por el Directorio con fecha 30 de julio de 1959, aprobada por la Comisión de Valores con fecha 20 de octubre de 1959 y autorizada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con fecha 9 de noviembre de 1959. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. El ejercicio de los derechos de preferencia deberá hacerse contra la presentación del cupón Nº 13 y pago del 10 o|o del valor de las acciones suscriptas, en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, 3er. piso, en horario bancario. — El Directorio.
$ 2.160.— e.22|12-Nº 21.701-v.24|12|59

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 del corriente estará a su disposición en nuestras oficinas, Reconquista 134, 3er. piso, el dividendo provisorio de 50 o|o en efectivo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 1959, el que será abonado contra presentación de las acciones respectivas. — El Directorio.
$ 960. —e.22|12-Nº 21.702-v.24|12|59

ALFIL
Editora y Distribuidora SACIF.

Se comunica a los Sres. Accionistas la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias clase "A" para ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 720.— e.22|12-Nº 21.705-v.24|12|59

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina Sociedad Anónima Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de diciembre de 1959, se pondrá a disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1958 y que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 1959.

El pago del mismo se hará en acciones liberadas y contra entrega del cupón número seis, en nuestras oficinas Lavalle 1430, 6º piso de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ [illegible]600.— e.19|12-Nº 21.528-v.24|12|59